

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número ciento uno de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho a las doce horas con treinta y seis minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Marcela Gómez Ramírez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; ciudadana Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Aurelio Hernández Quiroz, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadana Ximena Ruiz Uribe, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*; ciudadana Livier del Carmen Martínez Martínez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 23 DE AGOSTO Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud de turnar la iniciativa marcada con el número 84 a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día con lo modificación propuesta por el Secretario General, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 23 DE AGOSTO Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria, solemnes y extraordinaria celebradas los días 14 y 23 de agosto y 11 de septiembre del 2018, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, solemnes y extraordinaria celebradas los días 14 y 23 de agosto y 11 de septiembre del 2018, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2018.

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de julio del 2018.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, expedientes para la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 5; 16; y de 10 vehículos propiedad municipal; de 5; 4; y 2 bienes muebles; y de un semoviente propiedad municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, para la novación del comodato de 2 vehículos propiedad municipal, a favor del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano; solicitud de arrendamiento de un espacio público ubicado debajo del puente que está en San Juan de Dios, por la Calzada Independencia, entre Javier Mina y Dionisio Rodríguez, a favor de Vicente Aguirre; comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Guadalupeana, a favor de la Asociación Civil Treacher Collins México, A.C.; para modificar el decreto D 94/38/18; relativo a la donación de un bien inmueble ubicado en la colonia El Sauz, a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; para la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor de Roberto Contreras Flores; y para la desincorporación del dominio público de un vehículo que se encontraba en comodato a la asociación civil denominada Pentatlón Moderno, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; solicitud de diversos ciudadanos que pone a consideración la posibilidad de celebrar un contrato de dación en pago respecto al predio ubicado en la calle Del Furgón sin número que cuenta con una superficie aproximada de 3,493 m2., como pago de la totalidad de los adeudos con los que cuentan tres fracciones que son de su propiedad, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en el mercado municipal denominado La Nogalera; en el mercado Severo Díaz; en el mercado Polanquito; en diversos mercados municipales; y en el Mercado Libertad, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual adjunta el proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración para el Funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Mecanismos de Acreditación Nacional USAR, turnarlo a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Protección Civil y Bomberos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Protección Civil y Bomberos; del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite el turno 232/17, solicitando sea turnado a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; aprobándose el retorno; del Director de lo Jurídico Consultivo, proyectos de convenios de colaboración, propuestos por el Consejo Municipal del Deporte a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

suscribirse con Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V. y Laboratorios PISA, S.A. de C.V., turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Deportes y Atención a la Juventud; de Marco Antonio Castellón Pérez, a la fecha de presentación regidor de este Ayuntamiento, iniciativa para solicitar la intervención de distintas autoridades para el desarrollo comercial y turístico de la Zona del Vestir Medrano, turnándose a las Comisiones Edilicias de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, de Medio Ambiente, de Protección Civil y Bomberos, y de Servicios Públicos Municipales; del Secretario General del Ayuntamiento, informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de los ciudadanos Rosalío Arredondo Chávez; y Eduardo Fabián Martínez Lomelí, informando que se reincorporan como regidores de este Ayuntamiento, a partir del día 1 de agosto del presente, teniendo por notificado al Ayuntamiento; de la Directora de Cultura, mediante el cual acompaña la programación del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, en cumplimiento del decreto municipal D 87/57/18, teniéndose por recibido el programa y se aprueba en los términos del decreto citado, instruyéndose a la Dirección de Cultura para su ejecución y demás efectos correspondientes, debiendo presentar esta información en el marco del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal; de la Secretario Técnico del Consejo Directivo del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, cuotas por colaboración de la obra por colaboración denominada "Colonia Monraz", aprobándose las cuotas de referencia conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, informes respecto a la situación jurídica en que se encuentran las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, presentadas en contra de autoridades municipales; al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión con la sociedad mercantil Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara S.A. de C.V.; a la concesión a favor de la sociedad denominada Plastic Omnium Sistemas Urbanos S.A. de C.V.; a las actividades realizadas durante la administración 2015-2018 por dicha dirección; y a la transición de calandrias tiradas a caballo por calandrias eléctricas, teniéndose por recibidos los informes de referencia, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres; del Director de lo Jurídico Consultivo, informe respecto al otorgamiento y trasposos de locales de mercados municipales; y al procedimiento de revocación de derechos de las concesiones de locales de mercados municipales; del Director de lo Jurídico Laboral, el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisaría de Guadalajara y la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente a los juicios concluidos vía mesas de negociación; y de la Directora de Cultura, al Programa de Arte Público, teniéndose por recibidos los informes de referencia y ratificados los actos administrativos que de los mismos se desprenden; y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, informe anual de dicha comisión, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De diversos ediles, para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora María Leticia Chávez Pérez, para reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del regidor Bernardo Macklis Petrini, para reformar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, tendiente a reconocer la creación del cuerpo de bomberos de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

De la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, relativa a otorgar la opción para que los particulares contraten seguros de cobertura para sus inmuebles; y para la creación de un programa para otorgar becas específicas, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para reformar reglamentos municipales en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; para mantener actualizado el Atlas de Riesgos de Guadalajara; para la aplicación oportuna de los compromisos financieros adquiridos con motivo de la adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública; que propone la ampliación presupuestal destinada al refugio para mujeres; relativo al subsidio destinado a la casa de medio camino o a la Casa Hogar Villas Miravalle; para la suspensión de infracciones por concepto de obras públicas referentes a escaleras de acceso a las viviendas; relativo al comodato de una unidad dental, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; para la impresión de separadores con la letra del himno del estado; para la pavimentación de varias vialidades de la colonia "El Manantial"; para realizar un estudio de factibilidad para la instalación de paneles solares en las dependencias de este Ayuntamiento; dictámenes técnicos de depuración documental; que modifica la integración de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Guadalajara; para que la Sindicatura inicie las gestiones necesarias con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que la propiedad respecto del inmueble en donde se ubican las instalaciones de los servicios médicos municipales "Delgadillo Araujo", sea donada a este Ayuntamiento de Guadalajara; relativa a la información pública de los consejos y comités del municipio; para emitir la convocatoria para la conformación e instalación de los consejos de zona para la participación ciudadana y de la asamblea municipal de los organismos sociales para la participación ciudadana, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Chávez, Marcelino Felipe Rosas Hernández y Eduardo Fabián Martínez Lomelí; con el fin de implementar la conectividad con la Vía RecreActiva de un nuevo trazo; para el otorgamiento de créditos a jóvenes tapatíos emprendedores; para iniciar las gestiones relativas a obtener en donación la propiedad del inmueble que ocupa el Palacio Municipal; para la baja del patrimonio municipal de siete bienes muebles; de un can propiedad municipal; de diversos bienes muebles propiedad municipal; de 18 vehículos; para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

revocación de concesiones de locales comerciales en diversos mercados municipales; opinión técnica respecto de la solicitud de Marco Antonio Sánchez Orozco, en seguimiento del decreto municipal D 35/13/16; para que se autorice la baja administrativa de licencias de giros comerciales, así como de anuncios; para la desincorporación y baja de un estuche de diagnóstico propiedad municipal; para la novación de comodatos de bienes inmuebles, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ubicados en la colonia Unidad Habitacional Río Verde; colonia Balcones de Oblatos; colonia División del Norte; y colonia Lomas del Paraíso; relativo a la novación del comodato de un espacio ubicado en el Jardín del Carmen, a favor de Chai Food, S.A. de C.V.; relativo a la concesión para la construcción de un puente peatonal, con la intervención de la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; que tiene por objeto autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, con recursos provenientes del Fondo Programas Regionales 2018 Convenio C, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; para autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, con recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional Convenio D, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; para autorizar la celebración de un convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; para la ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios celebrados con despachos externos; para la suscripción de un convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada; para entregar en comodato bienes muebles a la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara y a los comerciantes de la Unidad Modelo; que tiene como finalidad entregar en comodato infraestructura y luminarias tipo led, a vecinos de diferentes unidades habitacionales y cotos, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García;; para ratificar contratos de concesión de locales ubicados en los mercados municipales denominados "Plaza Guadalajara" y "Pasaje Morelos", derivados de las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero; relativo a la solicitud de concesión de los locales 6 y 7 del Edificio Administrativo del Mercado de Abastos, a favor de la Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable denominada Farmacias Benavides; para que se autorice la celebración de convenio modificatorio al contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, celebrado por el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Mega Toilet", de fecha 14 de noviembre de 2016; que tiene como finalidad el que se autorice la celebración de convenio modificatorio al contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, celebrado por este municipio y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Mega Toilet", de fecha 31 de julio de 2017; que tiene por objeto aprobar la disposición de recursos económicos hasta por la cantidad de \$1'294,000.00 dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, para que las dependencias competentes brinden apoyo en la Romería; para presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018; para reformar el artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, con la intervención de las regidoras Livier del Carmen Martínez Martínez y María Guadalupe Morfín Otero; y para reformar el artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y adicionar el artículo 84 bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; y se retiró el relativo a la instalación de mobiliario urbano tipo mupies, en base a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

resolución dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con la intervención del regidor José Manuel Romo Parra.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, se refirió a Nicaragua; el regidor Sergio Javier Otaño, a la Vía RecreActiva; y el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a antena de telecomunicaciones, con la intervención del Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, y no habiendo quien más hiciera el uso de la voz, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne.

III. y IV. En desahogo del tercero y cuarto puntos del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, la regidora Leticia Chávez Pérez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos dio lectura al decreto que aprobó la inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones, de los nombres Ignacio L. Vallarta y Gerardo Murillo "Dr. Atl".

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza develó los nombres de Ignacio L. Vallarta y Gerardo Murillo "Dr. Atl", inscritos en el Muro de Honor del Salón de Sesiones.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pronunció el discurso oficial.

VIII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes relativos a los siguientes asuntos; para aprobar la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2018; para elevar ante el Congreso del Estado, iniciativa que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, con la intervención de los regidores Sergio Javier Otaño, María de los Ángeles Arredondo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Torres y Jeanette Velázquez Sedano; y para elevar ante el Congreso del Estado, iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, con la intervención de los regidores Jeanette Velázquez Sedano, María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Interino declaró abierta la sesión, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipios que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco. Se guardó un minuto de silencio por los fallecidos en el Sureste de México, así como en memoria del regidor de Zapopan Luis Guillermo Martínez Mora.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal Interino maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, presentó el Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el maestro Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno y representante del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, dirigió un mensaje.

VIII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio UP/1247/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de 4,166 bienes muebles propiedad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Oficio UP/1241/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de 17 bienes muebles propiedad municipal.
3. Oficio UP/1240/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de un can (semoviente) propiedad municipal.
4. Oficio UP/1239/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de 14 bienes muebles propiedad municipal.
5. Oficio UP/1238/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de 22 bienes muebles propiedad municipal.
6. Oficio UP/1091/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de diversos bienes muebles propiedad municipal.
7. Oficio UP/1271/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 14 vehículos propiedad municipal.
8. Oficio DGJM/DJCS/RAA/767/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Villa Guerrero, a favor de la Gerencia Postal Estatal en Jalisco del Servicio Postal Mexicano.
9. Oficio DGJM/DJCS/RAA/850/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Huentitán el Alto, a favor de Coordinado 66, S.A. de C.V.
10. Oficio DGJM/DJCS/RAA/929/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Vicente Guerrero, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.
11. Oficio DGJM/DJCS/RAA/828/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Rancho Nuevo, a favor de Mauricio Rivera Hurtado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12. Oficio DGJM/DJCS/RAA/914/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Rancho Nuevo, a favor de José Jaime Hernández Amaro.

13. Oficio DGJM/DJCS/RAA/916/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite solicitud para la modificación del decreto municipal D 87/59/18.

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado con la abstención de la regidora Ángeles Arredondo en el comunicado 8.

El Señor Secretario General: 14. Oficio SG/AMG/DIR/964/2018 que suscribe el Director del Archivo Municipal, mediante el cual adjunta dictamen técnico de depuración documental.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio DJM/DJCS/CC/1459/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en diversos mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban.

El Señor Secretario General: 16. Oficio MLCHP/0/2018 que suscribe la regidora María Leticia Chávez Pérez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio del 2018, toda vez que por cuestiones de salud no le fue posible asistir.

17. Oficio XRU/052/2018 que suscribe la regidora Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto del 2018, toda vez que por cuestiones de salud no le fue posible asistir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

18. Oficio XRU/053/2018 que suscribe la regidora Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el 23 de agosto del 2018, toda vez que por compromisos de agenda no le fue posible asistir.

19. Oficio XRU/053/2018 que suscribe la regidora Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto del 2018, toda vez que por compromisos de agenda no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 20. Oficio 801/SIN/CM/2018 que suscribe la Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, a la fecha de presentación Presidenta de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual remite informe de actividades de dicha comisión.

21. Oficio JCMR/029/2018 que suscribe el regidor Juan Carlos Márquez Rosas, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

22. Oficio s/n que suscribe la Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

23. Oficio MAAT/073/2018 que suscribe la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

24. Oficio FRH/219/2018 que suscribe el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

25. Oficio EFML/SCyPS/002/18 que suscribe el regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

26. Oficio JVS/0180/2018 que suscribe la regidora Jeanette Velázquez Sedano, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

27. Oficio JMRP/105/2018 que suscribe el regidor José Manuel Romo Parra, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

28. Oficio JMRP/154/2018 que suscribe el regidor José Manuel Romo Parra, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

29. Oficio MEAB/278/2018 que suscribe la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

30. Oficio XRU/057/2018 que suscribe la regidora Ximena Ruiz Uribe, Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

31. Oficio SCRR/108/2018 que suscribe el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y de Asuntos de la Niñez, mediante el cual presenta informes anuales de las comisiones edilicias que preside.

31 Bis. Oficio MGMO/202/2018 que suscribe la regidora María Guadalupe Morfín Otero, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual presenta informe final de la comisión edilicia que preside.

31 Ter. Oficio LCMM/111/2018 que suscribe la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

31 Quater. Oficio MTCM/0035/2018/2018 que suscribe la regidora María Teresa Corona Marseille, Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual remite informe anual de dicha comisión.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

32. Oficio CGGIC/DMA/UPA/EPA/0991/2018 que suscribe el Director de Medio Ambiente, mediante el cual remite informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones 01/2009 y 15/2017 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

33. Oficio CGGIC/DMA/UPA/EPA/0992/2018 que suscribe el Director de Medio Ambiente, mediante el cual remite informe sobre el cumplimiento del "Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Base Cero".

34. Oficio s/n que suscribe la Directora de Movilidad y Transporte, mediante el cual remite el informe de los programas Banquetas Libres y Aquí Hay Lugar.

35. Oficio CTCIM/0102/2018 que suscribe la Presidenta del Comité Técnico para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas, mediante el cual remite el informe del Comité Técnico que preside.

36. Oficio DPEP/0205/2018 que suscribe el Director de Proyectos del Espacio Público, mediante el cual remite el informe sobre la restauración y remozamiento de la escultura denominada "La Minerva".

37. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, correspondiente a los juicios de amparo, nulidad y laborales con condena de pago de "Indemnización y prestaciones".

38. Oficio CGCC/0884/2018 que suscriben las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de Construcción de la Comunidad y de Servicios Municipales, mediante el cual remiten informe final del Presupuesto Participativo ejercido en la presente administración.

39. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo correspondiente a la donación de predios a favor del Municipio de Guadalajara para realizar la vialidad colectora denominada Reyes Heróles.

40. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo correspondiente a los trabajos realizados en apoyo a la Comisión Municipal de Regularización respecto a los bienes inmuebles municipales.

41. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo correspondiente a las acciones jurídicas a realizar respecto a los inmuebles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que se deberán comodatar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos".

42. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso correspondiente a las acciones intentadas en los juicios interpuestos por la sociedad mercantil denominada Metro Meters S.A. de C.V., relativa a la concesión de parquímetros en esta ciudad.

43. Informe de actividades jurídicas que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso.

44. Informe de actividades jurídicas que presenta el Director de lo Jurídico Laboral.

45. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio de nulidad promovido por la empresa Acaspoluca Consultoría y Construcción, S.A. de C.V.

46. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio de amparo promovido en contra de la construcción del colector pluvial localizado en el interior del Parque San Rafael, con número de expediente 613/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

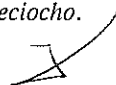
47. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio tramitado ante la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, bajo el expediente 367/2013, interpuesto por Grupo Bachaalani, S.A. de C.V.

48. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio tramitado ante la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, interpuesto por FERNÁNDEZ ARQUITECTOS S.C.

49. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio conocido como Plaza de los Mariachis, tramitado ante la Primera Sala del entonces Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, bajo el expediente 332/2012.

50. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio agrario 218/15/2003 actualmente 33/16/2013 del Tribunal Unitario Agrario XVI, relativo al predio conocido como Tiradero Matatlán Coyula.

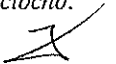
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

51. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al juicio administrativo interpuesto por SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.
52. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo, respecto a las 12 fracciones concesionadas sobre la superficie del espacio público denominado Andador Coronilla.
53. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Elma Celeste Rodríguez Lara.
54. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Francisco Ivan Ramírez Gutiérrez.
55. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Jesús Iban Flores Flores.
56. Informe sobre el ejercicio del poder que se desprende de los expedientes que obran en la Jefatura Penal que presenta Juan Manuel Torres Bordallo.
57. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Marcela Ávalos Galindo.
58. Rendición de cuentas respecto al Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral que presentan María Abril Ortiz Gómez, Wuendy Alhelí García García y Víctor Salazar Rivas, Directora General Jurídica Municipal y Directores de lo Jurídico Contencioso y de lo Jurídico Laboral, respectivamente.
59. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Marisol Araujo Mota.
60. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Martha Gabriela Inda Jaime.
61. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral que presenta Pablo Eden Wynter Blanco.
62. Informe de actividades respecto al desarrollo como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas que presenta Omar Ricardo Bermúdez Rivas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

62 Bis. Informe jurídico que presenta la Directora General Jurídica, correspondiente a las conciliaciones aceptadas respecto de las quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 63. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo, correspondiente a la promesa de constitución del derecho real de superficie de la Avenida Faro 1375.

64. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo, correspondiente a las acciones realizadas en relación al edificio identificado como Mercado "General Ramón Corona".

65. Informe que presentan la Síndico Municipal y la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a la venta, mediante licitación pública, del inmueble municipal ubicado en la Avenida Alcalde 924.

66. Informe que presentan la Síndico Municipal y la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a la venta, mediante licitación pública, de dos fracciones del inmueble municipal ubicado en la Avenida 18 de Marzo y Gobernador Curiel.

67. Informe que presentan la Síndico Municipal y la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a la venta, mediante licitación pública, del inmueble municipal ubicado en la Avenida de las Rosas 1297.

68. Informe que presentan la Síndico Municipal y la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a la venta, mediante licitación pública, del inmueble municipal ubicado en la calle Marsella 49.

69. Informe que presentan la Síndico Municipal y la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a la venta, mediante licitación pública, de dos fracciones del inmueble municipal ubicado en la Avenida Gobernador Curiel 3320.

70. Informe jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso, correspondiente al cumplimiento del decreto municipal D 81/38/17, relativo a la recuperación de la posesión de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Expiatorio y Explanada Unidad Reforma que se encontraban en posesión de la empresa PARE DE OCCIDENTE S.A. de C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

71. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo, correspondiente al otorgamiento y traspasos de locales de mercados municipales.

72. Informe jurídico que presenta el Director de lo Jurídico Consultivo correspondiente a la inversión realizada por Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V. para la construcción y equipamiento de un acuario y estacionamiento subterráneo.

73. Informe Jurídico que presentan la Directora de lo Jurídico Contencioso Wuendy Alhelí García García y del Director de Obras Públicas Jorge Gastón González Alcérreca, correspondiente a la problemática por la propiedad y posesión del inmueble municipal ubicado en la colonia Arboledas del Sur.

74. Informe Jurídico que presenta la Directora de lo Jurídico Contencioso Wuendy Alhelí García García, correspondiente al juicio tramitado ante la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, interpuesto por la persona moral denominada DIVERSIONES ARIAS, S.A. DE C.V.

75. Informe de actividades de la Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García y del Director de Obras Públicas Jorge Gastón González Alcérreca del estatus jurídico que guarda el proyecto denominado PUERTA GUADALAJARA.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia; así como la ratificación de los actos administrativos que de los mismos se desprenden; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado por mayoría calificada.

El Señor Secretario General: 76. Iniciativa de los regidores Jeanette Velázquez Sedano y Sergio Javier Otal Lobo, que propone elevar al Congreso del Estado la propuesta de adición del artículo 26 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018.

77. Iniciativa de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, que propone elevar al Congreso del Estado la propuesta de adición del numeral 20 a la fracción II del artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018.



El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlas a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 78. Iniciativa de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

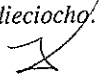
El Señor Secretario General: 79. Iniciativa del regidor Enrique Israel Medina Torres que tiene por objeto se apruebe el Plan Rector Polígono de Intervención Urbana Especial (PIUE) 13 Industrial.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 80. Oficio 6077/2018 que presenta el Secretario General del Ayuntamiento mediante el cual remite informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidor Livier del Carmen Martínez.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Gracias Presidente y buenos días compañeros regidores. Me permito presentarles cuatro iniciativas, mismas que por respeto a su tiempo expondré brevemente.

La primera es para proponer la reforma al artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de garantizar la integración plural de todas las expresiones políticas representadas en el Ayuntamiento, en comisiones edilicias que tienen las mayores responsabilidades de este Órgano de Gobierno. Solicito que la misma sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E :**

*La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal **que propone la modificación del artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**, lo que se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento el Ayuntamiento de Guadalajara, para este efecto, pongo a su consideración la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) *De la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;*

La Democracia la forma de Gobierno que adoptamos como nación, en consecuencia ésta forma de Gobierno debe tener repercusiones en todos los órdenes de Gobierno, en las Instituciones y además en el ejercicio del mismo.

Con el paso del tiempo y en la aplicación de éste sistema, se han ido perfeccionando los procedimientos para integrar los órganos que toman las decisiones en el quehacer público, se han implementado figuras y en todo momento se buscado que los representantes populares especialmente en los órganos colegiados cumplan con una verdadera representatividad.

Derivado de ello, hemos visto el surgimiento de la representación proporcional o de otra forma, los representantes plurinominales, con lo que las minorías han logrado obtener espacios en diversos órganos de Gobierno, para llevar la expresión de las minorías al ejercicio público.

De acuerdo a lo anterior vemos que los órganos colegiados tienen representación desde donde se puede hacer valer las ideas alternativas al gobierno que obtuvo la mayoría en las elecciones. Esta conformación con integrantes de partidos políticos que no ganaron las elecciones tiene la finalidad de garantizar que todos los ciudadanos a través de sus representantes sientan que efectivamente son considerados en la toma de decisiones. Al respecto se ha señalado por diversos autores y estudiosos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



del Derecho Electoral, la importancia de una efectiva representación proporcional, quienes a la luz de criterios del máximo órgano de Justicia en el País, abonan a esta Teoría.

La Suprema Corte de la Nación la Corte ha sostenido el principio de representación proporcional es garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, según su representatividad; una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido; evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple¹.

Al llevar estos principios al Ayuntamiento de Guadalajara, observamos esta representación de regidores plurinominales o de representación proporcional que se integran al Ayuntamiento junto a la planilla que ganó la elección, pero además de integrarse a los trabajos del Pleno, tienen la responsabilidad de revisar y participar en el estudio previo de los actos que aprobará el Pleno del Ayuntamiento, para ello se integran en las Comisiones Edilicias que son órganos de estudio y dictamen previo de los asuntos.

b) La materia que se pretende regular;

En consecuencia y considerando lo señalado en párrafos anteriores, el objeto de la presente iniciativa es hacer valer la representatividad de las minorías políticas en el órgano de Gobierno Municipal y garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones.

Para ello se propone que además de su integración en comisiones edilicia, se considere la pluralidad en la integración de las comisiones que por sus facultades y competencia, tengan injerencia en los asuntos de mayor trascendencia en la vida del Municipio y en el trabajo del Ayuntamiento.

No está de más señalar que en la presente administración, el reparto de Comisiones en efecto refleja y lo ha hecho desde el inicio de la administración, una integración plural y equitativa y en efecto en las Comisiones Edilicias más importantes encontramos representatividad de las fracciones edilicias de todos los partidos políticos que de origen integraron el Ayuntamiento. Sin embargo considero que es adecuado establecer una disposición general que garantice esta situación en futuras administraciones. De manera ilustrativa debe señalarse que encontramos disposiciones ya vigentes, similares a ésta propuesta, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Zapopan, encontramos la siguiente disposición:

ARTÍCULO 31. En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del periodo de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio. La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas.

En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información Pública será plural, en razón a que han de

¹ Ver Acción de Inconstitucionalidad 6/98. Op. Cit. Arturo Espinoza en <http://strategiaelectoral.mx/2014/08/29/el-sistema-de-representacion-proporcional-en-mexico/>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.²

c) Su fundamento jurídico;

La fracción VIII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

d) El objeto de la iniciativa;

En concreto el objeto de la presente iniciativa es reformar el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para establecer que, en la integración de las Comisiones que por sus facultades y competencias expresamente otorgadas en el reglamento, conocen de los asuntos más trascendentes en el trabajo del Ayuntamiento, se establezca y garantice una conformación plural con regidores de todos los partidos políticos que participen en la integración del Ayuntamiento.

Redacción vigente	Propuesta
Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.	Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.
	<u>La integración de las Comisiones Edilicias de de Asuntos Metropolitanos; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Patrimonio Municipal; y Transparencia Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción será plural e integrará por lo menos un regidor de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.</u>

e) De las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener la presente iniciativa, en los siguientes aspectos:

Jurídico: Se busca el fortalecimiento del andamiaje jurídico, perfeccionando el ejercicio de la función del regidor como participante informado de las decisiones del Ayuntamiento, así como avanzando en la representación democrática y plural.

Económico: Se considera que en el aspecto interno municipal no existen repercusiones de carácter económico, en tanto que este proyecto no tiene efectos externos y no implica el ejercicio de recursos.

Social: La representación democrática y plural tendrá siempre efectos sociales y positivos, es precisamente la sociedad la que encuentra en los regidores de todos los partidos, la expresión de su interés expresado en la votación que finalmente integró el cuerpo de Gobierno en el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

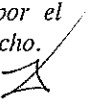
Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones contenidas en la presente iniciativa, proponiendo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO: Se reforma el artículo 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

² Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan en <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/Reglamento-del-Ayuntamiento-de-Zapopan.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Artículo 37. Las comisiones edilicias permanentes están formadas por un mínimo de tres. Los regidores podrán presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocal mínimo en otras tres. En el trabajo de las comisiones edilicias, pueden intervenir los regidores que no formen parte de las mismas, únicamente con voz.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La integración de las Comisiones Edilicias Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Patrimonio Municipal; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción será plural e integrará por lo menos un regidor de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. “

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: La segunda, es para reformar el artículo 286 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, a efecto de garantizar el acceso de los ciudadanos a una herramienta fundamental como es el referéndum municipal, señalando que el código electoral solicita qué para iniciar el mismo se requieren las firmas de los ciudadanos que representan el 0.5%, en tanto que el reglamento municipal requiere las firmas del 2.5% del mismos padrón.

Es un hecho que para acceder a las herramientas de la democracia directa deben darse mayores facilidades posibles a los ciudadanos, por lo que la reforma implica bajar el porcentaje del reglamento al 0.5 del padrón electoral en los mismos términos del código estatal para solicitar un referéndum municipal.

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación Reglamentos y Vigilancia.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa de ordenamiento municipal que propone la modificación del artículo 286 del **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. El Ayuntamiento es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio, por lo tanto una de las prioridades de este gobierno ciudadano debe ser velar en todo momento en pro de la colectividad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

B.

A diario observamos con mayor frecuencia a los políticos mexicanos al pronunciar sus discursos hablar incesantemente, una y otra vez sobre la participación ciudadana, y sin embargo nos encontramos que en la práctica las herramientas para ejercer la democracia directa no son tan sencillas de accionar, entonces en vez de facilitar al ciudadano el ejercicio de todos sus derechos, pareciera que se trata de confundir y poner trabas a aquellos que responsablemente intentan ejercer sus derechos civiles y políticos.

Un claro ejemplo de lo enunciado anteriormente lo encontramos en los siguientes ordenamientos de los cuales me permito hacer una transcripción literal del artículo y las fracciones que en esta iniciativa se pretende reformar en beneficio de los tapatíos; aquí veremos la diferencia de criterios entre dos órdenes de gobierno que debieran estar homologados con la finalidad de dar certeza a la participación ciudadana libre y democrática.

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara	CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Artículo 286. Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum: I. Los habitantes que representen al menos al <u>2.5 por ciento de la lista nominal</u> de electores del Municipio; II. Los habitantes que representen el 1.25 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; III. El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o IV. El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.	Artículo 400. 1. Puede solicitar el referéndum municipal, los ciudadanos, en los términos siguientes: I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, el tres por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio de que se trate; II. En los municipios en que la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes, el dos por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio de que se trate; III. En los municipios en los que la población exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el uno por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al municipio de que se trate; y IV. En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes <u>el punto cinco por ciento de la lista nominal</u> de electores, correspondiente al municipio de que se trate. 2. ...

Como podemos observar de la comparación anterior entre el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, existe una disparidad en cuanto a la cantidad de ciudadanos que son necesarios para solicitar que se convoque a referéndum.

Es importante destacar que el Código Electoral pondera el tamaño del municipio, el número de sus habitantes y en consecuencia la posibilidad real de conseguir que un grupo de ciudadanos, obtenga la posibilidad de someter un ordenamiento municipal a REFERENDUM. El Reglamento Municipal de la materia no se ha adaptado a la última reforma en el Código Electoral, haciendo materialmente imposible el ejercicio real de ese derecho político y ciudadano.

Veamos la realidad y consideremos que en el último proceso electoral el padrón electoral del Municipio de Guadalajara, contaba en números redondos con 900,000 novecientos mil posibles electores registrados, de esta manera para que los ciudadanos tengan la posibilidad de someter una reforma o un reglamento municipal a referéndum se requieren según cada caso, que la petición firmada por un número distinto de ciudadanos de acuerdo a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Firmas necesarias para someter un ordenamiento municipal a referéndum en los términos del Reglamento Municipal en materia de Participación Ciudadana.	Firmas necesarias para someter un ordenamiento municipal a referéndum en los términos del Código Electoral de Jalisco.
Porcentaje requerido conforme al artículo 286 del Reglamento Municipal en materia de participación ciudadana <u>2.5 del padrón nominal.</u> Mismos 900,000 en el padrón	Porcentaje requerido conforme al artículo 400 fracción IV, es del <u>0.5 del padrón nominal.</u> Considerando un padrón aproximado de 900,000 Se requieren 4,500 firmas
Se requieren 22,500 firmas	

La homologación del reglamento con el código sería un logro para el ciudadano, y para nosotros como servidores públicos pues hacemos parte e involucramos a los ciudadanos en los temas de interés público y de más relevancia en el municipio.

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso a, indica lo siguiente:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;.."

II. PROPUESTA

A efecto de precisar la propuesta que se presenta, me permito presentarla en el siguiente cuadro:

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 286. Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum: I. <u>Los habitantes que representen al menos al 2.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;</u> II. <u>Los habitantes que representen el 1.25 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;</u> III. El Ayuntamiento, con la	Artículo 286. Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum: I. <u>Los habitantes que representen al menos al .5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;</u> II. <u>Los habitantes que representen el 1 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;</u> III. El Ayuntamiento, con la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



	aprobación por mayoría calificada; o IV. El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.		aprobación por mayoría calificada; o IV. El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.
--	---	--	---

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa; Se encuentra contenido en el apartado A de la Exposición de Motivos.
- b) La materia que se pretende regular; está relacionada con la participación ciudadana y los mecanismos para llevarla a cabo.
- c) Su fundamento jurídico; el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de aplicación obligatoria para la autoridad municipal.
- d) El objeto de la iniciativa; se encuentra de igual forma contenido en el apartado A de la exposición de motivos.
- e) Un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos:

Económico: Se considera que en el aspecto interno municipal no existen repercusiones de carácter económico.

Laboral: No existe repercusión laboral, debido a que se propone la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Social: La sociedad es la primera interesada y beneficiada, las repercusiones son por demás positivas, puesto que se busca que con la modificación a este reglamento facilitarle al ciudadano el acceso a la democracia directa es decir que a la aprobación de reglamentos o sus modificaciones en temas polémicos o de interés relevante no se limite la participación ciudadana sino por el contrario se aumente la confianza en las figuras legales contribuyan al desarrollo de la democracia en el municipio de Guadalajara.

Presupuestal: La aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

IV. RELEVANCIA PUBLICA

Ha quedado establecido que es de interés público, las bases de la participación ciudadana directa dentro del gobierno en el municipio, sino también la modificación de los reglamentos que abonen a fortalecer las figuras jurídicas que nos lleven a un desarrollo firme y concreto de la democracia en nuestro municipio.

V. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones contenidas en la presente iniciativa, proponiendo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO: Se reforma el artículo 286 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, para quedar como sigue:

Artículo 286. Artículo 286. Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Los habitantes que representen al menos al .5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
- II. Los habitantes que representen el 1 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- III. El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o
- IV. El Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: La siguiente es una iniciativa con punto de acuerdo que presento a petición de la Asociación de Comerciantes de la Feria de Navidad, quienes solicitan que se les escuche y se les considere autorizarles instalarse este año en su ubicación tradicional en el "Jardín de San José", en la confluencia de las calles Reforma, Alcalde y San Felipe, considerando que esa ubicación es parte de una tradición muy arraigada entre los tapatíos, que resistió el paso del tiempo y el embate de productos de origen extranjero que se ve interrumpida, aunque solo en cuanto a su ubicación por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligero, así como la necesaria remodelación del ahora Paseo Alcalde.

Aproximadamente desde hace tres años las obras relacionadas con el tren ligero mantuvieron en suspenso esta bella tradición, que por un lado incentiva la actividad económica del Centro Histórico y por otra, atrae a personas y ayuda a la conservación de nuestra cultura.

Hoy en día esta asociación solicita un espacio para proponer un proyecto al Ayuntamiento que sea compatible con el vocacionamiento del Centro Histórico, que sea seguro para visitantes y los mismos locatarios, especialmente que se incentive la recuperación de nuestro Centro Histórico, por ello con esa iniciativa se propone que se lleve a cabo una mesa de trabajo con el Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes, a efecto de que se les escuche y se les considere, para que en el término de las obras del tren ligero se regrese el espacio público que por varios años ha sido sede, para que los mismos lleven a cabo la Feria Navideña:

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTE:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La suscrita Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de Decreto con Turno a la Comisión Dictaminadora de Centro Histórico, que tiene por objeto que se apruebe la instalación de la denominada "Feria de Navidad 2018" en el lugar que tradicionalmente se ha autorizado en la Plaza Reforma, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Nuestra ciudad Guadalajara, se ha caracterizado siempre por su apego a las tradiciones y la celebración de fechas y acontecimientos durante el año. El Tapatío espera con especial ánimo fechas y temporadas que van marcando el avance del año y donde se expresa un sentir de celebración, de integración de la comunidad y de identidad. Así por ejemplo, tenemos a lo largo del año fechas y lugares concretos que se han integrado en el sentir de los ciudadanos. El inicio de éste recorrido cultural podemos señalarlo con la semana santa y relacionarlo con los puestos de empanadas en el Centro Histórico; las Fiestas Patrias y sus celebraciones que incluyen la Feria Internacional del Mariachi y las verbenas populares; la celebración del día de muertos y la Feria del Parque Morelos o las visitas a los panteones de nuestra ciudad; de igual forma hay una Tradición de más de cincuenta años que se une a las ya citadas.

Me refiero en concreto a la Feria de la Navidad que por muchos años se estableció en la Plaza o Parque de la reforma, ubicado en las inmediaciones de la Avenida Alcalde, en sus cruces con las calles Reforma y San Felipe, DONDE POR MUCHOS AÑOS Y DE MANERA ININTERRUMPIDA, los Tapatíos podíamos acudir a partir de Noviembre y durante todo el mes de Diciembre, para adquirir todo tipo de artesanías y productos relacionados con la Navidad.

Esta tradición que resistió el paso del tiempo y el embate de productos de orígenes extranjeros, se vio interrumpida aunque solo en cuanto su ubicación, por la Construcción de la Línea Tres del Tren Ligero, así como por la necesaria remodelación del ahora Paseo Alcalde.

Por aproximadamente tres años, las obras relacionados con el tren Ligero, mantuvieron en suspenso esta bella tradición, que por un lado incentiva la actividad económica del centro histórico y por otro, atrae a personas y ayuda en la conservación de nuestra cultura.

Hoy que estamos a punto de recibir las obras de remodelación del Paseo Alcalde, hoy que necesitamos reactivar la vida en el Centro Histórico, hoy que comerciantes establecidos piden la generación de proyectos y alternativas que hagan que la gente regrese y viva su ciudad es un momento perfecto para retomar, para revivir esta feria.

- II. Es de señalar que estos comerciantes que año con año participan en este proyecto se han acercado al Ayuntamiento y piden la oportunidad de establecer nuevamente esta muestra tradicional. Para ello manifiestan su absoluta disposición de entablar un dialogo y los compromisos necesarios para hacer de la Feria de la Navidad, un atractivo seguro, comprometido e incluyente que pueda permanecer como un referente más de la vida de los tapatíos.

De acuerdo a lo anterior, LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE COMERCIANTES DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS "JARDIN DE SAN JOSÉ" constituida por comerciantes que tradicionalmente han participado en este Feria, pide se les considere para presentar un proyecto uniforme, apegado a los ordenamientos municipales vigentes y acorde con la zona, por lo que se muestran dispuestos a entablar los acercamientos necesarios con las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

dependencias municipales competentes a efecto de recibir la autorización de establecerse nuevamente en ese lugar tan tradicional.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. De acuerdo a lo anterior y considerando que de acuerdo a lo dispuesto por el Título Cuarto del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, el comercio en espacios abiertos puede autorizarse por la Dirección de Tianguis y Comercio en espacios abiertos.
- IV. De igual forma, que la Comisión Dictaminadora es la instancia responsable de determinar la cantidad, tipo, ubicación y Giro de los puestos fijos, semi fijos y móviles o itinerantes que se pueden instalar dentro de la zona de intervención especial Centro Histórico; y que también está facultada para proponer al Ayuntamiento el establecimiento de Ferias y Exposiciones.

Se consideran que existen los elementos y las condiciones para que previo estudio de la Comisión Dictaminadora de Centro Histórico, se apruebe la **INSTALACIÓN DE LA FERIA DE LA NAVIDAD 2018**, entre otras localidades en la ya tradicional de la Plaza de la Reforma en la Avenida Alcalde en sus confluencias de las calles Reforma y San Felipe.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Guadalajara, la siguiente iniciativa de

Punto de Acuerdo

PRIMERO: Se instruye a la Comisión Dictaminadora de Centro Histórico a que en coordinación con LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE COMERCIANTES DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS "JARDIN DE SAN JOSÉ", y las Direcciones de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; y de Protección Civil y Bomberos, determinen la viabilidad de instalar LA FERIA DE NAVIDAD 2018, entre otras localidades, **en la Plaza de la Reforma en la Avenida Alcalde en sus confluencias de las calles Reforma y San Felipe.**

SEGUNDO: Los comerciantes se instalarán, previa aprobación de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, cuando cumplan los requisitos conforme a los ordenamientos municipales y cumplirán con las condiciones que se acuerden en materia de seguridad, conservación y limpieza de espacios públicos."

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Para terminar, esta iniciativa la presento con el objeto de solicitar una corrección que es más bien una reivindicación histórica a la figura del ilustre jalisciense José Gerardo Murillo Coronado, Dr. Atl.

La propuesta es elevar a la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, emitan su opinión y en su caso propongan la corrección de la estatua que se encuentra en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres y que no concuerda con la realidad histórica, pues la figura carece de la pierna izquierda cuando la pierna amputada en realidad fue la derecha como queda documentado en la exposición de motivos, y en su caso presenten un proyecto adecuado tanto las autoridades estatales como municipales correspondientes.

Es de señalar que esta es también una iniciativa que fue solicitada por ciudadanos que tiene gran interés en la historia y en la cultura de nuestro estado y que se considera importante al respeto de la memoria de los Jaliscienses Ilustres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

[Firma]

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Una vez expuesto a ustedes el objetivo de las cuatro iniciativas presentadas, solicito a la Secretaría General lleve a cabo la transcripción textual de las mismas en el acta y que se levanta en esta sesión ordinaria, así como solicito de igual manera se turnen a las comisiones edilicias anteriormente señaladas de acuerdo a su competencia. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción I y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este órgano de gobierno la siguiente Iniciativa con turno a Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, para que la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, emitan su opinión y en su caso propongan la corrección de la estatua de José Gerardo Murillo Coronado "El Dr. Atl", para este efecto, pongo a su consideración la siguiente

Exposición de Motivos

ANTECEDENTES

El pasado 23 de Agosto de 2018, fuimos convocados a una sesión solemne de éste H. Ayuntamiento de Guadalajara, en esta sesión se develaron las letras doradas que fueron grabadas en el Muro del Salón de Cabildo, en conmemoración a José Gerardo Murillo Coronado, conocido por el nombre que el mismo adoptó el "Dr. Atl".

Un reconocimiento de este tipo. Siempre nos llevará a rememorar a cada Jalisciense Ilustre y su obra, así como a inferir si el Estado y el Municipio han obrado de manera adecuada al honrar su memoria. Es en este punto donde encontramos la necesidad de la iniciativa, pues en el caso de honrar la memoria de éste ilustre personaje, encontramos adecuado y más que merecido el reconocimiento que hace el H. Ayuntamiento de Guadalajara, al inscribir su nombre con letras del oro, en el Muro del Ayuntamiento.

Vemos adecuada por supuesto, la colocación de la estatua en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Lo que no es adecuado y considero que debe corregirse es el error histórico que constituye el hecho de que la estatua erigida para honrar su memoria no corresponda fielmente con la persona.

Son muchos los documentos en los que hace el señalamiento de la necesaria amputación de la pierna derecha del gran muralista, escritor y geólogo, incluso el hecho de verse limitado para el montañismo a partir de ese evento, lo llevo a la exploración aérea de los paisajes, lo que lo llevo a una nueva forma de expresión artística. De igual forma son muchas las fotografías que así lo muestran y se contraponen con la estatua erigida en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, en donde se resalta este error, pues en la misma es la pierna izquierda la que se muestra amputada.

Además del acervo fotográfico que muestra y deja en evidencia el error, existen diversos documentos que dan cuenta del error por un lado señalando la realidad histórica, en tanto que señalan por otro, el craso error en la estatua.

En ese sentido, se considera que una estatua cuya finalidad es hacer un reconocimiento permanente a una persona, debe hacerse con cuidado y precisión y en caso de requerirse, adecuarse en honor a la realidad y en pro de la historia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

PROPUESTA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior, considero que es necesario buscar la manera de enmendar ese error, en tanto que de la legislación aplicable al caso, encontramos que en la LEY DE BENEMERITOS DEL ESTADO DE JALISCO, se establece la competencia en favor de la COMISIÓN PARA HONRA LA MEMORIA DE LOS BENEMERITOS DEL ESTADO DE JALISCO, que es un órgano multidisciplinario que tiene entre sus atribuciones y específicamente en lo concerniente a ésta propuesta, las siguientes:

Artículo 17. Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

I. ...

II. Presentar ante las autoridades estatales y municipales correspondientes, toda clase de proyectos que tiendan, tanto a la mejor honra de la memoria de los Jaliscienses Beneméritos, como a la conservación y embellecimiento de sus esculturas, así como de los monumentos en que sus restos quedarán depositados;

III. y IV. ...

V. Emitir opinión en torno a la colocación de las esculturas de los Beneméritos en la Rotonda erigida en la "Plaza de los Jaliscienses Ilustres", o en su caso, de la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada Rotonda;

VI. Promover que se honre en el marco de la Rotonda erigida en la "Plaza de los Jaliscienses Ilustres", a la totalidad de los Beneméritos del Estado de Jalisco así declarados, ya sea a través de la colocación de su escultura o en su caso, de la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada Rotonda;

VII. Difundir la vida y obra de los Beneméritos de Jalisco; y

VIII. Todas las demás que señalen esta Ley o su reglamento y las que, por disposición del Ejecutivo, haya de tomar a su cargo para el mejor cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

De acuerdo a lo anterior, es a ésta comisión, a la que le correspondería en su caso realizar el estudio de la propuesta y en su caso, aprobar las acciones que se consideren pertinentes para la corrección de este error.

Análisis de Repercusiones

Jurídica: No existe repercusión alguna, con la presentación y en su caso aprobación de esta propuesta, ya que se encuentra dentro del marco de acción y competencia de la autoridad, sin afectación externa o a terceros.

Social: La historia y la cultura son un elemento fundamental en la formación de la identidad de una sociedad, de ahí la importancia de este tipo de propuestas.

Económica: No se considera que la presente iniciativa represente una afectación económica, pues de aprobarse su efecto es remitir la presente petición a la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, en tanto que para la ejecución material le corresponde de origen al Ejecutivo del Estado, con la coadyuvancia necesaria del Ayuntamiento de Guadalajara.

Laboral: No existe repercusión laboral por la aprobación de la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se solicita a la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la fracción II del Artículo 17 de la Ley de la materia, emitan su opinión y en su caso propongan la corrección de la estatua de José Gerardo Murillo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Coronado "El Dr. Atl", que se encuentra en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres y que no concuerda con la realidad histórica, como fue señalado en la exposición de motivos; y en su caso, presenten un proyecto adecuado tanto a las autoridades Estatales como Municipales correspondientes."

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Están a su consideración los turnos que propone para sus cuatro iniciativas la regidora Livier del Carmen Martínez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias Presidente. Buenos días compañeros, el día de hoy quiero someter a su consideración la presente iniciativa propuesta por su servidora y por el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, que tiene por objeto la adición del inciso g al artículo 5; así como la adición del artículo 18 Bis, ambos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para que se contemple en reconocimiento al mérito por trayectoria al bombero.

El oficio de ser bombero en nuestro país es y debe ser considerado como un acto heroico y de entrega pues son personas que arriesgan su vida, sin contemplar algún miramiento en una situación de peligro, por salvaguardar la integridad física de otras personas. El Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, no es la excepción, los cuales han realizado hazañas de valentía, en aras de proteger la vida de los tapatíos, tales como combate de incendios, asistencia en terremotos, explosiones y accidentes viales.

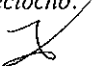
De acuerdo a la más reciente búsqueda realizada por la actual administración, pudo certificar un documento que acredita al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara como el más antiguo que data desde el año de 1864.

El anterior Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, contemplaba en los artículos 3, inciso f) y 10 Ter, el otorgamiento de un premio "A la Osadía del Bombero".

En esta ocasión se busca contemplar que en actual reglamento un reconocimiento a la trayectoria de diversos elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, durante años de prestación de servicios en el deber de su oficio.

El reconocimiento Mérito por Trayectoria al Bombero se concede a las personas que hayan prestado servicios en el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara de forma ininterrumpida, por treinta años, dándole importancia a tan trascendental servicio prestado al municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



En esta parte y cuando acudimos el regidor y su servidora junto con otros compañeros, al homenaje que se estaba haciendo por el Día de los Bomberos, creo que en esta parte nos dimos cuenta y yo creo que todos los presentes a lo mejor no hemos dimensionado lo que hace de verdad un bombero, el día a día, cuanto arriesgan su propia vida y patrimonio por poder ayudar a la ciudadanía y creemos que esto es una manera de honrarlos, es una manera de decirles gracias por parte de los ciudadanos y la administración en funciones, y que no solamente sea un gracias que quede en lo privado con sus propio compañeros, sino que sea donde funcionarios y ciudadanos de verdad lo sintamos y les agradezcamos por esa entrega y pasión que nos comparten.

En aras de estas pláticas de la sensibilidad que ha demostrado el actual Ayuntamiento, pedimos y con fundamento en los artículos 76, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Pleno la iniciativa en comento, solicitando que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las de Hacienda Pública y Protección Civil y Bomberos como coadyuvantes.

También quiero comentarles el extraordinario trabajo que ha hecho mi compañero regidor Salvador de la Cruz, apoyando a nuestro Cuerpo de Bomberos. Muchas gracias, es cuanto.

**CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

Los que suscriben Regidores Jeanette Velázquez Sedano y Marcelino Felipe Rosas Hernández, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b y 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en observancia a los artículos 76 fracción II, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto "La adición del inciso g) al artículo 5, así como la adición del artículo 18 bis, ambos dispositivos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara" de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Municipio de Guadalajara, actualmente existen poco más de 480 elementos en la Dirección de Protección Civil y Bomberos que prestan su servicio, los cuales arriesgan su vida cuando una situación de emergencia se presenta en nuestra ciudad. Los escenarios pueden —y han sido diversos— que van desde las inundaciones, accidentes vehiculares, rescates riesgosos hasta uno de los eventos más letales que puede perjudicar a una persona: el fuego.

De acuerdo a la más reciente búsqueda realizada por la actual administración, pudo certificarse un documento que acredita al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara como el más antiguo que data desde el año de 1864, desplazando al Cuerpo de Bomberos de Xalapa, Veracruz, creado en el año de 1872 y reconocido hasta hace poco con ese distintivo³.

³ Fuente: UDGTV. <http://udgtv.com/noticias/bomberos-guadalajara-buscar-ser-antiguos-pais/>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El oficio de ser Bombero en nuestro país es y debe ser considerado como un acto heroico y de entrega irrestricta pues son personas que arriesgan su vida, sin contemplar algún miramiento en una situación de peligro, por salvaguardar la integridad física de otras personas. El heroico cuerpo de Bomberos de Guadalajara, no es la excepción, los cuales han realizado hazañas de valentía, en aras de proteger la vida de los tapatíos, tales como combate de incendios, asistencia en terremotos, explosiones y accidentes viales.

Sin embargo, la enorme lista de hazañas que los Bomberos realizan en beneficio de la sociedad, padecen el contrastante escenario que ocurre prácticamente en la mayoría de las entidades federativas y sus municipios, pues su valentía y entrega no se refleja ni repercute en un reconocimiento por sus actos. En Guadalajara se han tenido logros recientes en materia de Protección Civil y Bomberos, pero aún existen temas por solventar por el bienestar de nuestro Cuerpo de Bomberos y la presente iniciativa pretende reponer uno de ellos.

El Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara aprobado en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017⁴ abrogó el anterior reglamento en materia, denominado "Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara", en el cual se contemplaba en los artículos 3, inciso f) y 10 Ter, el otorgamiento de un premio "A la Osadía del Bombero", en el cual a la letra se refería:

"[...] es una distinción que se otorga a aquellos bomberos que forman parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y que, en ejercicio de sus funciones, realizan actos de alto valor al exponer su vida o integridad física para rescatar a personas en peligro por cualquier siniestro provocado por agentes naturales o humanos. 2. El premio "A la Osadía del Bombero", consiste en el otorgamiento de un estímulo económico, el cual se determina de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente. La entrega se lleva a cabo en ceremonia que tiene verificativo dentro de la semana que comprende el día 22 de agosto de cada año..."

En este sentido, al constituirse como un premio derivado de una hazaña heroica realizada en funciones, el mismo estaba sujeto a los elementos acreditables de dicha hazaña, pero que no constituía, en su caso, un reconocimiento a la trayectoria de diversos elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, durante años de prestación de servicios, por sus hazañas realizadas.

El objeto de la presente iniciativa es rescatar el espíritu de dicho reconocimiento, extinto ahora por la abrogación del citado ordenamiento, con el objeto de habilitar, en el recientemente creado Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, el Reconocimiento al Mérito por

Trayectoria al Bombero con la finalidad de distinguir a los elementos del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara por su entrega y labor realizada, durante sus años de servicio.

Actualmente, en el referido reglamento, se establece:

"Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno de Guadalajara;

II. Dependencia: Área de la administración pública municipal centralizada de Guadalajara;

III. Diploma: Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;

IV. Efigie: Representación de una persona, elaborada en piedra o metal, que se coloca en un lugar público; V. Estímulo económico: Cantidad en moneda nacional o en especie;

VI. Medalla: Pieza de metal batida o acuñada, redonda, de hasta ocho centímetros de diámetro, que contiene el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre de la distinción por el reverso;

VII. Personas: Personas físicas y jurídicas;

⁴ El cual fue promulgado el 22 de junio de 2017 y publicado el 06 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Año 100, Tomo IV, Ejemplar 04.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Placa: Plancha de metal con texto fijado por incisión o en relieve que se coloca en un lugar público; y
 IX. UMA: Unidad de Medida y Actualización"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con la finalidad de habilitar el reconocimiento previsto en la presente iniciativa, se requeriría de adicionar el mismo a dicho ordenamiento para efectos de que sea un reconocimiento se entregue de manera permanente y contemple a la plantilla de futuras generaciones del Cuerpo de Bomberos, para que sean debidamente reconocidos, por sus años al servicio de la población de Guadalajara. Como consecuencia de lo antes expuesto:

1).- Se propone la **adición de un inciso g) al artículo 5 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, para que contemple el reconocimiento al Mérito por Trayectoria al Bombero.

<u>ARTÍCULO EXISTENTE</u>	<u>ARTÍCULO PROPUESTO</u>
Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones: [...] II. Reconocimientos: a) Irene Robledo García; b) Roberto Cuéllar; c) Años de Servicio; d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos; e) Galardón Empresarial; y f) Mérito Deportivo.	Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones: [...] II. Reconocimientos: a) Irene Robledo García; b) Roberto Cuéllar; c) Años de Servicio; d) Excelencia Magisterial José Vasconcelos; e) Galardón Empresarial; f) Mérito Deportivo; y g) Mérito por Trayectoria al Bombero

En este tenor se propone adicionar el artículo 18 bis para determinar en qué consiste el reconocimiento al Mérito por Trayectoria al Bombero, proponiendo quedar de la siguiente manera:

2).- **Adición del artículo 18 bis del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, con el objetivo de establecer la finalidad del reconocimiento al Mérito por Trayectoria al Bombero:

<u>ARTÍCULO EXISTENTE</u>	<u>ARTÍCULO PROPUESTO</u>
	Artículo 18 bis. El reconocimiento Mérito por Trayectoria al Bombero se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios en el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara de forma ininterrumpida, por treinta años. Esta distinción se otorga en agosto en el marco de la conmemoración del Día del Bombero. El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de Protección Civil y Bomberos y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico consistente en multiplicar trescientas veces el valor diario de la UMA, para el bombero con treinta años, al momento de su separación del cargo o jubilación del elemento galardonado.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Todas aquellas implícitas en la tramitación del reconocimiento referido, para los elementos del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara por parte de las dependencias correspondientes.

Repercusiones Económicas

Se deberá de prever en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, partida presupuestal para cubrir la erogación.

Repercusiones Laborales

La generación de una prestación adicional en la implementación del reconocimiento al Mérito por Trayectoria al cumplir 30 años prestados en servicio activo en el Cuerpo de Bomberos de Guadalajara.

Repercusiones Sociales

Se pretende incidir en el reconocimiento al servicio de elementos en activo del Cuerpo de Bomberos de Guadalajara quienes, de manera irrestricta, brindan ayuda durante las diversas situaciones de riesgo en auxilio de la ciudadanía.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas implícitas en implementación del reconocimiento y estímulo económico previsto en la propuesta de ordenamiento municipal.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 76 fracción II, 78 y 90, así como los demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y de Hacienda Pública y Protección Civil y Bomberos como coadyuvantes, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero.- Se adiciona el inciso g) al artículo 5, así como la adición del artículo 18 bis, ambos dispositivos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones:

[...]

II. Reconocimientos:

[...]

f) Mérito Deportivo; y

g) Mérito por Trayectoria al Bombero

Artículo 18 bis. El reconocimiento Mérito por Trayectoria al Bombero se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios en el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara de forma ininterrumpida, por treinta años.

Esta distinción se otorga en agosto en el marco de la conmemoración del Día del Bombero. El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de Protección Civil y Bomberos y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico consistente en multiplicar trescientas veces el valor diario de la UMA, para el bombero con treinta años, al momento de su separación del cargo o jubilación del elemento galardonado.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo.- Se instruye al Tesorero Municipal para que considere en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, los recursos suficientes para estar en posibilidades de llevar a cabo la entrega del reconocimiento al Mérito por Trayectoria al Bombero a que se refiere las reformas del punto primero de este decreto."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Están a su consideración el turno que propone la regidora Jeanette Velázquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal, Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me permito presentar la iniciativa de decreto que tiene como finalidad el que se declare la revocación de las concesiones otorgadas el 14 de agosto del 2015, mediante los decretos municipales identificados con los números D10525Bis/15 y D 10526Ter/15 modificados mediante los decretos municipales D 113/16Septies/15 y D 113/16Secties/15, ambos del 24 de septiembre del 2015, para lo cual propongo que sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvantes.

Solicito a la Secretaría General la transcripción de la misma en el acta correspondiente. Es cuanto.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

La que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 primer párrafo fracción III, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo, fracción I, 77 fracción II, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la Iniciativa de decreto que tiene como finalidad el que se declare la revocación de las concesiones otorgadas el 14 de agosto de 2015, mediante los decretos municipales identificados con los números D 105/26BIS/15 y D 105/26TER/15, modificados, mediante los decretos municipales D 113/16SEPTIES/15 y D 113/16SEXIES/15, ambos, del 24 de septiembre de 2015, respectivamente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado Mexicano para su debido funcionamiento se encuentra consolidado a través de la división de poderes, esto es Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mismos que se encuentran establecidos dentro de los 32 Estados que conforman la Nación, los cuales son libres, soberanos y autónomos, asimismo, dichos Estados se integran por Municipios los cuales cuentan con una organización política y administrativa, la cual debe garantizar en todo momento el otorgamiento de servicios públicos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

adecuados a los ciudadanos que habiten en dicho municipio, los cuales deben perfeccionarse y adaptarse de acuerdo a los estándares indicados por la federación y de acuerdo al desarrollo social del país, esto, de conformidad con el artículo 115 primer párrafo, fracción III de la Constitución Federal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo anterior, cobra relevancia, ya que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, emitido por la Presidencia de la República, se advierte que es una obligación de los Estados y Municipios contribuir en el Desarrollo Social, por lo que se debe buscar la explotación de los bienes o servicios públicos a través de figuras jurídicas para generar empleos e ingresos tanto a los individuos como al sector empresarial.

En virtud a lo que antecede, el 21 de noviembre de 2014, el Gobierno Municipal de Guadalajara difundió en los diarios de circulación local, *El Informador* y *Milenio*, la **convocatoria pública** derivada de los decretos municipales D72/33/14 y D77/73/14, aprobados en sesiones ordinarias celebradas el 28 de agosto y 27 de octubre, ambos del citado año, en la cual se propuso licitar la concesión del uso de diversos bienes inmuebles propiedad municipal para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, entre otros, en la Plaza Mexicaltzingo, fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, Plaza Agustín Rivera, calle Fray Antonio de Segovia, en la Zona del Vestir y la avenida Chapultepec.

Asimismo, el 13 de agosto de 2015, la Comisión Dictaminadora de Bienes y Servicios Municipales emitió un **dictamen**, respecto de la concesión de la fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico, en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, propiedad de esta municipalidad a favor de Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dicha fracción; mismo fallo que fue dirigido a este Ayuntamiento mediante comunicado suscrito por los miembros de dicha Comisión.

Igualmente, el 14 de agosto de 2015, el Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó los decretos municipales D 105/26BIS/15 y D 105/26TER/15, que autorizaron, respectivamente:

- a) El fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de Bienes y Servicios Municipales, respecto de la **concesión** de la fracción de la calle Hospital frente al Jardín Botánico en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, favor de **Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V.**, como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento, explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificará y operará en dicha fracción; y,
- b) La concesión del servicio público de estacionamiento por un plazo de 25 veinticinco años, de las fracciones de 2 dos bienes inmuebles de propiedad municipal, una que comprende la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra a favor de **Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V.**, como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V., y la otra fracción, que comprende la calle Magisterio, entre la calle Nuevo León y Avenida Ávila Camacho de esta municipalidad a favor de la persona jurídica denominada **Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V.**, como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García; para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, que se edificarán y operarán en dichas fracciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anterior, el 24 de septiembre de 2015, el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobó los decretos municipales D 113/16SEPTIES/15 y D 113/16SEXIES/15, que modifican los decretos municipales antes citados, identificados con los números D 105/26BIS/15 y D 105/26TER/15, respectivamente, aprobados por esta instancia el 14 de agosto de 2015, a efecto de, eliminar en ambos casos, las condiciones que fueron impuestas a los concesionarios de los espacios de propiedad municipal, para la prestación del servicio público de estacionamiento de tipo subterráneo.

Sin embargo, la Ciudad de Guadalajara tiene la característica de ser un área de evolución social y desarrollo constante, lo cual exige que tanto el Gobierno Estatal como Municipal deban buscar mecanismos que se adapten a las necesidades de la sociedad, la cual en los últimos años ha señalado como parte de sus preocupaciones la preservación del medio ambiente, así como el uso de servicios públicos de transporte alternos para reducir el tránsito vial y la contaminación, por lo que los citados gobiernos para cubrir dichas preocupaciones y necesidades se han ocupado en la construcción de obras públicas que tengan como finalidad reducir la problemática señalada, mismas que han afectado el desarrollo de diversas obras públicas como las concesiones de referencia.

Lo anterior, en virtud a que en los últimos años se han creado obras de gran magnitud como la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, la cual deviene del Convenio Marco de Coordinación de Acciones que se celebró entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado el 13 de febrero de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, misma que será la tercera línea ferroviaria de transporte público, la cual, conectará los Centros Históricos de Zapopan, Guadalajara, y Tlaquepaque a través del Corredor Vial Metropolitano Diagonal; que consta de las avenidas Juan Gil Preciado, Juan Pablo II, Manuel Ávila Camacho, Alcalde / 16 de Septiembre y Revolución / Francisco Silva Romero, desde el Barrio de la Tuzanía (en Zapopan) hasta la Central Camionera Oriente de Guadalajara (en Tlaquepaque), igualmente, dicha construcción deberá acompañarse de la creación e implementación de dos centros de transferencia CETRAM, el primero de ellos ubicándose en la Normal y el segundo en el Periférico Norte, los cuales servirán como conexión para otros medios de transporte, mismos que a la fecha siguen en construcción, asimismo, consiente de las necesidades ciudadanas, este Gobierno apostó por una opción funcional alterna al uso de vehículos o transporte público, para hacer uso de un transporte no motorizado, por lo que se inició la ampliación de la ciclovía en diversas áreas de la ciudad, mismas que a la fecha continúan en desarrollo, principalmente en las zonas donde se encuentran las aludidas fracciones concesionadas.

En razón a lo que antecede, se advierte que se ha modificado la dinámica y movilidad motorizada de la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, generando no solo afectaciones económicas provocadas por los trabajos y cierre de calles, sino también, adecuaciones y desviaciones viales en rutas primarias y secundarias de la ciudad, entre los que se ubican los predios concesionados, mismos que no han sido ajenos a las consecuencias de las obras públicas referidas, pues tanto, la fracción de la calle Hospital frente al Jardín Botánico en el tramo que comprenden las calles Belén y Humbolt, así como las 2 fracciones, relativas a la Avenida Chapultepec, entre las calles Hidalgo y Justo Sierra, la primera, y la que comprende la calle Magisterio, entre la calle Nuevo León y Avenida Ávila Camacho, se encuentran dentro del polígono principal de afectación vial, y de modificación permanente en razón a la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, la construcción de los centros de transferencia y la ampliación de las ciclovías.

Adicionalmente, es factible afirmar que se han modificado las condiciones originales que motivaron al Ayuntamiento de Guadalajara a autorizar las concesiones de los servicios públicos materia de los multicitados decretos municipales, puesto que existe un impedimento de fuerza mayor que impide cumplir lo convenido con los concesionarios.

De lo que precede, es importante resaltar que la figura de la concesión es un acto administrativo mixto, en el cual coexisten elementos contractuales y regulatorios, los primeros deben entenderse como los elementos contractuales que conceden ventajas económicas al concesionario, mismas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener su equilibrio financiero, razón por la cual, tienen como propósito proteger sus intereses legítimos y crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado para establecer cargas que afecten desproporcionada o injustificadamente la esfera jurídica y el patrimonio del concesionario, igualmente, por lo que refiere a los segundos debe entenderse como como las condiciones relativas a la organización y funcionamiento de la concesión, de acuerdo con el sistema

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

legal vigente y que pueden modificarse por el Estado, atendiendo al interés público⁵, esto, de conformidad con la tesis aislada con número de registro 2013650, misma que se identifica bajo el siguiente rubro:

CONCESIONES. CARACTERÍSTICAS DE SUS ELEMENTOS REGULATORIOS Y CONTRACTUALES. La concesión es un acto administrativo mixto, en el cual coexisten elementos contractuales y regulatorios. Los primeros son aquellos en donde se fijan las condiciones relativas a la organización y funcionamiento de la concesión, de acuerdo con el sistema legal vigente y que pueden modificarse por el Estado, atendiendo al interés público; en este sentido, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares, como concesionarios, deben sujetarse a las leyes que regulan el servicio público o los bienes concesionados. En cambio, los elementos contractuales conceden ventajas económicas al concesionario, que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener su equilibrio financiero, razón por la cual, tienen como propósito proteger sus intereses legítimos y crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado para establecer cargas que afecten desproporcionada o injustificadamente la esfera jurídica y el patrimonio del concesionario. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.** Amparo en revisión 165/2015. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 26 de agosto de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Secretario: Arturo Mora Ruiz. Amparo en revisión 164/2015. Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. 23 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Iturbe Rivas. Secretaria: Laura Zárate Muñoz.

Dicho lo anterior, en el caso específico, es oportuno señalar que los particulares no gozan de prerrogativa alguna o derecho preexistente respecto de las concesiones administrativas que les fueron otorgadas, pues, conforme al artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, por conducto del Municipio de Guadalajara es el titular originario de esos bienes y servicios, y es sólo por cuestiones de conveniencia que en forma temporal, decidió facultarles para su uso, aprovechamiento, explotación o realización, conservando, por supuesto, sus facultades para decretar la revocación de la concesión⁶.

Asimismo, el artículo 28 párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, señala que el objetivo fundamental de las concesiones es el satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular de los concesionarios, ya que, su otorgamiento estuvo condicionado para cumplir con un beneficio social, el cual debe ejecutarse en términos de las leyes aplicables y con eficacia en la prestación de los servicios públicos a concesionarse.

Sin embargo, en el caso concreto la finalidad de la concesión no llega a perfeccionarse, ya que existe un interés superior que no permite que se desarrolle la misma, puesto que debe impulsarse la construcción y operación y explotación de la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, consistente en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, determinación que se encuentra instruida por la Federación, así como la creación de los centros de transferencia CETRAM y la ampliación de las ciclovías, las cuales no están sujetas a posponerse o detenerse por un interés menor a dichos servicios públicos de gran magnitud.

Igualmente, debe reiterarse que las citadas obras públicas resuelven una problemática de desarrollo social y ambiental, puesto que se crean diversas vías alternas que tiene como objetivo reducir el uso del vehículo, dañar menos el medio ambiente y transportar de manera segura y rápida a los

⁵ En este sentido, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares, como concesionarios, deben sujetarse a las leyes que regulan el servicio público o los bienes concesionados.

⁶ Afirmación, que encuentra sustento en la tesis: I.1o.A.105 A (10a.) de rubro: "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. LÍMITES PARA SU OTORGAMIENTO A LOS PARTICULARES", emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Página 1968.

⁷ Afirmación, coincidente con el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito en la tesis aislada I.1o.A.104 A (10a.), intitulada: "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL". Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Página 1969.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadanos al destino que deseen, lo cual generará menos tránsito vial, contaminación y rapidez para llegar a puntos específicos de la ciudad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este sentido, al concurrir la construcción de las obras aludidas, se advierte que existe afectación directa a la materia de las concesiones referidas, es decir, las fracciones municipales en las que los concesionarios construirían estacionamientos de estructura subterránea para otorgar el servicio público de estacionamiento, se encuentra detenidas por motivo de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, así como la creación de los centros de transferencia CETRAM y la ampliación de las ciclovías, lo cual ha ocasionado el incumplimiento de las obligaciones tanto del Municipio como el del concesionario por causa de acontecimientos que está fuera de su dominio, en virtud a que dos de las 3 obras referidas emanan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y la tercera es una necesidad latente en la ciudad.

Por lo anterior, es que se considera que derivado del impedimento que tienen las partes para cumplir con sus obligaciones por causas que no les son imputables, lo procedente es que el Municipio determine revocar las concesiones de mérito en términos de los artículos 111 fracción IV y 112 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal, por ser una medida idónea que hace prevalecer el interés social sobre el particular, igualmente para robustecer la presente determinación debe mencionarse que el artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la facultad al Estado para decretar la revocación de dichas concesiones en términos de ley, al ser el Estado, por conducto de éste, titular originario de los bienes y servicios concesionados.

Asimismo tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta importante señalar que los acontecimientos de la construcción de la Línea 3 del Tren, así como la creación de los centros de transferencia CETRAM y la ampliación de las ciclovías, consisten en sucesos que implicaron un caso fortuito o fuerza mayor, el cual, se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los obligados, por lo que la hipótesis contemplada en la fracción II, del artículo 112, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece el supuesto que aquí se presenta, ya que como se ha dicho no ha sido posible el cumplimiento de las obligaciones tanto del Municipio como el del concesionario, en virtud al citado acontecimiento.

No debe pasar desapercibido, que de conformidad con los artículos 115, fracción III; y, 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los particulares que deseen contratarse a través de una concesión deben tener en cuenta que dicha actividad está sujeta a un régimen de derecho público, destinado a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde constitucional y legalmente a la administración municipal; por lo que al encontrarnos en un estado de derecho, el Municipio siempre debe ponderar en favor de un interés público, en el caso, las obras de referencia.

Máxime, que respecto de las concesiones otorgadas, el Municipio se coloca, por una parte, en una relación de supra subordinación con los particulares contratantes, pues en un aspecto actúa en un plano de superioridad respecto de éstos y en ejercicio de sus atribuciones únicas y propias en este excepcional régimen que le otorga la Constitución Federal y la ley municipal correspondiente⁸, en virtud a dicha relación se considera que este ente constitucional cuenta con facultades suficientes para revocar las concesiones de referencia.

Asimismo, al determinar la revocación de las concesiones aludidas, se estima que no solo se beneficia al interés colectivo, sino también a los intereses de los concesionarios, puesto que al detenerse la construcción de las concesiones de referencia, la situación económica de los concesionarios se mantiene estática sin que se generen empleos ni ingresos, por lo que con la finalidad de también cuidar sus inversiones y mantener su equilibrio financiero, se está respetando la seguridad jurídica consignada por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

⁸ Lo anterior, es concordante con la tesis VI.1o.A.331 A de epígrafe: "CONCESIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL. LA NATURALEZA DEL CONTRATO RELATIVO, EN CUANTO A SI ES DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE DETERMINAR SI LA RESCISIÓN RECLAMADA ES O NO ACTO DE AUTORIDAD, NO CONSTITUYE UNA CAUSA MANIFIESTA E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el registro 161369, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Página 1300.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

2

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Igualmente, debe resaltarse que al día de hoy los concesionarios de referencia no han invertido cantidad alguna para dar cumplimiento al objeto de la concesión, por lo que no existe ninguna afectación a los mismos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 111, fracción IV y 112 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo procedente es declarar revocadas las multicitadas concesiones, con el efecto jurídico de volver las cosas al estado que tenían antes de que éstas fueran otorgadas.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y con fundamento en los artículos 14; 16; 27, párrafo primero; 28, párrafo décimo primero; 115 primer párrafo, fracción III, inciso g); y, 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y, 77, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; 41 fracción, III; 52 fracción I, II y VI, 53 fracción I, II y VII; 54; y, demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 primer párrafo; 42 fracciones IV, V, VII, XVII y XXXVIII; 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y, demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero.- Se declara la revocación de las concesiones otorgadas el 14 de agosto de 2015, mediante los decretos municipales identificados con los números D 105/26BIS/15 y D 105/26TER/15, modificados, mediante los decretos municipales D 113/16SEPTIES/15 y D 113/16SEXIES/15, ambos, del 24 de septiembre de 2015, respectivamente.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para dar cumplimiento al presente decreto.

Tercero.- Notifíquese el contenido de este decreto a Edificación Industrial y Servicios, S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas denominadas México Inversiones, S.A. de C.V., así como con la persona jurídica denominada Constructora RAL de Occidente, S.A. de C.V.; y, a Quintana Gil, S.A.P.I., S.A. de C.V., como representante común del consorcio mediante convenio con las personas jurídicas PVZ Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., así como con la persona física, el arquitecto Jorge Norberto Aréchiga García.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Está a su consideración el turno que propone la Síndico Municipal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Gracias Presidente. Muy apreciable Colegio Edificio de Guadalajara y personas que nos acompañan el día de hoy.

Con sorpresa nos enteramos hace unos días, que el Congreso de Jalisco rechazó la iniciativa que hizo este Gobierno Municipal el 8 de diciembre del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

2017, para que otorgaran al obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas el título de Benemérito de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esa sorpresa se dio porque se analizó un dictamen en donde había poco sustento y pasión, llegando la ignorancia, descalificando la humanidad y la historia de un bienhechor supremo que como tal se inmortalizó con el pincel de José Clemente Orozco en el Cabañas.

La sorpresa de los motivos que arguyen en Hospicio dicho dictamen es inconsistente, pues dice basarse en la opinión de personas convocadas y siendo así, entre ellas una manifestación de dudas, dado que solo una se pronunció en contra y en lo cual se agrava ya que no se considera el selecto grupo que podía opinar del tema.

Hoy en día, sin yo saberlo, claro que es una justa razón para poder emprender una nueva petición y hacer que este gobierno la promesa.

Empecé hablando como lo hice, porque quiero presentar ahora ante ustedes algo que no es ajeno, ni es distante al asunto apenas tratar, si la justicia es constante y perpetua en la voluntad de dar a cada uno de su derecho, no así de esta posición de nuestro mandato respecto al antecesor inmediato del señor Cabañas el obispo Fray Antonio Alcalde, quien hecho por las bases de la grandeza de Jalisco que retomó su sucesor al grado de conseguir entre ambos un proceso de medio siglo, que terminó siendo el motivo más fuerte para que esta entidad alcanzara el rango que hoy ostenta y que sea la segunda ciudad en importancia en la República Mexicana y atendiendo a una petición justa de varios amigos ciudadanos, como lo es el padre Tomas de Híjar que está aquí presente, como es el padre Guadalupe Dueñas que es el párroco del Santuario, y como está también la presidenta de la colonia Alcalde Barranquitas y vecinos que hoy nos acompañan.

Atendiendo a esa petición justa, es puesta la voz por los representantes de los vecinos de la céntrica colonia tapatía Alcalde Barranquitas, presento ante ustedes la iniciativa en turno a la Comisión Edilicia de Cultura, para que dicha demarcación pase a llamarse Fray Antonio Alcalde, para explicar mejor el reconocimiento a la memoria del gobierno que usó en una amplia nomenclatura en la avenida que hasta hace tres años solo se denominaba Alcalde, y a las fechas más recientes se bautizó como Paseo Fray Antonio Alcalde, que viene a ser la modificación fisonómica urbana más relevante de las últimas décadas, para subsanar una herida de muchos años y devolver a la gente de a pie la parte histórica y patrimonial más representativa de la ciudad, tanto tiempo al servicio exclusivo de los automotores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Hoy, la colonia Alcalde Barranquitas se denominó así hace poco más de setenta años, por dos motivos que todos conocemos, por ser una prolongación de lo que Fray Antonio inició a fines del siglo XVIII, cuando con los recursos que el administraba edificó 16 manzanas lotificadas sobre los terrenos que cedió el Ayuntamiento para ello, 1500 viviendas familiares y en más de 150 vecindades, dando pie así a lo que hoy el Barrio de Santuario de Guadalupe, y que se prolongó al norte en el siglo pasado en la temporalidad ya aludida, inspirándose en ese tiempo dos obras de acción social y humanitaria, el Parque Alcalde y el Hospital Alcalde.

Por qué omitió el nombre de pila del Prócer, porque en esos años como todos lo sabemos, además de la fobia que algunos tenían sobre los de sotana y eran vigentes con motivos ilógicos que ya no lo son, hoy en día tenemos la gran oportunidad de poder regresarle en ese término de ese trabajo que se ha hecho en conjunto con el Paseo Alcalde, el poder buscar la formalización y hacer la socialización con todos los ciudadanos, con todos los colonos de esas colonias para poder emprender y poder hacer el cambio. Es cuanto Presidente.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto se cambie la denominación de la colonia Alcalde Barranquitas por Fray Antonio Alcalde. Lo anterior de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Estados Unidos Mexicanos se denomina colonia a las partes en que se dividen los pueblos o las ciudades. En este sentido, son sinónimo de barrio, cuyo objetivo no solo es el de guiar a quien está perdido o dar una referencia de ubicación, sino que muestran tanto la historia como los valores que detrás de su nombre se encuentran.

Los nombres de las colonias además de ser un indicativo geográfico dan personalidad y vida cultural al espacio que ocupan, sirviendo como marcadores históricos de una ciudad, son la declaración de política, ideologías y cultura de la sociedad a la que pertenecen.

El Municipio de Guadalajara está conformado por aproximadamente 640 colonias según la información proporcionada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG).

Antonio Alcalde y Barriga mejor conocido como Fray Antonio Alcalde Fue un fraile español elegido para ser obispo de Mérida y posteriormente de Guadalajara, ambas diócesis de la Nueva España. Además, en esta última ciudad, se destacó como un ilustre filántropo. El 12 de diciembre de 1771, a sus 70 años, llegó a Guadalajara como el XXII Obispo de la Diócesis de la Nueva Galicia y su labor fue fundamental para la creación de dos instituciones hermanas: el Hospital Real de San Miguel de Belén, hoy Hospital Civil y la Real Universidad de Guadalajara. Aunado a ello se le suman la creación del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el Sagrario Metropolitano, el Convento de Capuchinas y el Beaterio de Santa Clara, así como la edificación de ciento cincuenta y ocho viviendas populares, mismas que bautizo con el nombre de “Las Cuadritas”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si bien la colonia Alcalde Barranquitas hace referencia a éste gran icono de la historia de Guadalajara, se cree que es necesario que su nombre deba aparecer como Fray Antonio Alcalde, sin abreviaciones o compuesto de alguna otra palabra con el fin de honorificar y darle el valor que se merece a esta gran persona. Con ello se estima que generaría un mayor impacto cultural y se reconocerán sus labores hacia este municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las denominaciones de las colonias pueden ser cambiadas por el Órgano municipal por distintas razones, las cuales suelen reflejar un cambio político, una comunidad que no ha sido reconocida o para honrar a héroes locales.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La presente iniciativa incide principalmente en materia de Cultura ya que en caso de aprobarse sumaría en este rubro a la Ciudad de Guadalajara.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Son aplicables los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el del Municipio de Guadalajara

Artículo 26.

1. Es facultad de la autoridad municipal, en los términos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, la asignación o modificación de la denominación de las vías públicas, parques, paseos, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio, por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.

Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara:

Artículo 12.

1. La modificación de la nomenclatura de vialidades, espacios públicos y monumentos, deriva del resultado de un análisis técnico de una propuesta concreta que concluya en determinar la necesidad de llevar a cabo dicho acto.

2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Secretaría de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

Artículo 13.

1. Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes:

- I. El Presidente Municipal.
- II. **Los Regidores**
- III. La Secretaría de Administración.

...

Artículo 14. De las propuestas de modificación.

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

...

Artículo 18.

De la consulta ciudadana por vialidades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Para el caso de la modificación de la nomenclatura de vialidades, se llevará a cabo una consulta ciudadana mediante una encuesta que requerirá de por lo menos la consulta al 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate.
2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.
3. La consulta podrá determinarse como efectiva y suficiente en un primer momento si se verifica que se obtuvo la participación del porcentaje citado en el párrafo 1, en caso contrario deberá consultarse por segunda ocasión, considerando como suficiente la participación en la consulta del 41% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate. Si no se logra el porcentaje de participación, deberá levantarse constancia con la participación registrada y el sentido de las opiniones manifestadas.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Consiste en la aprobación de la presente iniciativa de Decreto con turno a comisión, con el objeto de que se dictamine y se confirme su viabilidad que radica en el cambio de la denominación de la colonia Alcalde Barranquitas por Fray Antonio Alcalde.

Su finalidad es la siguiente:

- Reconocer y honrar debidamente a Antonio Alcalde y Barriga, Fraile e ídolo social, por su labor dentro de la ciudad de Guadalajara.
- Que prevalezca el legado humanitario de Fray Antonio Alcalde plasmado en una colonia.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- 1) **Jurídicas.** No repercute en este ámbito en razón de que no representa ninguna adición, reforma o modificación a ninguna norma o reglamento municipal.
- 2) **Económicas.** No existe repercusión en este sentido.
- 3) **Laborales.** Por las características de la iniciativa no se requiere de contratación adicional, ya que las actividades se llevarían a cabo con personal del Ayuntamiento de Guadalajara. Por lo tanto no repercute en este ámbito.
- 4) **Sociales.** Es importante ya que tiene implicaciones positivas el reconocer a Fray Antonio Alcalde llevando su nombre a esta colonia y con ello generar publicidad cultural ante la ciudad. Aunado a ello cabe mencionar que también existirían otras repercusiones ya que los habitantes de la actual colonia Alcalde Barranquitas tendrían que iniciar un proceso de actualización de documentación sobre la propiedad de sus predios ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- 5) **Presupuestales.** No existe repercusión en este sentido.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 56 fracción II, artículo 60 fracción I y II, artículo 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. – Se aprueba el cambio de nombre de la colonia Alcalde Barranquitas por el de Fray Antonio Alcalde.

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que realicen la consulta ciudadana a los habitantes afectados de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Obras públicas para que realice el análisis técnico de la propuesta.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Cultura y a todas las dependencias competentes para que se instrumenten los mecanismos administrativos y operativos para su ejecución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta Municipal de Guadalajara.

SEXTO.- Se faculta al presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente al cumplimiento."

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. La propuesta es que esta iniciativa se turne a las Camisones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Agradecemos la presencia del canónigo integrante del Cabildo Catedralicio de Guadalajara, el canónigo Guadalupe Dueñas, del presbítero Tomas de Híjar y de la señora Marta Vallejo que preside el grupo de Amigos de Fray Antonio Alcalde. Muchas gracias por su compañía.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con el permiso de mis compañeros, solicito que se transcriba íntegramente la presente iniciativa ya que solo leeré un pequeño resumen.

Consiste en adicionar el artículo 95 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que en lo conducente sería:

Artículo 95 Bis, el autor de una iniciativa podrá declinar su presentación siempre y cuando se encuentre en proceso de ser dictaminada en la comisión y comisiones que correspondan para su estudio y análisis, la declinación deberá realizarse por escrito ante el presidente de la comisión edilicia convocante; cuando el autor de una iniciativa decline su presentación, se emitirá un acuerdo por parte de la comisión dictaminadora donde se señale que quedó sin materia la misma y ordene su archivo como asunto concluido.

Solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 76 fracción II, 78, 79 fracción I, 83, 90 y demás relativas y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto adicionar un artículo 95 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

Exposición de motivos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El Ayuntamiento de Guadalajara tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su administración, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y en los numerales 35 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. En ese mismo sentido, el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es facultad de los Ayuntamientos el aprobar sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, las cuales deberán estar encausadas a organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando en todo momento la participación ciudadana y vecinal.

III. En la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de enero del año 2010⁹, se aprobó el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara¹⁰ vigente, el cual tiene como finalidad regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Los Ayuntamientos se integran por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, quienes son electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada periodo; pudiendo repetir en el cargo por una única ocasión para el periodo inmediato posterior.

V. La potestad de presentar iniciativas le corresponde a los regidores de conformidad a los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. A la vez, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala en su numeral 76 fracción II, que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas.

VI. La normatividad con la que se regula la administración pública municipal se clasifica en ordenamientos municipales, decretos y acuerdos.

Los ordenamientos municipales pueden ser reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

La iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio.

Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación.

Los reglamentos son las resoluciones que dicta el ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias, y coercibles que otorgan derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas.

Los bandos de policía y buen gobierno son las normas expedidas por el Ayuntamiento que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la convivencia libre de cualquier modalidad o tipo de violencia, la seguridad pública, el desarrollo de una cultura cívica por los derechos humanos, la paz, la igualdad y la no discriminación, la salubridad, el medio ambiente, la conservación de servicios, vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo, la garantía de la igualdad sustantiva y el ámbito que protege la integridad de las

⁹ Información consultada en el acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 01 de enero del año 2010, foja 15, a la cual se puede acceder en la siguiente página de internet: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_01_01_01_10.pdf

¹⁰ Información consultada en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, foja 3, a la cual se puede acceder en la siguiente página de internet: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.ayuntamientoguadalajara_0_0.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de sus derechos, así como la integridad moral de las personas y de las familias.

Las circulares y disposiciones administrativas de carácter general son aquellas resoluciones del ayuntamiento que son abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, que se dictan con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la administración pública municipal o de los particulares.

Los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.

Las circulares internas, instructivos, manuales y formatos son las resoluciones que dicta el ayuntamiento respecto de su funcionamiento administrativo interno, con los requisitos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

VII. Todas las iniciativas sin excepción, cualquiera que sea su origen se turnan a las comisiones edilicias que correspondan para su estudio, análisis y posterior dictamen.

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas;
- XVI. Patrimonio Municipal;
- XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
- XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- XIX. Protección Civil y Bomberos;
- XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
- XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXII. Servicios Públicos Municipales; y
- XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

VIII. Durante el tiempo que he fungido como regidor en la actual administración municipal de Guadalajara, he presentado varias iniciativas las cuales versan sobre relevantes y muy variados temas de actualidad para el municipio. Sin embargo, la sociedad evoluciona a diario y más en un municipio como el nuestro, lo cual pudiera resultar en que un tema que en cierto momento resulta de vital relevancia para los tapatíos y para el gobierno municipal, deje de serlo con el paso del tiempo.

Respecto a lo anterior, las iniciativas presentadas por quienes tenemos esa potestad en los términos de la ley, las realizamos siempre en la búsqueda de contar con normas vigentes aplicables y funcionales, y con una administración pública municipal de vanguardia; sin embargo, la normatividad municipal se encuentra desprovista de una opción para aquellos casos en que los autores de una iniciativa se retracten de su presentación por el motivo que sea, obligando con ello a que se tenga que estudiar el fondo del asunto siempre que se emite un dictamen, sin importar que las condiciones que motivaron la presentación de la iniciativa en su momento ya hayan cambiado dejando inoperante la propuesta planteada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX. Lo anterior ha motivado la presentación de la iniciativa en cuestión, la cual busca dotar de una opción para aquellos casos en que los autores de una iniciativa declinen su presentación, previo a que sean dictaminadas por las comisiones edilicias correspondientes, arrojando como resultado un sobreseimiento del asunto, sin que ello implique que se apruebe o se rechace la misma.

X. Por todo lo expuesto, propongo adicionar un artículo 95 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a fin de otorgar la posibilidad de retirar una iniciativa a su autor, cuando las condiciones que las originaron han cambiado de tal forma que resulte ya innecesaria su dictaminación. Por lo que se propone la siguiente redacción:

"Artículo 95 Bis.

El autor de una iniciativa podrá declinar su presentación, siempre y cuando se encuentre en proceso de ser dictaminada en la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis.

La declinación deberá realizarse por escrito ante el presidente de la Comisión Edilicia convocante.

Cuando el autor de una iniciativa decline su presentación, se emitirá un acuerdo por parte de la comisión dictaminadora donde se señale que queda sin materia la misma y ordenando su archivo, debiendo ser remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación."

XI. En cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones:

- A. La presente iniciativa encuentra su necesidad en otorgar al autor de una iniciativa la posibilidad de desistirse de su presentación, sin que ello implique que la misma deba ser dictaminada.*
- B. Su fundamento jurídico se da en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- C. No existen repercusiones en los aspectos presupuestal, laboral ni económicos de aprobarse la presente iniciativa; y en los aspectos jurídicos y sociales las repercusiones son por demás positivas, ya que suprimiría una laguna que existe en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara otorgando certeza, transparencia y precisión al proceso de dictaminación de las iniciativas presentadas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de conformidad con los artículos 55, 76, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su estudio y posterior dictamen por ser materia de su competencia, y someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento:

Primero. *Se aprueba la adición del artículo 95 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 95 Bis.

El autor de una iniciativa podrá declinar su presentación, siempre y cuando se encuentre en proceso de ser dictaminada en la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis.

La declinación deberá realizarse por escrito ante el presidente de la Comisión Edilicia convocante.

Cuando el autor de una iniciativa decline su presentación, se emitirá un acuerdo por parte de la comisión dictaminadora donde se señale que queda sin materia la misma y ordenando su archivo, debiendo ser remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios:

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplir con los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Aurelio Hernández.

El Regidor Aurelio Hernández Quiroz: Gracias señor Presidente, con la venia de usted y de todos mis compañeros regidores, me permito presentar la siguiente iniciativa.

El filósofo español José Ortega y Gasset escribió una gran frase que dice, "yo soy yo y mi circunstancias" así la citan la mayoría para justificar actitudes y acciones de todo tipo, incluso las reprobables, pero vale mucho recordarla completa, "Yo soy yo y mis circunstancias, y si no la salvo a ella no me salvo yo" así completa la frase llama a la ética y el compromiso social, al deber de mejorar las circunstancias para salvarse uno mismo

El Municipio de Guadalajara en sucesivas circunstancias, ha tenido en contadas ocasiones excelentes Presidentes Municipales, puedo asegurar que tal es el caso de la presente administración que encabezó el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, así como el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, no teniendo duda que también lo será el próximo Presidente electo, Ismael del Toro Castro.

Por este Ayuntamiento han pasado hombres y mujeres que permanecen con su ejemplo memorable de la histórica ciudad, entendieron que las circunstancias deben ser mejoradas si se quiere mejorar uno mismo.

Por ello, la iniciativa que presento tiene la finalidad de brindar un pequeño reconocimiento, realmente pequeño comparado con la gran labor y plausible actuar político de dos hombres que con su ejemplo demostraron el honor que debe marcar el actuar de todos los representantes populares y funcionarios de gobierno, me refiero a don Arnulfo Villaseñor Saavedra y a don Gabriel Covarrubias Ibarra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Arnulfo Villaseñor Saavedra fue un político jalisciense que ocupó varios cargos gubernamentales y de representación popular. En 1979 fue electo Presidente Municipal de Guadalajara para el trienio 1980-1983. Como presidente municipal realizó la construcción de la avenida Lázaro Cárdenas y el edificio que actualmente alberga el Archivo Histórico del Municipio de Guadalajara. Por citar un mínimo del fruto de su actuar.

A don Arnulfo se le ha citado en incontables ocasiones, como una persona que vivió ajustado a una moral que practicó personal y políticamente siendo congruente, siguiendo sus valores. Por ello, trascendió no solo como político, sino como un humanista.

Gabriel Covarrubias Ibarra, otrora Presidente Municipal de Guadalajara, durante el periodo de 1989 a 1992. 23 días después de que concluyera su periodo, ocurrieron las explosiones del 22 de abril; tras lo cual, fue designado como presidente del Patronato de Reconstrucción de la Zona Afectada del Sector Reforma, que se encargó de reconstruir los daños e indemnizar a las víctimas de dicha tragedia.

Su gestión como alcalde de Guadalajara fue notable en varios sentidos: por sus sonados diferendos con la Comisión Federal Electricidad debido a sus altas tarifas y con el INEGI organismo que contaba menos tapatíos de los que había en su municipio; también fue notable por romper con la fallida modalidad de la Policía Metropolitana, reclamando el regreso al sistema de las policías municipales; llevando a cabo también un excelente gestión administrativa de los recursos municipales.

Como referí al principio de la presente iniciativa, se pretende realizar un pequeño pero altamente merecido homenaje a dos excelente ex presidentes municipales de Guadalajara Arnulfo Villaseñor Saavedra y Gabriel Covarrubias Ibarra, nombrando los mezanines en donde se desarrollan normalmente las sesiones de las comisiones edilicias, con los nombres de estos hombres de convicciones firmes; con ello, se pretende además perpetuar la memoria de dos gobernantes ejemplares para que las siguientes generaciones de tapatíos sepan que para trascender no solo hay que salvarse a sí mismo, sino salvar la circunstancia que se vive.

Sé que ambos son un ejemplo valioso de las circunstancias jaliscienses y tapatías que urge a recordar que sin valores sociales nos perdemos como sociedad.

Por lo anterior, me permito proponer el que se turne a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como de Cultura. Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



**"Regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe, **Aurelio Hernández Quiroz**, en mi carácter de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76 fracción II, 81, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que propone que propone nombrar los salones Mezanine de la Sala de Regidores con el nombre de Arnulfo Villaseñor Saavedra; y Gabriel Covarrubias Ibarra; respectivamente; así como instalar un busto de Gabriel Covarrubias Ibarra, en la plaza del barrio de Analco, de conformidad a la siguiente:**

Exposición de motivos

1. Arnulfo Villaseñor Saavedra fue un político jalisciense que ocupó varios cargos gubernamentales y de representación popular. En 1979 fue electo Presidente Municipal de Guadalajara para el trienio 1980-1983. Como presidente municipal realizó la construcción de la avenida Lázaro Cárdenas y el edificio que actualmente alberga el Archivo Histórico del Municipio de Guadalajara.

Además de su vida política, fue catedrático en diversas instituciones educativas, siendo profesor de Literatura Universal y Española en la Escuela Vocacional de Jalisco; como titular de las cátedras de Historia de las Doctrinas Económicas e Historia General en la Facultad de Derecho y Arquitectura de la Universidad de Guadalajara, respectivamente.

Para Eugenio Ruiz Orozco, Don Arnulfo fue un político y humanista:

...que vivió ajustado a una moral, la cual practicó en el ejercicio de su profesión; él trascendió por la congruencia de su vida; actuó como pensaba y esto lo hizo en razón de un marco axiológico que dio sentido y dirección a sus pasos.

A partir del 15 de marzo de 1995 a enero 31 de 1998, Arnulfo Villaseñor se convirtió en el coordinador de la fracción de su partido en el congreso local, con mayoría de otro partido.

2. Gabriel Covarrubias Ibarra, otrora presidente municipal de Guadalajara, durante el periodo de 1989 a 1992. 23 días después de que concluyera su periodo, ocurrieron las explosiones del 22 de abril; tras lo cual, fue designado como presidente del Patronato de Reconstrucción de la Zona Afectada del Sector Reforma, que se encargó de reconstruir los daños e indemnizar a las víctimas de dicha tragedia.

Don Gabriel desempeñó diversos cargos en la función pública, primero como tesorero del Estado, durante la administración de Enrique Álvarez del Castillo y después como presidente municipal de Guadalajara.

Hasta antes del sexenio de Miguel de la Madrid, luego de la gran crisis económica del país, en la última etapa del gobierno de su predecesor José López Portillo, no era común que quien estuvo en el sector privado pasara a ocupar altos cargos en el sector público.

Gabriel Covarrubias Ibarra pudo hacerlo cuando el gobernador Enrique Álvarez del Castillo llegó al gobierno de Jalisco y lo invitó para que se encargara de las finanzas del Estado, encomienda que cumplió debidamente hasta el punto de perfilarse, por encima de muchos militantes priistas de carrera, como el principal aspirante del tricolor la presidencia municipal de Guadalajara, para lo cual contaba con la simpatía de las cúpulas empresariales (que veían en él a uno de los suyos) y de muchos de los votantes potenciales del Partido Acción Nacional.

Su gestión como alcalde de Guadalajara fue notable en varios sentidos: por sus sonados diferendos con la Comisión Federal Electricidad (debido a sus altas tarifas) y con el INEGI (organismo que contaba menos tapafios de los que, según Covarrubias Ibarra había en su municipio); por romper con la fallida modalidad de la Policía Metropolitana, reclamando el regreso al sistema de las policías municipales; llevando a cabo también un excelente gestión administrativa de los recursos municipales.

3. Por lo anterior, considerando que debemos honrar de otras maneras a Arnulfo Villaseñor Saavedra; y Gabriel Covarrubias Ibarra; por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo nombrar los salones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mezanine 1 y 2 de la Sala de regidores; así como analizar la posibilidad de instalar un busto de Gabriel Covarrubias Ibarra, en la plaza del barrio de Analco, debido a su labor sobresaliente en la mitigación de los males provocados por las explosiones de triste memoria para nuestra ciudad y del doloroso 22 de abril de 1992.

Cumpliendo con los extremos que establece el artículo 91 del Reglamento de Guadalajara, hacemos referencia a que las repercusiones que esta iniciativa tendría, en caso de ser aprobada, no son de índole presupuestal como carga para la administración pública municipal, sino que se entendería en sentido positivo a la misma debido a que busca otorgar un reconocimiento a los dos personajes ilustres citados en el cuerpo de la iniciativa; en tanto que en el aspecto jurídico no requiere modificación alguna a ningún ordenamiento municipal, y en relación a lo social, las repercusiones serían positivas.

Fundamento jurídico

1. De acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, el Municipio es Libre y maneja su patrimonio conforme a la Ley.
2. El numeral 2 de los incisos a) y e), fracción I del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como bienes de propiedad municipal, clasificados como del dominio público, las plazas y los monumentos; encontrándose en la posibilidad de disponer de dichos bienes para la instalación del reconocimiento supra descrito.
3. En relación con el fundamento del punto anterior, las fracciones I, V y VI del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, reconocen los bienes de propiedad municipal que se relacionan con la presente iniciativa.
4. El artículo 60 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece que la Unidad de Sala de Regidores, dependiente de la Secretaría General, es la encargada de gestionar y administrar los recursos financieros y materiales, entre otros, que requieran los Regidores para el cumplimiento de sus funciones. Siendo que la utilización de los mezzanine supra descritos se encuentra sujetos a su administración, es por lo que se propone sea la indicada para el cumplimiento de registrarlos con los nombre propuestos.

Por último, toda vez que la finalidad de la presente iniciativa es de naturaleza asistencial es que se propone sea turnada a la **Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, y Cultura como coadyuvante** para su estudio y posterior dictaminación, con los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se aprueba nombrar el salón mezanine 1 de la Sala de Regidores con el nombre de "Arnulfo Villaseñor Saavedra"; y el salón mezanine 2 con el nombre de "Gabriel Covarrubias Ibarra".

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, a través de la Jefatura Administrativa de Sala de Regidores realice las acciones necesarias para la instalación de las placas con los nombres citados en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se solicita a la Dirección de Cultura analice la posibilidad de instalar un busto de Gabriel Covarrubias Ibarra, en la plaza del barrio de Analco; e informe de dicho análisis a las Comisiones Edilicias de Cultura; y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Aurelio Hernández, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidor María de los Ángeles Arredondo Torres: Aprovecho para hacer el comentario que estas sesiones son públicas y que hay un grupo de ciudadanos que de manera pacífica intentaron entrar, ciudadanos que han estado en contra de la reforma al tema de la iniciativa Morfín y que para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



variar, después de tres años siguen teniendo las mismas malas prácticas de seleccionar a que ciudadanos sí les permiten el acceso; que bueno que hubo ciudadanos a los cuales les permitieron ingresar pero no hay ciudadanos de primera ni de segunda, y para aquellos que están inconformes con la modificación al reglamento de la iniciativa de Morfín que tenía que ver con el tema de la prostitución y el tema del sexo en la vía pública, que lástima que a ellos les pusieron cuarenta policías para no permitirles el ingreso. Es lamentable. Ahora bien presentaré mi iniciativa.

El motivo de la iniciativa, es que en el Ayuntamiento de Guadalajara en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, realicen un concurso en el que se convoque a estudiantes con la finalidad de que se diseñe una campaña que pueda incidir en la disminución de la violencia contra las mujeres en este municipio.

Prevenir la violencia contra las mujeres implica trabajar e intervenir de la mano del gobierno y la sociedad, teniendo como carácter preventivo lanzar campaña de sensibilización pública que propicie un cambio de actitud en la sociedad.

La campaña deberá de tener como objetivo el motivar a la sociedad para que se incremente la conciencia de la población contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, contribuyendo a generar actitudes y sentimientos de rechazo hacia la misma, así como eliminar comportamientos y actitudes sociales que contribuyan a ocultar, mantener o tolerar las situaciones de violencia contra las mujeres.

El turno que propongo para esta iniciativa, es a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:**

La suscrita, María de los Ángeles Arredondo Torres, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone que el Ayuntamiento de Guadalajara, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, realicen un concurso en el que se convoque a Estudiantes de Preparatoria y Licenciatura, con la finalidad de que diseñen una campaña que incida en la disminución de la violencia contra las mujeres en Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido por la mayoría de nosotros que Jalisco fue el Primer Estado en promover la Alerta de Violencia contra las Mujeres, misma que surgió como resultado de los esfuerzos que realiza el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que opera a través del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM),

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que en el año 2015, mediante convocatoria se seleccionó a quienes integrarían el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario mismo que fue el encargado de elaborar el diagnóstico sobre la situación que guardan determinados municipios del Estado sobre la violencia contra las mujeres, teniendo como resultado la emisión de la alerta de Violencia contra las Mujeres en ocho municipios del Estado, en los que se incluye nuestro municipio de Guadalajara.

La Alerta de Violencia Contra las Mujeres, nos da la posibilidad de poder lograr una coordinación Interinstitucional en la ejecución de políticas y estrategias que nos hagan transformar la visión de los ciudadanos con el fin de abonar a la erradicación de la Violencia de Género.

Esta Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Jalisco emitida el pasado 8 de febrero de 2016, es una estrategia que hace visible y consolida acciones para prevenir y atender esta problemática, utilizada como un mecanismo que debe proteger los derechos humanos de las Mujeres que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres, pues con estas acciones se implementan en un territorio determinado las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, teniendo como base jurídica Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Prevenir la violencia contra las mujeres implica trabajar e intervenir de la mano gobierno y sociedad, teniendo como carácter preventivo lanzar campañas de sensibilización pública propiciando un cambio de actitud en la sociedad.

Sé que dentro de la presente administración se han hecho esfuerzos, mismos que se han visto reflejados, sin embargo nunca es suficiente y nada está de más en esta materia, por tal motivo la presente iniciativa tiene como objetivo tratar de involucrar a todas y todos los jóvenes estudiantes de universidades, con el objetivo de realizar una campaña en los medios de comunicación oficial del Gobierno de Guadalajara, para la sensibilización del conjunto de la sociedad contra la violencia de Género.

La campaña deberá tener como objetivo, motivar a la sociedad a participar para incrementar la conciencia de la población contra la violencia que sufren las mujeres, contribuyendo a generar actitudes y sentimientos de rechazo hacia la misma, así como a eliminar comportamientos y actitudes sociales que contribuyan a ocultar, mantener o tolerar las situaciones de violencia contra las mujeres.

Para la elaboración de esta campaña se pretende que se organice un concurso en el que podrán participar estudiantes en conjunto con sus profesores que tendrá dos categorías:

1. Juvenil
2. Universitaria

La convocatoria se lanzará a las escuelas de educación media superior y universidades de la zona metropolitana, de donde saldrá elegida la campaña con mayor creatividad; el Ayuntamiento de Guadalajara la tomará como la campaña oficial y la promoverá en los diferentes medios de comunicación oficial del ayuntamiento.

La campaña deberá abordar entre otros, los siguientes objetivos:

- Acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Estrategias para la prevención y sensibilización de la violencia contra las mujeres.
- Deberá estar dirigida principalmente a las y los jóvenes, fomentando la prevención y la detención de las conductas abusivas que surjan en las relaciones personales.

Los encargados de elegir la campaña ganadora, será un jurado integrado por:

- ✓ Una representante del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- ✓ Una representante de la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara.
- ✓ Una representante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- ✓ Una representante de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
- ✓ Una representante de la dirección de Innovación Gubernamental.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

Las bases de la convocatoria serán elaboradas por la Sindicatura Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Los premios e incentivos serán establecidos por el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, de acuerdo a su presupuesto asignado, y en su caso, solicitando a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos extraordinarios para la entrega de los premios.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La prioridad es que las y los adolescentes y jóvenes universitarios, se involucren de forma activa en la solución de la problemática y así mismo, sean los principales activistas en sus comunidades, grupos y escuelas, ya que es un hecho comprobado que cuando se incluyen a la sociedad civil y jóvenes a los actos de los gobiernos, las acciones se reflejan a un mayor número de la población. "No habrá igualdad en ningún lado, en ninguna sociedad a menos que las escuelas formen parte activa en ello. La idea de igualdad se forma en clase".

Repercusiones Jurídicas y laborales

Las repercusiones jurídicas de la presente Iniciativa serán las que se establezcan en las bases de la convocatoria.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

Las repercusiones presupuestales de la presente Iniciativa, deberán considerarse dentro del presupuesto asignado al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y en su caso a las disposiciones presupuestarias que, para ello, establezca la Tesorería Municipal.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que la misma impactaría positivamente en un cambio en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, además de fomentar la participación ciudadana.

Fundamento legal

Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

I. Con carácter de dictamen; o

II. Con turno a comisión.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa con turno a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvante, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, realicen un concurso en el que se convoque a Estudiantes de Preparatoria y Licenciatura, con la finalidad de que diseñen una campaña que incida en la disminución de la violencia contra las mujeres en Guadalajara.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Ángeles Arredondo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 32 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de ordenamiento para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LUZ SAGRARIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO.

UNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de la entonces regidora Luz Sagrario González Sánchez, para reformar el Reglamento de la Administración Pública. Por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO CONSTITUIR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INMOBILIARIA MUNICIPAL DEL CENTRO HISTÓRICO".

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza iniciativa del entonces regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, que tiene por objeto constituir y regular el Organismo Público Descentralizado denominado "Inmobiliaria Municipal del Centro Histórico", por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PARA LA REGENERACIÓN HABITACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL CENTRO HISTÓRICO.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa del entonces regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, que tiene por objeto constituir el Fideicomiso para la Regeneración Habitacional y el Desarrollo Económico del Centro Histórico (FIRHADECH), por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, SERGIO TABARES OROZCO Y JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CREAR ORGANISMOS EN MATERIA DE MERCADOS.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechazan las iniciativas de los entonces regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeiran Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco, para crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Mercados Guadalajara y la iniciativa del entonces regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, que tiene por objeto constituir el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal de Mercados y Centrales de Abasto, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA REFORMAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

UNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa que tiene como objeto reformar las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara. Por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/308/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UNA UNIDAD DENTAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, **se rechaza** el contenido del oficio DJM/DJCS/CV/308/2018, que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de una unidad dental, a favor del DIF Guadalajara., atendiendo al contenido de su petición y se ordena su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza y concluye el turno 232/17 en virtud de que desde el 11 de julio de 2018 se tiene un convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CREAR UN PROGRAMA DE RESCATE DE ALIMENTOS ENLATADOS.

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de acuerdo con turno a comisión con número 240/14 relativa a "la elaboración de un convenio entre comerciantes y consumidores de alimentos enlatados en el Municipio de Guadalajara y el Ayuntamiento, para crear un programa de rescate de alimentos enlatados". Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS MÓVILES RELATIVOS A PROGRAMAS SOCIALES.

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de acuerdo con turno a comisión con número 130/14 relativa a *"la instalación de módulos móviles de atención a ciudadanos respecto de los programas sociales en las dependencias municipales"*. Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/006/2016 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza el contenido del turno 007/17 que contiene la solicitud de comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Asociación de Empleados de Confianza de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Asociación de Empleados de Confianza de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por conducto de su representante legal.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE EL MANUAL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

ACUERDO

PRIMERO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones vertidas en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, que propone se apruebe un manual interior para la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se ordena archivar el presente asunto como concluido.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SALVADOR CARO CABRERA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE EXPIDA EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE LOS PERIODISTAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de decreto que tiene como objeto se expida el Protocolo de Intervención de los Elementos Operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Con base en los considerandos y conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de ordenamiento que pretende adicionar un capítulo IV al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara y se ordena su archivo como asunto concluido.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALFONSO PETERSEN FARAH A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de Acuerdo para instalar mesa de trabajo para vigilar la integración de los procedimientos administrativos y de las denuncias penales presentadas por la presente administración municipal del proceso de Entrega-Recepción" de la Administración Municipal 2012-2015 a la Administración Municipal 2015-2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que informe sobre los resultados de los procedimientos de investigación administrativa que correspondan con base en el acuerdo municipal número A 10/01/15, en el momento procesal oportuno, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL USO DE LA FUERZA POLICIAL POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, formalice el Protocolo de Actuación para el Uso de la Fuerza Policial, que le fue proporcionado por el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE), a efecto de que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CATALOGACIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL "SALVADOR GÓMEZ GARCÍA".AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**ACUERDO**

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección del Archivo Municipal, para que inicie las gestiones y trámites con el Observatorio del Patrimonio Fotográfico Mexicano, para que se considere la viabilidad de la capacitación al personal relativo, en la catalogación de los documentos fotográficos que resguarda, acorde a la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fotográficos, así como en la gestión de colecciones, como medio para fortalecer el patrimonio fotográfico con que cuenta el Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Archivo Municipal se suscriba un convenio de colaboración con la Universidad de Guadalajara, a través de su Centro Universitario Tonalá, para que se realice la catalogación del patrimonio fotográfico propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara y en resguardo del Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**ACUERDO**

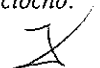
ÚNICO.- Se solicita al Director General de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, inicie las gestiones necesarias para la celebración de un convenio de coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a efecto de trabajar coordinadamente en la integración del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RENADI) y así mejorar las políticas de ayuda a personas con discapacidad y sus familiares.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA PARA OTORGAR BECAS ESPECÍFICAS.**ACUERDO**

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, para que realice el diseño del Programa Social para otorgar becas específicas para menores de edad con discapacidad que estén cursando educación primaria, secundaria, media superior o que acudan a algún centro de rehabilitación o educación especial. Utilizando la metodología de matriz de marco lógico en donde se plasmen las alternativas de solución al objeto de la iniciativa. Asimismo, que remita el resultado a la Tesorería Municipal para que estudie la factibilidad y la viabilidad presupuestal, con la finalidad que pueda ser integrado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 o en alguna modificación del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para su cumplimiento a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así mismos a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RELATIVA A OTORGAR LA OPCIÓN PARA QUE LOS PARTICULARES CONTRATEN SEGUROS DE COBERTURA PARA SUS INMUEBLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que durante la realización del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, analice la viabilidad técnica y jurídica para facilitar a los ciudadanos al momento de pagar el predial, se les ofrezca la posibilidad de adquirir de forma voluntaria, una póliza de seguro contra accidentes y desastres naturales con cargo a su recibo de predial.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, así como el contenido íntegro del presente dictamen, al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, a la Directora de Egresos y control presupuestal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este ordenamiento.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINKS DE ALERTA AMBER.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Institucional, para que evalúe y en su caso impelente los links de Alerta Amber y Protocolo Alba dentro de las páginas del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en sus distintas redes sociales.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA QUE SE DISEÑE UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS DE MENORES DE EDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Educación en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, valore y en su caso gestione los recursos presupuestales para el siguiente ejercicio fiscal 2019 y una vez aprobado los recursos presupuestales, diseñen una campaña que prevenga los embarazos entre las niñas y adolescentes del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara (SIPINA), para que una vez recibida, por parte de la Dirección de Educación y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

campaña a que hace referencia el punto primero del presente acuerdo, defina la o las dependencias del Municipio de Guadalajara más idóneas para la implementación de la campaña.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA PREVENIR Y EVITAR LA VENTA AL PÚBLICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, TÓXICOS, DE LIMPIEZA O SIMILARES, EN ENVASES REUSADOS Y FABRICADOS DE ORIGEN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara para que en uso de sus facultades, lleve a cabo un programa de inspección a todas aquellas personas o establecimientos que realicen la venta de productos químicos, tóxicos, de limpieza o similares, para verificar que cumplan con los lineamientos relativos a los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico, así como los lineamientos sanitarios para su envasado y así evitar el uso de envases fabricados de origen para la comercialización de alimentos y/o bebidas, así como llevar las acciones a que den lugar para aquellos giros que carezcan de licencia o teniéndola, comercialicen los productos antes mencionados fuera de Norma Oficial Mexicana para tal efecto; así mismo se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, para que remita un informe mensual por el tiempo que transcurra el programa de inspección a que se hace referencia, a la Comisión de Asuntos de la Niñez, de este Ayuntamiento, de las infracciones cometidas y las acciones que se tomaron en dicho programa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación social y Análisis Estratégico para que en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos Municipales a que realicen un estudio y de ser viable, se instrumente en su caso, cursos de capacitación y concientización sobre las consecuencias y acciones ocasionados por la utilización de envases no adecuados para la comercialización de productos, químicos y tóxicos, dirigidos a los ciudadanos a través de los consejos ciudadanos.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LOS REGIDORES LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Sistema Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su director general, para que se lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se lleven los siguientes puntos:

- a) Actualización y prórroga del convenio específico de colaboración, relativo al Centro de Convivencia Familiar, con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Retome los servicios de evaluación psicológica a la que hace referencia el convenio de colaboración entre el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y el Sistema DIF Guadalajara.
- c) Valore la apertura de otro centro de convivencia familiar, con ubicación en las instalaciones del Centro de la Amistad Internacional o cualquier otro punto de conformidad con la demanda de los servicios de convivencia familiar por parte de los usuarios y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- d) Rinda un informe del estado que guarda la recomendación 11/2018, una vez cumplidas todas las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al Pleno de este Ayuntamiento.
- e) Rinda un informe al Pleno de este Ayuntamiento, del estado que guarda la queja 1810831, presentada ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEGUNDA.- Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Síndico y al Secretario General, para que en el ámbito de sus facultades, realice los trámites administrativos y jurídicos, a que haya lugar, suscribiéndose la documentación necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA, PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara para que en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, realice las gestiones necesarias, se publique y actualice la información pública correspondiente a las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Ayuntamiento de Guadalajara, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes, con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara para que en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, un diagnóstico sobre el estatus de la publicación de información fundamental establecida en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso "g" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el plan y programa de trabajo para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, TENDIENTE A

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

RECONOCER LA CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA.**ACUERDO**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se reconoce que la fecha oficial de inicio de funciones del cuerpo de bomberos de Guadalajara corresponde al día 28 de noviembre del año 1864.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo señalado en el punto primero, se da cuenta de que a partir del día 28 de noviembre del año 1864 tiene como creado el cuerpo de bomberos de Guadalajara.

TERCERO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DISEÑE Y APLIQUE UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS EVENTOS DE FIN DE CURSO QUE REALIZAN LAS ACADEMIAS MUNICIPALES QUE OFRECEN CURSOS DE COCINA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara para que elabore y remita de manera anual ante la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, un informe de los trabajos de capacitación, que en materia de protección civil otorga a los servidores públicos que laboran en las academias municipales.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LOS EDIFICIOS PRIVADOS, ASENTADOS EN GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para que elabore y remita de manera anual ante la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, un informe pormenorizado de las afectaciones estructurales percibidas en los edificios privados del municipio, así como de las acciones realizadas por las dependencias municipales para subsanar dichas deficiencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA PARA ANALIZAR LOS CASOS DE LOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS OCURRIDAS DURANTE EL TEMPORAL 2016 - 2017 EN DIVERSAS COLONIAS DE ESTA CIUDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para que elabore y remita de manera anual un informe pormenorizado de las acciones y apoyos otorgados a favor de los afectados por las lluvias en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE BOMBEROS.

ACUERDO

PRIERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para que dentro de las siguientes quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, elaboren y remitan a la Tesorería Municipal, el expediente con los resultados de la valoración física económica del mantenimiento y los daños a reparar tanto de las bases de bomberos así como del equipamiento que poseen las mismas, donde se incluya el presupuesto requerido.

SEGUNDO.- Una vez recibido el expediente señalado en el punto primero, se instruye a la Tesorería Municipal a que analice y estudie la viabilidad financiera para incluir dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el proyecto para dar mantenimiento a las bases de bomberos y la reparación de su equipamiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INTERNACIONAL PARA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para que dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, elabore y remita a la Tesorería Municipal un informe actualizado donde presente el presupuesto requerido para las adecuaciones necesarias e inversión inicial para instalar el Centro de Capacitación Internacional para Bomberos y Protección Civil de Guadalajara.

SEGUNDO.- Una vez recibido el informe señalado en el punto primero, se instruye a la Tesorería Municipal, a que analice y estudie la viabilidad financiera para incluir dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la inversión inicial necesaria, así como adecuaciones, para instalar el Centro de Capacitación Internacional para Bomberos y Protección Civil de Guadalajara.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

32. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, QUE TIENE POR OBJETO ASIGNAR AL AUDITORIO DE LA UNIDAD MÉDICA DR. LEONARDO OLIVA, EL NOMBRE "DOCTOR ROBERTO MICHEL RAMÍREZ".

ACUERDO

PRIMERO.- Se asigna el nombre "Dr. Roberto Michel Ramírez" al auditorio situado en el interior de la Unidad Médica Dr. Leonardo Oliva, con domicilio en la Avenida Cruz del Sur 2592, esquina Islas Antillas, colonia Jardines de la Cruz, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para realice las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo que antecede.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 32, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, Livier del Carmen.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Nada más me excuso conforme al artículo 71 en el dictamen 66, si lo quiere apuntar de una vez.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Nada más para manifestar mi voto en abstención en el dictamen número 8.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



El Señor Presidente Municipal: Se registra su posición. Están a su consideración los dictámenes enlistados con los números del 1 al 32 con la abstención de la regidora Ángeles Arredondo ya comentada. En votación económica les consulto si los aprueban. Aprobadas.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 33 al 38 que se refieren a lo siguiente:

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS DE MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE LAS REGIDORAS MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, QUE TIENEN POR OBJETO LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE IRENE ROBLEDO GARCÍA Y LUIS BARRAGÁN Y LA FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1539, EN EL MURO CENTRAL DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Vistos los considerandos y conclusiones, se APRUEBAN las iniciativas para inscribir en letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Cabildo de este Ayuntamiento, los nombres "Irene Robledo García" "Luis Barragán" y la fecha "8 de noviembre 1539", instruyendo a la Dirección de Relaciones Públicas en coordinación con las dependencias competentes la instalación de dichos nombres y fecha.

SEGUNDO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal para que se disponga de la partida 2150 que viene dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018, sin exceder los \$60,000. (Sesenta mil pesos 00/100 m. n.), para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se autoriza y se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, para que realicen los trámites administrativos, jurídicos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, asimismo, a suscribir la documentación que sea necesaria para tal fin.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS EDELES ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JOSÉ MANUEL ROMO PARRA Y DE LUZ SAGRARIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, A LA FECHA DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA BARRANCA DE HUENTITÁN.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de “**Parque Ecológico Municipal**” la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo polígono de protección en el municipio de Guadalajara abarca 1,008.2 hectáreas, el cual representa un aumento de 117.2 hectáreas con respecto a lo correspondiente al municipio en el área de carácter estatal aprobado mediante decreto estatal DIGELAG DEC 003/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, por medio del cual se establece el Área Natural Protegida denominada Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, con una extensión de 21,383.08 hectáreas, ubicada ubicada en los municipios de Acatic, Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, el Salto, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos y Zapotlanejo. Dicho incremento equivale al 5.35% del territorio municipal.

SEGUNDO.- Para fundamentar la solicitud a que se hace referencia en el punto primero del presente Decreto, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Estudio técnico
- b) Programa de aprovechamiento
- c) Coordenadas de los vértices del polígono
- d) Anexo fotográfico
- e) Anexo cartográfico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

35. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2018, mediante decreto D96/16BIS/18 punto segundo, por parte de las asociaciones participantes; cumpliendo con los mismos expresados en los puntos de antecedentes del presente dictamen las siguientes:

- ESTANCIA NUEVA VIDA A.C.
- CONEXIÓN JALISCO A.C.
- NUEVO AMANECER LOMA BONITA A.C.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- COMISIÓN PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES
- ESPERANZA DE VIVIR LIBRE A.C.
- EL SENDERO FUENTE DE AMOR Y SERVICIO A.C.
- SENDERO A LA FE
- UN PROYECTO DE VIDA Y LIBERTAD A.C.
- SOPLANDO VIDA A.C.
- EMAUS ADICCIONES Y PROBLEMAS EMOCIONALES A.C.

Por lo que se aprueba la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

SEGUNDO.- Se concede un término no mayor de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, para que se proceda a la instalación del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, relacionad con el punto primero de la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad a la fracción V del artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese la presente resolución en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- LA presente resolución entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a las 10 organizaciones de la sociedad civil a que se refiere este dictamen, por conducto de su representante legal.

QUINTO.- Se instruye al área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Guadalajara para que pulique el presente dictamen en el portal web del Municipio de Guadalajara.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/918/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA BAJA DE 3 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de un total de 3 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizara en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, respecto de la siguiente relación de vehículos:

CO N.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	DEPO SITO	No. DICTAMEN
----------	-----	-------	-------	------	------	--------	--------------	-----------------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1	2332	45170 B	NISSAN	TSURU	1999	JCP6764	11226	UTM/337/2018
2	2726	47268	FORD	F350 VOLTEO	2000	JH54133	1562	UTM/336/2018
3	3458	50778	VOLKSWAG EN	SEDAN	2002	JFN4956	A0536 4	UTM/335/2018

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 3 vehículos a que se refiere el listado descrito en el punto primero del presente decreto, así mismo se instruye a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 3 vehículos descritos en el listado del punto primero de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los 3 vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/996/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA BAJA DE 5 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de un total de 5 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizara en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, la relación de los vehículos es la siguiente:

CO N.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	DEPOSIT O	No. DICTA MEN
1	2612	42079	NISSAN	SENTRA	2000	HYT3579	A06331	UTM/3 55/201 8
2	2857	42073	VOLKSWAGE N	SEDAN	2001	HYT3136	V13620	UTM/3 56/201 8
3	3295	46199	VOLKSWAGE	MINIPICKUP	2002	JD62260	V14565	UTM/3

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

73
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			N	POINTER				71/2018
4	4394	45346 A	RENAULT	AMBULANCIA	2007	JN65999	1811	UTM/3 72/2018
5	5374	5374	TENNANT	BARREDORA G.B.	2011	JS44364	B00532	UTM/3 73/2018

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 5 vehículos a que se refiere el listado descrito al margen del punto primero del presente decreto, así mismo se instruye a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 5 vehículos descritos en el listado del punto primero de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los 5 vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

38. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ESTEBAN ALATORRE 3261.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle **Esteban a la Torre No. 3261**, en la zona centro de esta ciudad, a cargo de las personas físicas CC. **Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado**, en el que se determina como monto a pagar por la excedencia del C.O.S., la cantidad de **\$38,344.00 (Treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, resultado de multiplicar los metros cuadrados de excedencia (11.9825 m2), por el valor de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, ambos ordenamientos vigentes. Dicha cantidad, será destinada a las acciones señaladas en el artículo 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración de un Convenio entre las personas físicas CC. **Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado** y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística ubicada en la calle **Esteban a la Torre No. 3261**, en la zona centro de esta ciudad, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de mitigación en materia ambiental, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen Ambiental, oficio número CGGIC/DMA/UPA/EPA/2018 de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Juan Luis Sube Ramírez, Director de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

a. **Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano:** Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar 3 podas y la plantación de 5 árboles de 2.5 a 3.5 metros de altura y 1.5 a 2.5 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 cm del cuello de la raíz, de los cuales al menos 2 deberán quedar en el frente de su predio y el resto en el área de influencia del proyecto de su predio, para lo cual podrá elegir entre las siguientes especies:

- o Arrayan (*Psidium sartorianum*)
- o Cacalósúchil (*plumeria rubra*)
- o Sangre del Líbano (*Euphoria citinifolia* L.)
- o Palo Dulce (*Eysenhardtia polystachya*)
- o Atmosférica (*Lagerstroemia Indica* L.)
- o Níspero (*Mespilus germánica* L.)
- o Guayabo (*Psidium guajava* L.)
- o Guayabo Fresa (*Psidium cattleianum*).

Esto debe contemplar todo lo necesario para la plantación, como es suministro de los árboles, conformación de cajete, mejoramiento de suelo. En caso de no existir los cajetes o espacios necesarios en el área de influencia, deberá llevar a cabo la habilitación de los cajetes previa socialización; la habilitación debe realizarse con los mayores estándares de calidad, es decir que los trabajos deberán contemplar disco de corte, demolición manual, excavación, mejoramiento de suelo y todo lo necesario para garantizar la calidad.

Las acciones deberán llevarse a cabo en las zonas aledañas al desarrollo y de conformidad con las especificaciones que dicte la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara por medio de su Unidad de Arbolado Urbano.

Para la implementación de dichas acciones, el promotor deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal ingeniería agrónoma también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA (Asociación Mexicana de Arboricultura) o ISA (International Society of Arboriculture) vigente o inscrito en el padrón de especialistas técnicos forestales del municipio, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Acciones en materia de movilidad y transporte, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

número 9478/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por la Lic. Valeria Huérfano Lezama, Directora de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara:

- Considerando que el predio en cuestión cuenta con una pequeña rampa al frente, la cual permite el estacionamiento de motocicletas sobre la banqueta, se define como medida de Mitigación, la adecuación de la banqueta frente al predio, dejando solamente la rampa para el ingreso vehicular, debiendo construir en el resto de la banqueta, machuelo recto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 243 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara vigente.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los CC. **Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado** incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

CUARTO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los CC. **Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado**.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 33 al 38, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. Solo en concordancia, el dictamen 38 lo voto en abstención. Es solo para que registre. Es cuanto.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: El dictamen 38 en contra.

El Señor Presidente Municipal: Se registran sus posicionamientos. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra pongo a su consideración

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

los dictámenes marcados con los números del 33 al 37, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor de los dictámenes marcados con los números 33 al 37.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes marcados con los números del 33 al 37. Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del dictamen marcado con el número 38.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *abstención*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 19 votos a favor, 1 abstención y 1 en contra del dictamen marcado con el número 38.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 38.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 39 al 42, que se refieren a lo siguiente:

39. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LOS REGIDORES JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, SERGIO JAVIER OTAL LOBO, LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y BERNARDO MACKLIS PETRINI, QUE TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ROMERÍA 2018".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad el establecimiento de la "Romería 2018" en los siguientes puntos:

1. Sobre avenida Hidalgo entre Santa Mónica y Pedro Loza
2. Sobre calle Pino Suárez entre Hidalgo e Independencia.
3. Sobre calle Pedro Loza entre Hidalgo e Independencia.
4. Sobre calle Liceo entre Independencias y Juan Manuel.
5. Sobre calle Belén entre Hidalgo e Independencia.
- 6.

Como espacios de reserva se autorizan las calles de:

7. Sobre calle Pedro Moreno desde Donato Guerra hasta Colón.
8. Sobre calle Ocampo desde Juárez hasta Pedro Moreno.
9. Sobre calle Galeana desde Juárez hasta Pedro Moreno.
10. Sobre calle Colón desde Juárez hasta Pedro Moreno.

TERCERO.- Se aprueba que en dicha festividad se instalaran hasta un máximo de 366 comerciantes quienes podrán vender los productos que marcan sus permisos o sólo en los días del evento, podrán ofertar los siguientes giros:

- I. Artículos Religiosos y relacionados con la festividad; y
- II. Alimentos preparados sin gas, con carbón o parrilla eléctrica.

CUARTO.- Se aprueba por unanimidad que la feria se instalará del día jueves 11 de octubre del 2018 al día viernes 12 de octubre del mismo año en los horarios y ubicaciones que establezca la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Los espacios destinados a los comerciantes y artesanos ubicados en el polígono de Zona de Intervención Especial Centro Histórico, durante esta festividad, estarán sujetos a reubicación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en caso de que a su consideración afecte a la logística y planeación del evento.

SEXTO.- Se aprueba que el comercio establecido dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, con su licencia de funcionamiento vigente, que sean clasificados como licencia Tipo A, podrán, si así lo desean, ampliar el horario de su funcionamiento hasta las 01:00 horas del día 12 de octubre del año 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

40. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LOS REGIDORES JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, SERGIO JAVIER OTAL LOBO, ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, BERNARDO MACKLIS PETRINI Y LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 61/37/17.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del decreto Municipal D 61/37/17, de la sesión ordinaria del Ayuntamiento aprobado en la sesión ordinaria del Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2017, para quedar como sigue:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto relativo al Incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo., se cuantifica en la cantidad de \$494,876.55 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional), resultado de multiplicar los metros cuadrados de incremento (706.9665 m2), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 vigente.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística ubicada en la calle Mar Egeo número 1424, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan además de la señalada en el punto que antecede, las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental:

a. *Proyecto de gestión de residuos: Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

toda acción urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los Puntos Limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" para el Área Habitacional, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

• Punto Limpio "Contenedores Clasificados": Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el Municipio;

El Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados", para el Área Habitacional puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo con las siguientes dos opciones:

	CONTENEDOR 240 LTS Opción A	CONTENEDOR 770 LTS Opción B
PET/Plástico	3	1
Aluminio/Metales	1	1
Papel/Cartón	2	1
Orgánico	1	1
Vidrio	1	1
Resto	1	1

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: color amarillo referencia RAL 1018
- PET y plásticos: color azul referencia BV PANT 5395C
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C
- Resto: Color BLACK GREY RAL 7016
- Vidrio: color blanco referencia RAL A 665

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

Opción A

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 +/- 0.5 kg;
- Deben tener 2 ruedas de diámetro de 200 mm para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo.
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.
- Cada contenedor se deberá contenedor de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

Opción B

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kg;
- Deben tener 4 ruedas de diámetro de 200 mm para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal.
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo.
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.
- Cada contenedor se deberá contenedor de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación.
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica;
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ISLAS DE ACOPIO VOLUNTARIO INTEGRADAS POR CUATRO CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD INYECTADO; para los contenedores de capacidad de: 240 Litros y 770.

El equipamiento e instalación de los puntos limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Residuos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

b. Proyecto de plan de manejo de arbolado urbano: Para la implementación de dichas acciones, el promotor deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal ingeniería agrónoma también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA (Asociación Mexicana de Arboricultura) o ISA (International Society of Arboriculture) vigente o inscrito en el padrón de especialistas técnicos forestales del municipio, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar la plantación de 1 árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 cm del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del reglamento de áreas verdes y recursos forestales del municipio.
- Delimitación física para las nuevas áreas ajardinadas.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte:

Se define por medida de MITIGACIÓN, la cancelación de cajones al frente del predio, debiendo retirar su rampa de acceso y construir en restitución la banqueta correspondiente con machuelo recto y/o en su defecto, adaptarlos conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

CUARTO. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

41. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE SE AUTORICE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LLEVAR

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

A CABO LAS ACCIONES JURÍDICAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD A VEHÍCULOS OFICIALES EN ACTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal así como a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones jurídicas, fiscales y administrativas para la materialización y aplicación de la cancelación de multas impuestas por parte de la Dirección de Movilidad a vehículos oficiales en activo al 30 de septiembre del 2015, cuyo monto asciende aproximadamente a \$545,754.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad a los datos que establece la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y los cuales deberán validarse por las dependencias señaladas en el presente decreto así como por la Contraloría Ciudadana.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Jefe del Departamento de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Director de Patrimonio, así como el Jefe de Departamento de Vehículos, todos ellos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

42. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO SOLICITE AL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVOQUE A REFERÉNDUM PARA LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalajara autoriza al Presidente Municipal, solicitar al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se convoque a REFERÉNDUM respecto de la reforma a la Sección Segunda, del Título Segundo y la fracción III del Artículo 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en la solicitud respectiva se deberá cumplir con lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Ser dirigida al Consejo Municipal;

II. El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve. H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III. La indicación precisa del ordenamiento municipal, decreto, acuerdo o disposición de carácter general que se proponen someter a referéndum, especificando si la materia de este es la modificación, abrogación o derogación total o parcial;

REDACCIÓN ORIGINAL	REDACCIÓN DESPUÉS DE LA REFORMA
DE LAS FALTAS A LA MORAL PÚBLICA Y A LA CONVIVENCIA SOCIAL	DE LAS FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD Y LA CONVIVENCIA SOCIAL
Artículo 14.- I a la II.- III.- Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;	Artículo 14.- I a la II.- III.- Sostener relaciones sexuales en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público, siempre y cuando la intervención se realice mediante petición ciudadana. Realizar actos de exhibicionismo en la vía pública, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público.

IV. La exposición de motivos o las razones por las cuales el ordenamiento, acuerdo, decreto o parte de su articulado deben someterse a la consideración de los habitantes del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;

- Es de someterse a REFERENDUM esta disposición municipal:

- 1.- Porque no se resuelve una presunta conducta de "discrecionalidad" atribuida a los policías municipales, modificando ordenamientos que regulan las conductas de los ciudadanos.
- 2.- Porque la sociedad Tapatía considera que debe mantenerse la regulación como estaba antes de la reforma.
- 3.- Porque no se previó en la reforma que la fracción III del artículo 14, regula dos conductas, las relaciones sexuales consensuadas cuando se practican en público y el exhibicionismo sexual; que las relaciones sexuales sostenidas en público son una forma de exhibicionismo sexual por si mismas; y que en consecuencia, la persecución de oficio opera para ambas conductas, haciendo contradictoria la redacción final.
- 4.- Por que se considera que el Reglamento Municipal debe permanecer regulando las faltas contra la moral pública, no contra la dignidad, al ser la primera un valor colectivo que propicia la buena interacción social, en tanto que la segunda es un atributo personalísimo cuyo límite se encuentra en la frontera de lo social.
- 5.- Porque el área de dictaminación de éste H. Ayuntamiento aportó una serie de consideraciones técnicas y legales en contra de la misma y sin mayor estudio, elementos o argumentos se dejaron de lado, para aprobar la misma reforma.
- 6.- Porque la sociedad así lo está demandando.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

V. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público;

Que se elegirá de entre las apersonas y asociaciones que han solicitado personalmente la derogación del ordenamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 39 al 42, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Quiero manifestar mi voto en abstención en el dictamen 40.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Yo en el dictamen 42 Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los dictámenes marcados con los números 39 y 41, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor de los dictámenes marcados con los números 39 y 41.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los anteriores dictámenes. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 40, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 20 votos a favor y 1 abstención del dictamen marcado con el número 40.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 40. Está a discusión el dictamen marcado con el número 42, tiene el uso de la voz, la regidora Livier Martínez.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Gracias Presidente. Antes de que se lleve a cabo la votación del dictamen marcado con el número 42, donde se solicita al Ayuntamiento se someta a referéndum la reforma por la que se relajan las disposiciones para sancionar como una falta administrativa el que las personas tengan sexo en la vía pública o en lugares públicos y se exige una denuncia de por medio de un ciudadano para que los policías puedan actuar al respecto, quiero hacer los siguientes señalamientos.

Para ello, dejaré de lado los argumentos en cuanto a las contradicciones generadas por esta reforma, el error en tratar de evitar una conducta supuestamente realizada por los Policías Municipales, modificando reglamentos que regulan las conductas de los particulares, o el ya muchas veces mencionada la necesidad de proteger el interés superior de los menores de edad.

Estos argumentos ya se hicieron cuando se aprobó dicha reforma y ya está en otra cancha. Hoy, quiero centrarme en la figura misma del referéndum, como una de las pocas herramientas de participación ciudadana con las que contamos, como un medio para pedir opinión de las personas a las que representamos, y a las que debemos escuchar en temas de su interés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Hoy, quiero decirles que la solicitar al Ayuntamiento que ponga a consideración de los ciudadanos esta reforma que atenta contra la sana convivencia de las personas de la ciudad, no es definitivamente una propuesta mía, no es una propuesta personal, si presenté esta iniciativa fue atendiendo a los ciudadanos quienes exigen que se les tomen en cuenta y se les escuche. Esta solicitud de referéndum la hacen los ciudadanos, no yo.

Agradezco a los que están aquí presentes, agradezco a Jaime que es el Presidente del Frente Nacional de la Familia y a Paty Pelayo que también nos hizo favor de acompañarnos y personas que se quedaron afuera.

Debo señalar que en varias ocasiones hemos visto el ejercicio de estas figuras de participación ciudadana, como es el caso de las consultas o de la ratificación de mandato, entonces les pregunto compañeros, si ya usamos estas herramientas de la democracia directa, podemos permitirnos usarlas hoy nuevamente y a propuesta del ciudadano.

Les pido al momento de votar esta propuesta, reflexionemos, es posible que el resultado de referéndum no nos guste, o nos da la razón o nos da lo contrario, pero no podemos dejar estas figuras democráticas de lado, seamos democráticos, seamos congruentes. Hagamos que la frase de Movimiento Ciudadano, tan repetida en esta administración, tenga un significado y no sea meramente una marca o una palabra entre miles de los mismos discursos.

Hagamos por una vez el ejercicio de la mano con la ciudadanía. Mi voto por supuesto será a favor y la última palabra la tienen los ciudadanos. Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, el regidor José Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias señor Presidente. Reconozco la figura del referéndum como una de los principales instrumentos de la democracia directa, específicamente de este tema que se pone a consideración, fue discutido durante más de un año dentro de las comisiones, posterior a ello, una vez aprobado hubo diferentes foros donde se puso a consideración lo que implicaba esta norma, que desde luego lo que está en el fondo sigue siendo sancionable, sigue siendo observable por el propio reglamento, no contraviene de ninguna manera la ley.

Tenemos apenas tres semanas que se presentó esta iniciativa que se publicó dentro de la Gaceta, todavía no tenemos a la vista cuales pudieran ser los efectos negativos que se pueda decir que se tienen, por lo que considero que tenemos que dar la oportunidad de que se observe la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

ejecución de esta norma, por lo que yo me pongo en contra de este dictamen que se está proponiendo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Me sumo a la iniciativa que propuso mi compañera Livier, su servidora también presentó un amparo al igual que el Frente por la Familia, en contra de esta modificación al reglamento, tuvimos que recurrir a estos recursos legales porque sabemos que somos minoría y nos mayoritean en estas sesiones de Ayuntamiento.

Habría que recalcar que sí le causa una lesión importante a la sociedad porque violenta la Declaración de los Derechos del Niño, de los principio del primero al décimo, atenta porque no solamente afecta su formación, sus principios y su desarrollo; con todo respeto, yo creo que un niño de 5 u 8 años o la edad que ustedes gusten, y vea una pareja teniendo relaciones sexuales es lo menos que quiere un padre de familia. Ahora sí que ahogado el niño a tapar el pozo.

Se trata de evitar este tipo de conductas, como decía Morfín que quería ayudar a la gente que no tiene para pagar un motel, hay otras maneras o si la justificación es que la corrupción en la policía es tremenda, entonces modifiquemos reglamentos, incentivemos a la policía o modifiquemos mecanismos. Porque entonces el problema es de la policía.

Si los ciudadanos tratan de manifestar su opinión, es porque nosotros no estamos aquí para dar una opinión personal, no es lo que crea Lupita, Ángeles o Enrique Ibarra, somos representantes populares y se debe primero pedir la opinión a los ciudadanos antes de hacer una reforma a título personal, y discúlpame pero eso foros a lo mejor ni ellos se enteraron.

Si esto no es suficiente, habría que decir que también se contrapone al Código Penal en el artículo 135 y que aparte, el hecho de que permita que hayan eliminado la palabra promover la prostitución, claro que es grave el quitar esa palabra, ¿Por qué? Porque veamos la sociedad, los delitos, el tema de las redes que se sirven de la prostitución infantil y de la trata de personas que hay en Guadalajara.

Así es que claro que estoy a favor de cualquier iniciativa que permita echar atrás esto y también, su servidora presentó otra iniciativa a través de la Secretaría General para tratar de echar esto atrás. Invitaría a que los regidores presentes hicieran un acto de conciencia y que aunque en otro momento lo votaron a favor, espero que ahora no seamos solamente Livier y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

yo, sino que se sumen los demás regidores porque realmente este es un error.

Y el hecho de haber dejado cuarenta policías para impedir el acceso a gente que viene de manera pacífica y ordenada a expresar su opinión, es terrible. Al final, es una lástima el haber tenido que hacer esta denuncia pública para que las cosas mejoren, esto no es un tema de colores, aquí está una compañera del P.A.N. y una del P.R.I., estoy segura y espero que el compañero del Verde Ecologista y algunos de Movimiento Ciudadano sean congruentes y se manifiesten también a favor de esta iniciativa. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, la Regidora Livier Martínez.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Marrtínez: Gracias Presidente. Solamente para aclarar que yo tampoco estuve enterada que se llevó a cabo alguna consulta con los ciudadanos. Meramente termino con esto, para mí no es una discusión, es democracia. Así de sencillo.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 42, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *en contra*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *en contra*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *en contra*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *en contra*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otaí Lobo, *en contra*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *en contra*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *en contra*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *en contra*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *en contra*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *en contra*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *en contra*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *en contra*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *en contra*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *en contra*.

Se emitieron 16 votos en contra y 5 a favor del dictamen marcados con el número 42.

El Señor Presidente Municipal: Se rechaza el dictamen marcado con el número 42.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 43 al 66, que se refieren a lo siguiente:

43. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LOS COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento legal previamente señalado.

SEGUNDO.- Se autoriza suscribir contratos de comodato por una vigencia de 3 años, para la entrega de los carritos a los comerciantes, de conformidad al listado referido en el cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de los Jurídico Consultivo se elaboren los 100 contratos de comodato referidos en el punto anterior.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que ejecute las acciones legales correspondientes, respecto de los comerciantes que no acudan a celebrar su respectivo contrato de comodato dentro del término otorgado, para lograr la recuperación de la posesión de los carritos entregados y, en su caso, presente las denuncias correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Fomento al Empleo, Emprendurismo y Competitividad Municipal para que realice las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones administrativas necesarias para la actualización del padrón de bienes municipales, se proceda a la baja administrativa de los 8 carritos que ya no se encuentran en condiciones de funcionar así como del carrito robado.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que reciba los 21 carritos que se encontraban bajo el resguardo de la Dirección de Fomento al Empleo, Emprendurismo y Competitividad Municipal, para su debida guarda y custodia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

44. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/638/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO MEDIANTE EL CUAL REMITE PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, PROPUESTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

DECRETO

PRIMERO.- A petición del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Guadalajara (COMUDE) y a la viabilidad técnica se aprueba y se autoriza la celebración de actos jurídicos que se anexan al presente decreto para que los mismos puedan trascender la presente administración de conformidad al artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General ambos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese con copia del presente decreto al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Guadalajara, para los efectos legales que correspondan.

45. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la ampliación de la vigencia del Acuerdo de Colaboración celebrado entre este municipio y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar continuidad a lo estipulado en las cláusulas de dicho acuerdo, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el acuerdo modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

91
Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General y la Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente decreto al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

46. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato de comodato, previamente celebrado entre este municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, para que sus efectos trasciendan la administración municipal y se encuentren vigentes por un término de 99 años contados a partir de la aprobación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del presente decreto.

CUARTO.- Los inmuebles denominados Parque Arboledas Sur y Parque Mirados Huentitán, oficialmente denominado Parque Mirador Independencia Dr. Atl. Serán incorporados al contrato de comodato en el momento que su situación jurídica lo permita y hasta por el término de 99 años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, independientemente de la fecha en que se anexen dichos inmuebles al contrato de comodato.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino, a la Síndico Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación e la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

47. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DRICHAM/152/2018 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA NOVACIÓN DEL COMODATO DE UN LOCAL DONDE SE UBICA LA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA GRAN TERRAZA OBLATOS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la novación del contrato de comodato entre **Arbokel, S.A. de C.V.** y el Municipio de Guadalajara respecto de dos locales de propiedad privada, identificados con los números LS-03 y LS-04 del Centro Comercial y de Entretenimiento bajo el nombre comercial de "Gran Terraza Oblatos", ubicado en Av. Circunvalación No. 2700, Colonia Oblatos, Municipio de Guadalajara, para destinarlos única y exclusivamente a la instalación de una Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de Pasaportes.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) La vigencia del contrato es de 03 años, contados partir del 01 de agosto de 2018, sin embargo, cuando alguna de las partes decida darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso por escrito con por lo menos 60 (sesenta) días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes.
- b) El comodante concede a él comodatario de manera gratuita el uso de los locales identificados con los números LS-03 y LS-04, cuya superficie construida aproximada es de 132.84 m² y 50.00 m², en la inteligencia de que el acondicionamiento para la operación del giro que el comodatario pretenda establecer en los locales, correrá por su cuenta y deberá ajustarse a los lineamientos dispuestos por el "Manual de Diseño, Construcción y Operación" del referido centro comercial.
- c) Los bienes inmuebles deberán ser utilizados únicamente para el uso convenido, obligándose el comodatario a no emplearlo en otra actividad o destinarlo a otro fin, sin la previa autorización y por escrito del comodante, obligándose asimismo a obtener previamente por su exclusiva cuenta y costo los permisos, licencias y autorizaciones municipales o estatales que se requieran para instalar y operar los locales mencionados, liberando a él comodante de toda responsabilidad, así como de cualquier sanción, crédito o contribución que se genere con, o por motivo, del funcionamiento de los locales.
- d) El comodatario se obliga a obtener del comodante autorización por escrito para colocar anuncios publicitarios que den hacia el exterior de los locales ya que éstos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

[Firma]

- estarán sujetos a las disposiciones del reglamento del centro comercial, así como a la obtención previa de las licencias respectivas y el pago de los derechos correspondientes, que correrán por cuenta del comodatario.
- e) El contrato concluye el día 31 de julio de 2021, por lo que el comodatario devolverá al comodante los locales en el estado en que los recibió, pero si el comodatario no desocupa y devuelve por cualquier causa los locales dentro de los 15 (quince) días posteriores al vencimiento de la vigencia del presente contrato, éste se obliga a pagar al comodante a título de pena convencional por la retención de los locales, la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), por cada día que permanezca en posesión de los mismos, a partir de la expiración de la vigencia. dicha penalización iniciará a partir del vencimiento del plazo de entrega de los locales.
 - f) El comodatario podrá utilizar los locales, sin alterar el orden e imagen del centro comercial, de igual manera, deberá conservar en buen estado los locales y devolverlos al término del mismo, únicamente con el deterioro normal por un uso adecuado y cuidadoso de los mismos.
 - g) El comodatario se obliga a pagar el mantenimiento de los locales objeto de comodato, el cual asciende a la cantidad mensual de \$9,330.45 más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el cual se obliga a cubrir dentro de los primeros 10 días naturales del mes al que corresponda.
 - h) En caso de que el comodatario no cubra el mantenimiento mensual pactado dentro del plazo señalado, cubrirá al comodante intereses moratorios sobre las cantidades insolutas, los cuales se calcularán a una tasa equivalente a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E) a 28 (veintiocho) días que publique el Banco de México, durante el periodo que dure la mora, multiplicada por el factor de 3 (tres). dichos intereses moratorios se calcularán por mensualidades íntegras.
 - i) El mantenimiento se incrementará anualmente a partir del primer aniversario y así subsecuentemente cada aniversario durante toda la vigencia del comodato, en el mismo porcentaje de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más 3 (tres) puntos porcentuales.
 - j) La contratación, instalación, el pago de los gastos y derechos por el suministro de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono o los que se causen en los locales objeto del comodato, correrán a cargo del comodatario, quien se obliga a cubrirlos en forma íntegra y puntual durante la vigencia del comodato.
 - k) El comodatario contratará con una compañía autorizada un seguro con cobertura de responsabilidad civil para asegurar los locales, así como daños a terceros en su persona y en sus bienes, por una suma asegurada igual al valor de reposición de los mismos, según avalúo de la aseguradora que será sometido a la consideración del comodante.
 - l) El incumplimiento del comodatario a cualquiera de las obligaciones que se le impongan en el contrato respectivo dará derecho a él comodante a exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o la rescisión del contrato, sin necesidad de resolución judicial previa, debiendo el comodatario devolver los locales en las condiciones en que lo recibió salvo el deterioro por el uso normal y cubrir en forma inmediata todas aquellas obligaciones pendientes de pago frente a terceros.
 - m) El comodante podrá efectuar visitas de verificación en el local, debiendo el comodatario conservarlo adecuadamente y en caso de no hacerlo a plena satisfacción del comodante, el presente contrato se dará por terminado, sin necesidad de declaración o requerimiento judicial previos.
 - n) Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del contrato señalado, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México renunciando a la que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice las gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal, para realizar los pagos que por concepto de mantenimiento se generen, derivados del contrato de comodato y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a **Arbokel, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal.

48. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/165/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA EL COMODATO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DERIVADAS DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENOMINADO TRES LAGOS GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza celebrar Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V., para el mantenimiento y cuidado de las áreas de cesión descritas a continuación:

- 1) Área de cesión para destinos ACD 1 (lote 2) ubicado en la calle Antonio García Gutiérrez, del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara", en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 1,454.82, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 16.94 (dieciséis metros noventa y cuatro centímetros) que colinda con la Vialidad Pública RI-VL 13 Calle Antonio García Gutiérrez denominado lote 9.

Al oriente en línea quebrada que inicia con dirección sur en líneas rectas que inician de 15.21 (quince metros veintiún centímetros), quiebra al oriente en 0.15 (quince centímetros), quiebra al sur en 53.14 (cincuenta y tres metros catorce centímetros), quiebra al surponiente en línea curva de 4.28 (cuatro metros veintiocho centímetros), más línea recta de 5.28 (cinco metros veintiocho centímetros), quiebra al suroriente en 1.00 (un metro), y quiebra al surponiente en línea curva de 29.55 (veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros), que colindan con el Condominio 1 denominado Lote 1.

Al sur en 14.39 (catorce metros treinta y nueve centímetros) que colinda con construcciones y calle Gaviota.

Al poniente en línea quebrada recta que inicia con dirección norte en 8.53 (ocho metros cincuenta y tres centímetros) quiebra al norponiente en 8.05 (ocho metros cinco centímetros) y quiebra al norte en 84.45 (ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros) que colindan con el Área de servidumbre por infraestructura denominada Lote 3.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- 2) **Área de Cesión para Destinos ACD 2 (lote 5)**, ubicado en la calle Tomas Dozal y Hermosillo, del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara" en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 1,169.67 (mil ciento sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 36.64 (treinta y seis metros sesenta y cuatro centímetros), que colinda con el Condominio 2 denominado Lote 4.

Al Oriente en 32.00 (treinta y dos metros), que colindan con la Vialidad Pública RVL 13 calle Tomas Dosal y Hermosillo denominado Lote 9, Al sur en 36.46 (treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros), que colindan con el Condominio 2 denominado lote 4.

Al Poniente en 32.00 (treinta y dos metros), que colindan con el Condominio 2 Loté 4.

- 3) **Área de Cesión para Destinos ACD 3 (lote 7)**, ubicado en la calle Tomas Dozal y Hermosillo, del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara", en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 1,176.50 (mil ciento setenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y linderos;

Al Norte en línea cuadrada recta de 13.50 (trece metros cincuenta centímetros), 15.33 (quince metros treinta y tres centímetros), que colinda con el Condominio 3 denominado Lote 6.

Al oriente en línea quebrada que inicia con dirección sur en línea recata de 34.55 (treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros) quiebra surponiente en línea curva de 9.26 (nueve metros veintiséis centímetros) más línea recta de 4.44 (cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros), que colinda con la Vialidad Pública RVL 13 calle Tomas Dozal y Hermosillo denominado Lote 9.

Al Sur 21.95 (veintiún metros noventa y cinco centímetros), que colinda con el Condominio 3 denominado con el Lote 6.

Al Poniente con línea quebrada recta que inicia con dirección norte en 28.49 (veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros), quiebra al poniente 6.89 (seis metros ochenta y nueve centímetros), quiebra al norte 3.47 (tres metros cuarenta y siete centímetros), quiebra al poniente en 0.52 (cincuenta y dos centímetros), quiebra al norte en 9.95 (nueve metros noventa y cinco centímetros), quiebra al oriente en 0.52 centímetros y quiebra al norte en 6.08 (seis metros ocho centímetros), que colindan con el Condominio 3 denominado con el Lote 6.

- 4) **Área de Cesión para Destinos ACD 4 (lote 8)**, ubicado en la calle Tomas Dozal y Hermosillo, del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara", en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 1,156.24 (mil ciento cincuenta y seis metros veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos;

Al Norte en línea quebrada que inicia con dirección nororiente en línea curva de 23.93 (veintitrés metros noventa y tres centímetros), quiebra al sur 9.73 (nueve metros setenta y tres centímetros), al oriente en 6.00 (seis metros), más 34.39 (treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros), que colinda con la Vialidad Pública RI-VL 13 calle Tomas Dozal y Hermosillo denominado Lote 9 y con unidad habitacional Paseos Independencia.

Al oriente en 19.00 (diecinueve metros) que colindan con propiedad privada terreno baldío.

Al sur en 55.61 (cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros), que colinda con el Condominio 1 denominado con el lote 1.

Al Poniente en línea quebrada recta que inicia con dirección norte en 3.65 (tres metros sesenta y cinco centímetros), quiebra al poniente en 0.50 (cincuenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



centímetros), quiebra al norte en 15.77 (quince metros setenta y siete centímetros), y quiebra al poniente en 4.90 (cuatro metros noventa centímetros), que colinda con el Condominio 1 denominado con el lote 1.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 5) **Área de Cesión para Vialidad Tomas Dozal y Hermosillo en su primer tramo y continuando denominada como Antonio García Gutiérrez (RIVL 13 (lote 9), del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara" en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 3.774.89 (tres mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:**

Al Norte en 20.74 (veinte metros setenta y cuatro centímetros), que colinda con la Vialidad Pública RI-VI denominada Eutimio Pinzón denominada Lote 10,

Al Oriente en línea quebrada que inicia con dirección sur en línea recta de 54.96 (cincuenta y cuatro metros noventa y seis centímetros), quiebra al surponiente en línea curva 13.90 (trece metros noventa centímetros), mas línea recta de 28.85 (veintiocho metros ochenta y cinco centímetros), mas línea curva de 6.65 (seis metros sesenta y cinco centímetros), quiebra al poniente 6.09 (seis metros nueve centímetros), y quiebra al sur en 89.06 (ochenta y nueve metros seis centímetros), que colinda con Propiedad Municipal terreno baldío y área de reserva denominada Lote 12.

Al Sur en línea quebrada que inicia con dirección surponiente en línea curva de 23.93 (veintitrés metros noventa y tres centímetros), en este inicia el tramo denominado calle Antonio García Gutiérrez, quiebra al poniente en líneas rectas 12.24 (doce metros veinticuatro centímetros), más 10.57 (diez metros cincuenta y siete centímetros), más 21.10 (veintiún metros diez centímetros), más 4.30 (treinta y cuatro metros treinta centímetros), que colindan con el Área de Cesión para Destinos denominada Lote 8, el Condominio 1 Lote 1, Área de Cesión para Destinos lote 2, el área de servidumbre por paso de infraestructura denominada Lote 3, y la unidad habitacional en construcción.

Al poniente en línea quebrada que inicia con dirección norte en línea recta de 15.13 (quince metros trece centímetros), quiebra al oriente en línea recta de 78.52 (setenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros), en este punto termina el tramo denominado Antonio García Gutiérrez quiebra el nororiente en línea curva de 20.19 (veinte metros diecinueve centímetros), quiebra al norte en línea recta de 73.28 (setenta metros veintiocho centímetros), quiebra al nororiente en línea quebrada 77.28 (setenta y siete metros veintiocho centímetros), quiebra al norte en línea recta de 15.40 (quince metros cuarenta centímetros), y quiebra al norponiente en línea curva de 4.21 (cuatro metros veintiún centímetros), que colinda con propiedad privada terreno baldío, Condominio 2 Lote 4, el Condominio 3 denominado Lote 6, el Área de Cesión para Destinos ACD-2 denominado Lote 5 y el Área de Cesión para Destinos ACD-3 denominada Lote 7.

- 6) **Área de cesión para "Servidumbre de Paso" (lote 11), del fraccionamiento "Tres Lagos Guadalajara", en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con superficie de 114.59 (ciento catorce metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:**

Al Norte: en 24.75 (veinte cuatro metros setenta y cinco centímetros), que colinda con construcción existente.

Al Oriente: en 5.00 (cinco metros), que colindan con el Condominio 2 denominado Lote 4. **Al Sur:** en 24.75 (veinte cuatro metros setenta y cinco centímetros), que colinda con el Condominio 2 denominado Lote 4.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Al Poniente: en 4.30 (cuatro metros treinta centímetros), que colindan con unidad habitacional en construcción.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Toda vez que el desarrollo Tres Lagos Guadalajara realiza su construcción por etapas, y debido a esto, el Municipio no ha recibido la posesión material de las áreas de cesión y su equipamiento, la celebración del convenio de colaboración, estará sujeta a la recepción de conformidad por parte de la Dirección de Obras Públicas de las áreas de cesión aludidas. Una vez lo anterior, la Dirección antes mencionada, deberá notificar a la Sindicatura Municipal para que se realicen las acciones jurídicas correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho convenio, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del convenio es de 03 años, contados partir de su suscripción.
- b) La empresa denominada Conjunto Parnelli S.A de C.V., deberá a su cuenta y cargo, hacerse responsable del cuidado y mantenimiento de las vialidades, áreas verdes y equipamiento, sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) Los parques y vialidades, deben mantener el libre acceso a la comunidad en general, de forma gratuita y no se debe alterar su estructura sin previo consentimiento del Pleno del Ayuntamiento.
- d) Los parques deberán ser utilizados únicamente para los servicios ambientales que generan.
- e) En caso de que la Conjunto Parnelli S.A. de C.V. destine las vialidades y áreas verdes materia del convenio, para fines distintos a los señalados en el presente decreto, y no cumpla con las condiciones establecidas, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales, para que a través de las dependencias que la integran, vigile periódicamente de acuerdo a su competencia, el cumplimiento de las condiciones del convenio referido en este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a la empresa **Conjunto Parnelli S.A de C.V.** por conducto de su Representante Legal.

49. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/829/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



ESTACIONAMIENTO PRIVADO POR LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.**DECRETO**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la concesión por adjudicación directa, a título oneroso, por el término de 6 años para estacionamiento privado una fracción de la vía pública denominada calle Limón, en el tramo comprendido a una distancia de 79.00 mts., al norte de la calle Chabacano y el área de maniobras de los patios de la Empresa Ferrocarriles Mexicanos, (proyecto de prolongación de la Av. Inglaterra), con una superficie de 1,957.15 M2 en la colonia del Fresno de esta ciudad, a favor de **Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V.**

El término de 6 años será con efectos retroactivos contados a partir del 01 de octubre de 2015, y tendrá validez en tanto el titular del mismo se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de concesión a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la vigencia de la concesión que será de seis años.
- b) EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de pagar el monto que resulte de manera mensual, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal vigente, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal, por concepto de contraprestación, ante la Tesorería Municipal, la cual deberá pagarse a favor de "EL MUNICIPIO". Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras.
- El concesionario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en punto primero de este decreto.
- d) En caso de que el concesionario destine dicho espacio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar a las condiciones anteriores a autorización que aquí se concede por la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos, derechos pago de licencias, que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el concesionario.
- f) El concesionario deberá acatar los lineamientos estipulados para la concesión de espacios públicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

g) El concesionario debe garantizar el buen uso del espacio, su conservación, mantenimiento de la limpieza e imagen urbana, así como de su entorno, no permitiéndose la colocación de elemento alguno que delimite el espacio a concesionar.

TERCERO.- La autorización a que se refiere el punto primero del presente decreto, queda condicionada a que la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V. liquide el adeudo correspondiente al periodo de enero de 2013 a agosto de 2018 o presente convenio de pago que refiere el punto cuarto del presente decreto, de conformidad a la cantidad que será determinada por la Tesorería Municipal, con relación a la Ley de Ingresos correspondiente a dicho plazo.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, requiera de pago a la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., por el adeudo comprendido del periodo de enero de 2013 a agosto de 2018, para lo cual podrá elaborar y suscribir planes de pago o convenio, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que instrumente las acciones jurídicas correspondientes, tendientes a recuperar el espacio público a concesionar, en el supuesto de negativa de pago de los adeudos comprendidos del periodo de enero de 2013 a agosto de 2018 por parte del concesionario, o en su caso, la negativa de firma del contrato respectivo.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a **Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal.

50. DICTAMEN QUE RESUELVE EL CUARTO PUNTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 002/2018/GDL/INMUEBLES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA LA VENTA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 103 y 104 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se aprueba y autoriza la concesión por adjudicación directa, a título oneroso, a **Perímetro Propiedades, S.A. de C.V.** para la operación de los baños públicos y el equipamiento del parque sobre el predio propiedad municipal ubicado en la calle Marsella 49 esquina Pedro Moreno en la zona 1 centro de esta ciudad, con una superficie aproximada de 620 m2, derivado del Cuarto Punto del fallo de la Licitación Pública Número 002/2018/GDL/INMUEBLES MUNICIPALES, del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de concesión a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de 05 años contados a partir de la formalización de la entrega recepción por parte del municipio de la totalidad de las obras de construcción de los baños públicos y del equipamiento del parque que serán propiedad del Municipio. Dicha concesión podrá renovarse 5 años más, siempre y cuando cumpla con las reglas de operación y el mantenimiento.
- b) El concesionario debe garantizar una inversión de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante una fianza del 10% del total de la inversión señalada a la firma del contrato, destinados a la construcción de los baños públicos y del equipamiento del parque por concepto de contraprestación.

• La construcción de los baños públicos deberá realizarse conforme las siguientes disposiciones:

1. Que se incluyan en el proyecto, ubicados a nivel del parque por temas de accesibilidad universal y de servicio a los usuarios del parque sin la necesidad de ingresar al edificio.

2. El núcleo de baños deberá cumplir con los criterios de accesibilidad universal. Es decir, la ruta de acceso a ellos, sus dimensiones, accesorios y condiciones deberán contemplar que cada módulo contará con al menos:

- Un espacio de sanitario para personas con discapacidad que cuente con dimensiones apropiadas (mínimo 1.70m x 1.50m, dejando un área de aproximación lateral al inodoro de 90 cm), así como una barra de apoyo horizontal a 80cm de altura y otra vertical.*
- Un lavabo apto para el servicio a personas con silla de ruedas, el cual tiene una altura de superficie a 80cm y mantiene 70cm libres en la parte inferior.*
- Cambiador para bebés
-

*Se recomienda consultar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Ciudad de México, así como Construyendo Una Ciudad Para Todos: Catálogo de recomendaciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

Sobre el Parque:

• El equipamiento del parque deberá realizarse conforme las siguientes disposiciones:

• 1. Un módulo de juegos infantiles según el decálogo de áreas infantiles desarrollado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, por lo que es necesario que dichas áreas cuenten con las siguientes características:

- Módulo de juegos del Ayuntamiento que incluye actividades como: columpiar, resbalar, colgar, dibujar, escalar.
- Piso amortiguante.
- Muro bajo de 45 cm de altura y 40 cm de ancho que delimita el área de juegos y a su vez funciona como banca para estar.
- 2. Área arbolada que proporcione sombra al área infantil.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 3. Acceso controlado con ingreso a nivel o en su caso rampa con el 4% de pendiente como máximo.
- Iluminación.
- 4. Área de bancas de uso para exteriores.
- 5. Señalética visible, en la cual se estipula que dichas áreas infantiles deben ser utilizadas por niños menores de 12 años, acompañados de un adulto.
- 6. Un foro cubierto para actividades lúdicas infantiles.
- 7. La totalidad del área del parque deberá estar confinada para poder permanecer cerrado durante la noche.

El proyecto ejecutivo que para tal efecto se presente por parte del concesionario para el cumplimiento del presente decreto, deberá previo a cualquier acción jurídica o administrativa, ser validado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

- c) El concesionario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- d) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en el inciso g) y h) de este punto del decreto.
- e) La operación del parque deberá sujetarse a las reglas de operación que determine la Dirección de Proyectos del Espacio Público, de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el oficio DPEP/0089/2018.
- f) Los gastos, impuestos, derechos, pago de licencias etc., que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el concesionario.
- g) El concesionario deberá terminar de construir en su totalidad las obras del equipamiento del parque y los baños públicos en un periodo no mayor a 24 meses contados a partir de la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Obras Públicas de la plancha de concreto que como pago en especie recibirá el municipio derivado de la venta mediante licitación pública número 002/2018/GDL/INMUEBLES MUNICIPALES, sobre la superficie propiedad del Municipio los cuales estarán destinadas para el servicio público de espacios verdes, abiertos y recreativos, así como sanitarios públicos fijos.
- h) El concesionario deberá al inicio de la vigencia de la concesión materia del presente decreto, otorgar una fianza para garantizar la prestación del servicio público de conformidad a las leyes y reglamentos en la materia. Además deberá sujetarse al reglamento de operación y mantenimiento para el lugar el cual fue validado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como hacerse cargo del mantenimiento y conservación de las obras de equipamiento previa formalización de la entrega recepción por parte del municipio de la totalidad de las obras señaladas.
- i) La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad será la competente para dirimir cualquier asunto no contemplado en las Reglas de Operación y Mantenimiento del Parque Público.

Se instruye a la Sindicatura para que al momento de la celebración del contrato de concesión, se incluya el plano con la delimitación precisa de los 620 metros cuadrados que corresponden al área pública, considerando que pudiese haber una variación mínima como lo establece el fallo de la licitación pública del predio en cuestión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y de Proyectos del Espacio Público para que vigilen de acuerdo a su competencia, la culminación de la totalidad de las obras de construcción de los baños públicos así como del equipamiento del parque y su operación.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que registre dentro de su contabilidad la inversión que realizará PERIMETRO PROPIEDADES SA DE CV, por concepto del pago en especie de la presente concesión.

QUINTO.- Toda vez que el equipamiento del parque así como la infraestructura de los baños públicos a que se refiere el presente decreto serán propiedad municipal, se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que una vez formalizados los instrumentos jurídicos, realice las acciones administrativas para el alta correspondiente de dichos bienes municipales dentro del inventario y con ello la certeza jurídica de la propiedad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a **Perímetro propiedades SA de CV** por conducto de su Representante Legal.

51. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/1437/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN EL REFUGIO, A FAVOR DE MARCO AURELIO VALDÉS GONZÁLEZ.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 1980 y 1993, del Código Civil del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la renovación del contrato de arrendamiento, por el término de 6 años para la instalación de juegos mecánicos, de una fracción del espacio público en el Jardín El Refugio, situado en Av. Federalismo entre la calle Herrera y Cairo y la calle Angulo de esta ciudad en una superficie aproximada de 585.00 M2 en la colonia centro de esta ciudad, a favor de **Marco Aurelio Valdés González**.

El término de 6 años será con efectos retroactivos contados a partir del 01 de octubre de 2015, y tendrá validez en tanto el titular del mismo se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de arrendamiento a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



aplicable, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la vigencia del arrendamiento que será de seis años.
- b) EL arrendatario tendrá la obligación de pagar el monto que resulte de manera mensual, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal vigente, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal, por concepto de contraprestación, ante la Tesorería Municipal, la cual deberá pagarse a favor de "EL MUNICIPIO". Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras.

El arrendatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

- c) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en punto primero de este decreto.
- d) En caso de que el arrendatario destine dicho espacio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar a las condiciones anteriores a autorización que aquí se concede por la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos, derechos pago de licencias, que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del arrendatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el arrendatario.
- f) El arrendatario deberá acatar los lineamientos estipulados para la utilización de espacios públicos.
- g) El arrendatario debe garantizar el buen uso del espacio, su conservación, mantenimiento de la limpieza e imagen urbana, así como de su entorno, no permitiéndose la colocación de elemento alguno que delimite el espacio a arrendar.

TERCERO.- La autorización a que se refiere el punto primero del presente decreto, queda condicionada a que el **Marco Aurelio Valdés González** liquide el adeudo correspondiente al periodo de octubre de 2015 a septiembre de 2018 o presente convenio de pago que refiere el punto cuarto del presente decreto, de conformidad a la cantidad que será determinada por la Tesorería Municipal, con relación a la Ley de Ingresos correspondiente a dicho plazo y tomando como referencia el monto de la renta que se pagaba en el año del 2015 a razón de \$4,052.99 pesos mensuales, actualizable conforme a la inflación de cada ejercicio fiscal, igualmente queda condicionada la autorización, a que el arrendatario cumpla con los requisitos de la Dirección Protección Civil y Bomberos especificados en sus respectivos oficios, señalados en el antecedente II, incisos F, G y H de este decreto, específicamente para los juegos mecánicos del Jardín El Refugio.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, requiera de pago a Marco Aurelio Valdés González, por el adeudo comprendido del periodo de octubre de 2015 a septiembre de 2018, para lo cual podrá elaborar y suscribir planes de pago o convenio, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que instrumente las acciones jurídicas correspondientes, tendientes a recuperar el espacio público a arrendar, en el supuesto de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Ayuntamiento de Guadalajara

negativa de pago de los adeudos comprendidos del periodo octubre de 2015 a septiembre de 2018 por parte del arrendatario, o en su caso, la negativa de firma del contrato respectivo.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a **Marco Aurelio Valdés González**.

52. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA CARGO MÓVIL.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

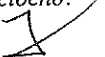
SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, previamente celebrado entre este Municipio y la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para que sus efectos trasciendan la administración municipal y se encuentren vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2018, para dar continuidad a los servicios de obtención, registro, manejo, envío de información y uso de la plataforma Parkimovil, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutive Segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, para que realice las acciones necesarias ante la Dirección de Adquisiciones para la solicitud de ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018 del Contrato de Prestación de Servicios previamente celebrado entre este Municipio y la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo dispuesto en el punto Segundo del presente Decreto. Asimismo, se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que habilite el sistema electrónico de compras y pueda realizarse lo dispuesto en el presente punto.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino, a la Síndico Municipal, a la titular de la Tesorería de este Ayuntamiento y a la Directora de Movilidad y Transporte del Municipio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Guadalajara, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente Decreto a la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

53. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD AUTORIZAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO PERIODO DE EJECUCIÓN CONCLUYE POSTERIOR AL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS CONTRATACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los contratos de obra pública que se enlistan a continuación, su periodo de ejecución culmine posterior al 30 de septiembre del 2018, acorde a los compromisos adquiridos:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
DOP-REH-FED-PDR-CI-068-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUBLO (ZONA 6 TETLÁN), MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Grupo Promotor y Constructor de Occidente S.A. de C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-092-18	INSTALACIÓN DE CUBIERTAS SOBRE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PREESCOLAR JARDÍN DE NIÑOS "J. JESÚS GONZÁLEZ GALLO", CALLE EDUARDO RUIZ EN LA COL. MIGUEL HIDALGO DE LA ZONA 6 TETLÁN, ESCUELA PREESCOLAR JARDÍN DE NIÑOS "TOMÁS ESCOBEDO BARBA", CALLE NUDO DE CEMPOALTEPETL EN LA COL. VICENTE GUERRERO DE LA ZONA 4 OBLATOS, JARDÍN DE NIÑOS	Constructora Ceico S.A. de C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	"NETZAHUALCÓYOTL", CALLE ÉVORA NO. 2104, COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ, ZONA 3 HUENTITAN, ESCUELA URBANA "REVOLUCIÓN MEXICANA", CALLE PUERTO PICHILINGUE EN LA COL. CIRCUNVALACIÓN BELISARIO DE LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
DOP-REH- MUN-PRO-CI- 103-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) SEGUNDA ETAPA (INSTALACIONES), AV. LAS PALMAS EN LA COL. LA AURORA DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Comkrete S.A. de C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 117-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", CONSISTENTES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEGUNDO NIVEL, LAVANDERÍA, TALLER DE CONSERVACIÓN, EN LA COL. ALCALDE BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Constructora Cerchas S.A. de C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 118-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", CONSISTENTES EN ÁREA DE COCINA, PATIO Y AUDITORIO, EN LA COL. ALCALDE BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Constructora Rural del País, S.A. de C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-CI- 102-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONSTRUCTORA COVA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	(DIF) PRIMERA ETAPA, AV. LAS PALMAS EN LA COL. LA AURORA DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
DOP-REH-MUN-PRO-AD-108-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN EL TRAMO DE PRESA LAUREL A ELUTERIO GONZÁLEZ, EN LA COL. BENITO JUÁREZ DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTRUCCIÓN MÉNDEZ MARTÍNEZ S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-109-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN EL TRAMO DE AV. MALECÓN A ELUTERIO GONZÁLEZ, EN LA COL. BENITO JUÁREZ DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	GEMINIS INTERNACIONAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-110-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL ACUÑA EN EL TRAMO DE HUMBOLDT A ALAMEDA, EN LA COL. EL RETIRO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SR. JOSÉ ANTONIO CUEVAS BRISEÑO
DOP-REH-MUN-PRO-AD-112-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. PATRIA (PRELIMINARES, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL) DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCTORA 5 MINAS S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-113-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA EN AV. LA PAZ, EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, DUQUE DE RIVAS, MEXICALTZINGO, AV.	CONSTRUCCIONES COVIMEX, S.A. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	MONTEVIDEO, AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, EN LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
DOP-CON-MUN-PRO-AD-114-18	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA EN PARQUE ELENA PANTOJA, CALLE ELENA PANTOJA ESQ. PRIVADA LUIS M. FREGOSO EN LA COL. OBELISCOS DE LA ZONA 6 TETLAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	ALTHEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-116-18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE AMARILLO, UBICADO EN LA COL. JARDINES ALCALDE DE LA ZONA 3 HUENTITAN, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	AN ENTERTAINMENT GROUP, S.A. DE C.V.
DOP-CON-MUN-PRO-CI-119-18	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (CUERPO SUR) EN LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO.	LLOYD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOP-CON-MUN-PRO-AD-123-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA BASE #3, UBICADA EN LÓPEZ DE LEGAZPI No.1355 EN LA COL. 18 DE MARZO DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SPRB, S. DE R.L.DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-124-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA "FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ", CONSISTENTES EN ACABADOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDRÁULICA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, QUIRÓFANO, SALA DE SHOCK, COCINA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LA COL. HERNÁNDEZ ROMO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL	TERRA CIVITAS, S. DE R.L. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 125-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE JOSEFINA ROJAS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCCIONES TROCADERO S.A. DE C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 126-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AV. CARPINTEROS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SS+RC, S.A. DE C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 127-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ENTORNO DEL MERCADO SAN JUAN DE DIOS, DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SR. ISMAEL SALAZAR ÁLVAREZ
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 128-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN BANQUETAS DE LA ZONA 6 TETLAN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	J.R. LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 129-18	TRABAJOS ADICIONALES REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO FELIPE ÁNGELES, EN LA COL. JARDINES DE GUADALUPE DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	DURAN JIMÉNEZ ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DOP-REH- MUN-PRO-AD- 130-18	TRABAJOS ADICIONALES PARA LA INSTALACIÓN DE CUBIERTAS SOBRE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, EN LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE AYUTLA EN LA COL. EMILIANO ZAPATA, ESCUELA PRIMARIA URB. 759 AGUSTÍN YÁÑEZ EN LA COL. 18 DE MARZO, ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO EN LA COL. HUENTITAN EL BAJO, ESCUELA SECUNDARIA MIXTA NO. 62 NETZAHUALCÓYOTL EN LA COL. POLANQUITO ESQ. REYES HEROLÉS, ESCUELA SECUNDARIA FERNANDO MONTES DE OCA EN LA COL. OBLATOS, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO.86 EN LA COL. LOMAS DE SAN EUGENIO, ESCUELA SECUNDARIA MIXTA U 8 EN LA COL. LA PENAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CEELE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 131-18	TRABAJOS ADICIONALES DEL PARQUE LINEAL DE AV. MANUEL ACUÑA (TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN Y OBRA CIVIL), EN LA COL. MONRAZ DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	GRUPO IRLANDA S.A DE C.V.
DOP-RES- MUN-PRO-AD- 133-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE RESTAURACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA BALAUSTRADA DEL ARCO DEL ANTIGUO MERCADO CORONA, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	ING. MARTIN RODOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 134-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ANTOFAGASTA ENTRE AV. PATRIA A TUCUMÁN, EN LA COL. COLOMOS PROVIDENCIA DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	EXTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

✓

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DOP-EYP-MUN- PRO-AD-136-18	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL CORREDOR COMERCIAL DE LA CENTRAL CAMIONERA VIEJA - 5 DE FEBRERO - LOS ÁNGELES, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
DOP-EYP-MUN- PRO-AD-140-18	TRABAJOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE DIVERSAS OBRAS ESPECIALIZADAS DEL PROGRAMA 2018, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INGENIERÍA DE SUELOS ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.
DOP-REH- MUN-PRO-AD- 141-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CONSISTENTES EN ALUMBRADO, REHABILITACIÓN DE CRUCEROS, BANQUETAS Y BALIZAMIENTO EN LAS CALLES HACIENDA SANTIAGO ENTRE HACIENDA MEDOCINA A HACIENDA DEL SALTO, Y CALLE HACIENDA DE LOS POZOS ENTRE HACIENDA DEL SALTO A HACIENDA DE CALDERÓN, EN LA COL. ARANDAS DE LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	ING. REGINO RUÍZ DEL CAMPO MEDINA

TERCERO.- Se autoriza de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los contratos de obra pública que se enlistan a continuación, lleven su proceso de adjudicación bajo los lineamientos que establece nuestra reglamentación municipal en dicha materia, y por ende, su cumplimiento trascienda la presente administración municipal, acorde a los compromisos adquiridos y de conformidad a la normatividad aplicable:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
DOP-REH-FED-FFI-CI-098-18	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MILO Y MILO NORTE ENTRE TRIGO Y AV. LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COL. LA NOGALERA DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

[Firma]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DOP-REH-FED-FFI-CI-099-18	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS VENADOS (PISTA DE TROTE, MOBILIARIO URBANO, CUARTO DE MAQUINAS, ÁREA DE EJERCITADORES, FUENTE, ÁREA LÚDICA, PUNTO LIMPIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS), UBICADO EN EL ANDADOR JARDÍN DE LOS CISNES ENTRE LA CALZ. INDEPENDENCIA Y SIERRA NEVADA, EN LA COL. MONUMENTAL DE LA ZONA 3 HUENTITAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-FFI-CI-145-18	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS VENADOS (CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL, MOBILIARIO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS), UBICADO EN EL ANDADOR JARDÍN DE LOS CISNES ENTRE LA CALZ. INDEPENDENCIA Y SIERRA NEVADA, EN LA COL. MONUMENTAL DE LA ZONA 3 HUENTITAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-104-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO A (ZONA 2 MINERVA), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-105-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO D (ZONA 7 CRUZ DEL SUR), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-106-18	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 22, UBICADO EN HERRERA Y CAIRO No. 867 ENTRE JESÚS Y PUEBLA, EN LA COL. EL REFUGIO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-CI-107-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO C (ZONA 2 MINERVA), JALISCO.
DOP-CON-MUN-PRO-LP-120-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AV. REYES HERÓLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 1, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-CON-MUN-PRO-LP-121-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AV. REYES HERÓLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 2, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DOP-CON-MUN-PRO-LP-122-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AV. REYES HERÓLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 3, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-132-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES DEL POLÍGONO DEL DISTRITO DE LA SALUD, EN LA COL. CENTRO BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-135-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE EN LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-137-18	DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y PROYECTOS EJECUTIVOS HIDRÁULICOS DE DIFERENTES REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y PLUVIAL DEL PROGRAMA 2018, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-138-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN DEL "MERCADO DEL OBRERO", EN EL CRUCE DE JOSÉ LUIS MORA Y CALZ. JUAN PABLO II, EN LA COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-139-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COLOMOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO B (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-142-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ LUIS VERDIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO R Y GRUPO S (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-143-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA MEDOCINA, DE HACIENDA LA CALERA A HACIENDA DE TALA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO I (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-144-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA MEDOCINA, DE HACIENDA DE TALA A AV. CIRCUNVALACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO L (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DOP-REH-MUN-PRO-AD-146-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO Y OBRAS ADICIONALES DE LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD MEDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", COL. ALCALDE BARRANQUITAS, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-147-18	SUMINISTRO, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL ESPACIO PARA LA ESCULTURA DE GRACIELA BUSTILLOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-148-18	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA LUDOTECA COMUNITARIA CENTRO ALEMANIA (DIF GUADALAJARA), COL. MODERNA, EN LA ZONA 1 (CENTRO) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-149-18	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN EL "MERCADO CORONA", SEGUNDA ETAPA EN LA ZONA 1 (CENTRO) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-150-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MORELOS - PLAZA TAPATÍA, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-151-18	ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE INGENIERÍAS PARA ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MERCADOS, UNIDADES DEPORTIVAS Y VARIOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-152-18	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD TUCSON (MEDIA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO), EN LA COL. JARDINES ALCALDE DE LA ZONA 3 HUENTITAN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PRE-CI-153-18	REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA,
DOP-REH-FED-PDR-LP-154-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO Q

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

[Firma]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo así como a la Dirección de Obras Públicas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos segundo y tercero de conformidad a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General al Tesorero Municipal así como al Director de Obras Públicas para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

54. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA DAR ASESORÍA LEGAL CON RESPECTO A LOS JUICIOS RELACIONADOS CON LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración y adjudicación del contrato de prestación de servicios con el despacho CONSULTORES JURÍDICOS GONZÁLEZ LUNA S.C, con el objeto de llevar asesoría legal respecto a la defensa jurídica del Municipio de Guadalajara, en lo que concierne a los instrumentos de planeación urbana, mediante el debido proceso e informe al Comité de Adquisiciones que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya vigencia se estará hasta la conclusión de cada uno de los procedimientos jurídicos que versan respecto al tema de Planes Parciales de Administración.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Adquisiciones realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo establecido en Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, debiendo en primera instancia, lo correspondiente a la apertura del sistema ADMIN para dar de alta la solicitud que se desprende del presente decreto.

CUARTO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones, movimientos y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 para el cumplimiento del presente decreto, el cual debe ser por hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) más IVA.

QUINTO.- Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

conformidad a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Enlace Administrativo de la Sindicatura, a que realice los procedimientos y acciones necesarios de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

55. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la realización del procedimiento correspondiente a través de la Dirección de Adquisiciones sobre la ampliación de los contratos de prestación de servicios celebrados con **PROMOTORA DE ALIMENTACIÓN EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.; INFRA, S.A. DE C.V.**, así como con **OPERADORA DE NEGOCIOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, descritos en el cuerpo del presente instrumento, de conformidad al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como que la vigencia y obligaciones que se pacten en los convenios modificatorios a celebrarse por dicho procedimiento, trasciendan la presente administración de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Adquisiciones realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo establecido en Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, debiendo en primera instancia, lo correspondiente a la apertura del sistema ADMIN para dar de alta la solicitud que se desprende del presente decreto.

CUARTO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones, movimientos y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

conformidad a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a que realice los procedimientos y acciones necesarios de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

56. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL DECRETO MUNICIPAL D 87/57/18.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza modificar el decreto municipal D87/57/18 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero del 2018, respecto a su punto sexto para quedar de la siguiente manera:

Del Primero al Quinto (.....)

Sexto. Se instruye a la Tesorera Municipal para que realice los ajustes, movimientos y transferencias presupuestales dentro del Proyecto denominado "Cultura en tu Comunidad" asignado a la Dirección de Cultura para que sean destinadas al Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, también conocido como Festival Cultura Guadalajara SUCEDÉ, para complemento del festival por un monto de \$3'500,000.00 (Tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos que ya se encuentran contemplados dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, lo anterior para llevar a cabo el evento denominado Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara, también conocido como Festival Cultura Guadalajara SUCEDÉ, en el mes de octubre y noviembre del año 2018.

Del Séptimo al Noveno (.....)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Artículos Transitorios

Primero. (.....)
Segundo. (.....)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal así como Director de Cultura, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

57. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORICE A LA EMPRESA CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., TRAMITAR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LES HAN SIDO CONCESIONADOS EN NUESTRA CIUDAD.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio de fecha 28 de abril del año 2016, celebrado respecto del Contrato de Concesión previamente suscrito entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., se autoriza a ésta última a la obtención de un crédito hasta por un monto de \$214,642,189.00 (Doscientos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), más IVA, el cual debe destinarse a la compra y reparación de camiones, cajas compactadoras, tractocamiones y máquinas de equipo pesado, así como a la conversión de GAS/DIESEL de estos vehículos, para la prestación del servicio concesionado.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino y a la Síndico Municipal a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente Decreto a la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

58. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

FINALIDAD SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL DESPACHO JURÍDICO SOTO & ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES, S.C.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia previamente acordada en el convenio modificatorio de fecha 02 de julio de 2018, realizado al contrato de prestación de servicios profesionales previamente celebrado con el despacho jurídico SOTO & ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES, S.C., para que sus efectos trasciendan la presente administración municipal y se encuentren vigentes hasta la total conclusión del asunto, es decir una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones estipuladas en la cláusula Primera y Segunda del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el profesionista en comento, para dar continuidad a los servicios legales que presta al municipio de Guadalajara en materia agraria, respecto del seguimiento legal, ejecución de la sentencia y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y el Registro Nacional Agrario respecto del Panteón Guadalajara, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo Segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Enlace Administrativo de la Sindicatura para que realice las acciones necesarias ante la Dirección de Adquisiciones para la solicitud de ampliación de vigencia hasta la total conclusión del asunto, es decir una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones estipuladas en la cláusula Primera y Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previamente celebrado entre este Municipio y el despacho jurídico SOTO & ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES S.C., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo dispuesto en el punto Segundo del presente Decreto.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino y a la Síndico Municipal a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente Decreto al despacho jurídico SOTO & ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES S.C., para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

59. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CELEBRADOS CON C. DOLORES AURORA ORTIZ MINIQUE, MARIO EZEQUIEL MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA Y AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON GUSTAVO ALEMAN CASTAÑEDA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio modificatorio al contrato celebrado con GUSTAVO ALEMAN CASTAÑEDA de fecha 05 de diciembre de 2017 para que trascienda la presente administración municipal, con la finalidad de que se prorrogue la fecha de conclusión del servicio por 90 noventa días hábiles contados a partir de la total instalación de las piezas de arte que contempla el Programa de Arte Público 2015-2018, debiendo cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de origen.

TERCERO.- Se autoriza la celebración de un convenio modificatorio a los contratos celebrados con DOLORES AURORA ORTIZ MINIQUE y MARIO EZEQUIEL MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA ambos de fecha 09 de Marzo de 2018, para que trasciendan la presente administración municipal, con la finalidad de que se prorrogue la entrega de las piezas "Puerta Oriente" y "Tzompantli" respectivamente, por el plazo de seis meses contados a partir de la entrega del anticipo por parte de este Municipio.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Segundo y Tercero del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para que realice las acciones necesarias ante la Dirección de Adquisiciones para la solicitud de ampliación de vigencia hasta la total conclusión de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo dispuesto en el punto Segundo y Tercero del presente Decreto.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino y a la Síndico Municipal a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese del presente Decreto a los C. DOLORES AURORA ORTIZ MINIQUE, MARIO EZEQUIEL MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA y C. GUSTAVO ALEMAN CASTAÑEDA, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

60. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 61/58/17.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se autoriza modificar el decreto municipal **D 61/58/17** aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, respecto a su punto Segundo, Tercero y de los artículos transitorios lo relativo a su punto tercero, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL:**Primero (....)**

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión los locales comerciales del Mercado Municipal "Francisco Villa" por 99 noventa nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación y que corresponden al bien inmueble ubicado en la calle Francisco Sarabia número 620 entre las calles Pablo Valdez y Manuel Payno de la colonia Blanco y Cuéllar del Municipio de Guadalajara.

(....)

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que lo anterior queda condicionado a que cada uno de los anteriormente mencionados, presenten a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el "Certificado de No Adeudo" o el "Convenio de Pago" celebrado con la Tesorería respecto al Adeudo, y en el supuesto de que incumplan en el convenio que para tal efecto emita la dependencia antes mencionada, será causal de revocación de la concesión.

(....)

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de concesión autorizados en el punto Segundo del presente decreto que no exceda del 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán formularse en los siguientes términos los cuales son de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

Incisos del a) al g) (....)

Cuarto. (....)

Quinto. (....)

Sexto. (....)

Artículos transitorios

Primero. (....)

Segundo. (....)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Notifíquese a los locatarios que se enlistan en el punto Segundo del presente decreto, que cuentan hasta el 31 de diciembre de 2018, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este Decreto a los locatarios que se describen en el punto Primero de este decreto.

61. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL NOMBRAMIENTO DE 24 PLAZAS BASE PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, DEBIENDO SER "TÉCNICOS EN ENFERMERÍA", Y CON ELLO REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LAS VACANTES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR DERIVADO DEL DECRETO MUNICIPAL D 79/28 /17.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación en el nombramiento de "Enfermeras" que se encuentra dentro de las plazas autorizadas mediante decreto municipal D 79/28/17 de fecha 8 de noviembre del 2018,debiendo ser "Técnicos en Enfermería", y con ello se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que, en conjunto con la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, instrumenten la convocatoria que contenga los mecanismos y procesos para la selección del personal interesado que habrá de ocupar las 24 plazas de Técnico en Enfermería, 3 plazas de Conductor de Ambulancia, 2 plazas de Despachador, 3 plazas de Médico Especialista, 17 plazas de Médico General y 17 plazas de Paramédico, toda vez que quedaron desiertas de la Convocatoria 01/2018, atendiendo los mismos criterios autorizados en el decreto municipal D 79/28/17, que son resultado de las 120 plazas con categoría de base autorizadas en dicho decreto municipal. Los criterios son los siguientes:

a) Todo servidor público interesado (suplente y supernumerario) deberá proporcionar la documentación que permita actualizar su expediente según corresponda;

b) Todo servidor público interesado deberá ser considerado como "Apto" en las evaluaciones teóricas y prácticas que le sean aplicadas de acuerdo a su categoría;

c) Todo servidor público interesado deberá obtener evaluaciones positivas respecto de su desempeño, de su actitud y de su mística de servicio, así como de su conducta profesional, rendimiento laboral, disposición y responsabilidad;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d) Todo servidor público interesado, en caso de aprobar las evaluaciones correspondientes, deberá adaptarse al horario que le asigne la Dirección de Servicios Médicos Municipales, de acuerdo a las necesidades propias de la dependencia;*
- e) Todo servidor público interesado deberá contar con una antigüedad mayor a 3 tres años y medio de servicios continuos como mínimo. La convocatoria correspondiente dará prioridad al personal que tenga mayor antigüedad cubriendo suplencias de manera ininterrumpida;*
- f) Todo servidor público interesado deberá demostrar que cuenta con las acreditaciones académicas y las habilidades correspondientes para ejercer la profesión y actividades acordes al puesto;*
- g) Todo servidor público interesado deberá aprobar los exámenes que instrumente para tal efecto la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;*
- h) Ninguno de los servidores públicos interesados deberá contar con procedimiento legal en contra del Ayuntamiento de Guadalajara; y*
- i) Ninguno de los servidores públicos interesados deberá tener actas administrativas o sanciones que le hubieran sido aplicadas durante su labor en las suplencias.*

El nombramiento de "Técnicos en Enfermería" se ajustará al sueldo conforme al tabulador de puestos autorizado por la presente administración, en cuyo caso deberá ser un sueldo menor al nombramiento de "Enfermeras".

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, instrumente las medidas y acciones necesarias a fin de seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales en términos de lo dispuesto en el presente decreto y otorgarles los nombramientos definitivos con base en los resultados del proceso a desarrollarse a partir del primer día de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Dicho proceso deberá concluirse a más tardar el 31 de marzo de 2019.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, instrumente la asignación de horarios de 8 ocho horas de acuerdo a las necesidades del servicio y se notifique a los servidores públicos que se les otorgue base definitiva como resultado del cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinador General de Construcción de la Comunidad, Director de Recursos Humanos así como al Director de Servicios Médicos Municipales, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Lo no contemplado en el presente decreto y que surja a raíz de la implementación de las medidas que se tomen para la selección del personal, será resuelto por las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Coordinaciones Generales de Construcción de la Comunidad y de Administración e Innovación Gubernamental.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

62. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PLAZO FINAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON LOCATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES "GENERAL RAMÓN CORONA", PASAJE MORELOS Y PLAZA GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza establecer como plazo final, el 31 de diciembre del año 2018, para que los locatarios a quienes este ayuntamiento les ha autorizado una concesión en los mercados municipales "General Ramón Corona", Pasaje Morelos y Plaza Guadalajara, y han sido omisos en la suscripción de los documentos legales que le dan formalidad al acto, acudan a solventar tal obligación, en la forma y términos que la Dirección General Jurídica Municipal establezca, so pena que de no hacerlo en el plazo aquí señalado, se iniciará el proceso de revocación de la concesión en los términos de la normatividad aplicable.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que elabore los contratos de concesión y convenios de modificación respectivos, a efecto de cumplimentar lo establecido en el punto Segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados, para que realice la notificación del presente Decreto a los locatarios faltantes de suscribir los contratos de concesión y los convenios modificatorios, de conformidad con la información que al respecto le proporcione la Dirección General Jurídica Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino y a la Síndico Municipal a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

63. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE SE AUTORICE LA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se autoriza la ratificación del Convenio para la Devolución del Pago de Licencias con la empresa TRINOMIO DESARROLLOS, S.S. DE C.V. de fecha 07 siete de agosto del 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

TERCERO.- Se autoriza la ratificación del convenio laboral que tiene como finalidad el concluir el juicio laboral 719/2017-F1, de fecha 24 de agosto del 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

CUARTO.- Se autoriza la ratificación del Convenio de Coordinación en el Marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de habitación y rescate de espacios públicos de fecha 02 de mayo del 2018, y con ello su vigencia al 31 de diciembre del 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

QUINTO.- Se instruye para que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, sean considerados los pagos que derivan de los convenios que se establecen en el presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

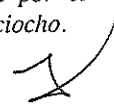
SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese con copia del presente decreto a la empresa TRINOMIO DESARROLLOS, S.A. DE C.V. para los efectos legales que correspondan.

CUARTO.- Notifíquese con copia del presente decreto a la C. Susana el Carmen Navarro Martín, para los efectos legales que correspondan.

64. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD QUE PRESENTA MIGUEL ÁNGEL AMUTIO DE DIEGO TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL ÁNGEL CELEDONIO AMUTIO DE DIEGO EN REPRESENTACIÓN DE DOLORES PÉREZ VERDÍA DE AMUTIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DOLORES PÉREZ VERDÍA DE AMUTIO, ANA PAULA, ALEJANDRA Y DIEGO TODOS DE APELLIDOS AMUTIO PÉREZ VERDÍA Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL AMUTIO PÉREZ VERDÍA, PONE A CONSIDERACIÓN LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DEL FURGÓN SIN NÚMERO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,493 M². COMO PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



ADEUDOS CON LOS QUE CUENTAN TRES FRACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- De conformidad al artículo 1610 del Código Civil del Estado de Jalisco se aprueba y autoriza la celebración de un contrato de Dación en Pago, respecto al predio propiedad de Miguel Ángel Amutio de Diego, también conocido como Miguel Ángel Celedonio Amutio de Diego por su propio derecho y en representación de Dolores Pérez Verdía de Amutio, también conocida Ma. Dolores Pérez Verdía de Amutio, Ana Paula, Alejandra y Diego, todos de apellidos Amutio Pérez Verdía y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Amutio Pérez Verdía, ubicado en la calle Del Furgón sin número con una superficie aproximada de 3,493 M2, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste: en 49.12 mts., con la calle Del Furgón
- Al Suroeste: en 15.16 mts., con la Calzada Lázaro Cárdenas
- Al Sureste: de noreste a suroeste en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 100.41 mts., y 13.82 mts., continua al noroeste en 0.72 mts., para terminar al suroeste en 107.49 mts., con Propiedad Particular.
- Al Noroeste: de noreste a suroeste en 2.15 mts., continua al sureste en 29.33 mts., voltea al suroeste en 5.06 mts., gira al sureste en 4.92 mts., para terminar en línea quebrada en dos tramos en dirección suroeste con longitudes de 97.37 mts., y 124.13 mts., con propiedad particular.

Lo anterior como pago de la totalidad de los adeudos del impuesto predial más accesorios que existen sobre tres fracciones de su propiedad, que asciende a la cantidad de \$2,933,494.83 pesos M.N. al 30 de agosto de 2018. En el supuesto de que se sigan generando obligaciones del pago del impuesto predial y accesorios, la autorización para la dación en pago comprende hasta el monto determinado al momento de la celebración del contrato respectivo, siempre y cuando no rebase el valor del inmueble otorgado en dación en pago.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de Dación en Pago a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. En dicho contrato se deberá establecer la renuncia del deudor al derecho de obtener la diferencia entre el valor estipulado del terreno (\$5'973,032.01) y el monto de lo adeudado (\$2,933,494.83).

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que de acuerdo a sus funciones y facultades realice las acciones administrativas y contables tendientes a recibir como pago del adeudo del impuesto predial más accesorios el siguiente inmueble:

El señalado en el Sistema de Gestión Catastral-Predial, con la cuenta número 2-U-89507 con Clave Catastral D66A4865002, cuyo terreno reporta un valor fiscal por \$5'973,032.01, que reporta como propietario al C. MIGUEL ANGEL AMUTIO DE DIEGO.

Los inmuebles que reportan el adeudo señalado objeto de la Dación en Pago, de acuerdo al Sistema de Gestión Catastral-Predial, son los siguientes:

Domicilio inmueble	Propietario	Cuenta Catastral	Clave Catastral	Adeudo a la fecha
Calz. Lázaro	Miguel Ángel	2-U-33758	D66A4865001	\$1,908,782.53

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cárdenas 2415	Amutio de Diego			
Del Furgón S/N	Miguel Ángel Amutio de Diego	2-U-89507	D66A4865002	\$149,751.33
Del Furgón No. 17	Miguel Ángel Amutio de Diego y copropietarios	2-U-89506	D66A4086003	\$874,960.97
Adeudo total por Impuesto Predial y accesorios				\$2,933,494.83

CUARTO.- Una vez formalizada el acto jurídico de este decreto, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco a favor de este Municipio la transmisión de la propiedad del inmueble e informe de ello a la Dirección de Patrimonio de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que lo inscriba en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, se instruye a la Sindicatura Municipal para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, remita a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que ésta, en su caso, presente ante el Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa para incorporar al régimen de dominio público el inmueble en el que se ubica la vialidad de la calle Furgón sin número en Guadalajara.

SEXTO.- Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del inmueble a que se refiere este decreto, correrán por cuenta de este Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a **Miguel Ángel Amutio de Diego, también conocido como Miguel Ángel Celedonio Amutio de Diego** en representación de Dolores Pérez Verdía de Amutio, también conocida Ma. Dolores Pérez Verdía de Amutio, Ana Paula, Alejandra y Diego todos de apellidos Amutio Pérez Verdía y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Amutio Pérez Verdía.

65. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/596/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA EL PROYECTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN NACIONAL USAR.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la organización y funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los "Mecanismos de Acreditación Nacional USAR", entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Sistema Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, en los términos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

planteados en el oficio DJM/DJCS/CV/596/2018 suscrito por el Director de lo Jurídico Consultivo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndico y Director de Protección Civil y Bomberos, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban el convenio de coordinación y colaboración señalado en el punto primero, mismo que tendrá una vigencia al término de la Administración Federal.

66. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE SE AUTORICE LA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE PAGO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, suscriba un Convenio Laboral que tiene como finalidad el concluir el juicio laboral 1286/2010-G1 seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por un monto de \$2,161,351.96 (Dos millones ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N) pagaderos el 50% en la presente administración y el resto en el mes de Octubre de 2018.

TERCERO.- Se autoriza al Director de lo Jurídico Laboral, para que de conformidad a sus atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, suscriba un Convenio Laboral que tiene como finalidad el concluir el juicio laboral 1052/2010-G seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por un monto de \$1,710,626.23 (Un millón setecientos diez mil seiscientos veintiséis pesos 23/100 M.N) pagaderos el 50% en la presente administración y el resto en el mes de Noviembre de 2018.

CUARTO.- Se instruye al Director de lo Jurídico Laboral y al Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que una vez suscritos los convenios respectivos remita copia simple de los mismos al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 43 al 66, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán. Regidora Ángeles Arredondo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: 48, 50, 51 y 54 en contra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Livier del Carmen.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: Nada más para ser congruente quiero manifestar mi voto en abstención en el dictamen 51.

El Señor Presidente Municipal: Procedemos a la votación nominal de los dictámenes marcados con los números del 43 al 47, 49, 52, 53 y del 55 al 66. Le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor de los dictámenes ya mencionados

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes marcados con los números del 43 al 47, 49, 52, 53 y del 55 al 66.

Pongo a su consideración el dictamen marcado con el número 48, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 20 votos a favor y 1 abstención del dictamen marcado con el número 48.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

Pongo a su consideración el dictamen marcado con el número 50, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 19 votos a favor y 1 en contra del dictamen marcado con el número 50.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

Pongo a su consideración el dictamen marcado con el número 51, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Torres, *en contra*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *abstención*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 19 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención del dictamen marcado con el número 51.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 51.

Pongo a su consideración el dictamen marcado con el número 54, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 19 votos a favor y 1 en contra del dictamen marcado con el número 54.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen. V.5 Continuamos con la discusión de los ordenamientos municipales enlistados con los números del 67 al 83, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el 67. Regidora Livier.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 67. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa de Ley que reforma el Artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

Artículo 75....

I a XLV ...

XLVI. Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan las obligaciones de los titulares de los giros de compra venta de metales preciosos, casa de cambio y casa de empeño, de:

\$100,000.00 a \$200,000.00

XLVII. Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan las obligaciones de los titulares de los giros de compra venta de autopartes usadas, chatarrerías o huerarios, de:

\$100,000.00 a \$200,000.00

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 14 bis y 14 ter al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14 bis.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros de compra venta de metales preciosos, casa de cambio y casa de empeño, lo siguiente:

I. Contar con cámaras de video vigilancia tanto en interiores como exteriores, que deberán estar vinculadas con las autoridades de seguridad pública y contar con un aviso que advierta al usuario del establecimiento que está siendo videogrado.

II. En el caso de no tener la documentación legal probatoria de la propiedad de los bienes susceptibles de compra venta o empeño, el establecimiento deberá sujetarse al protocolo y formato proporcionado por el municipio.

III. Mantener la información de las operaciones realizadas con sus clientes durante los últimos cinco años.

V. En caso de casas de empeño acreditar que cuenta con registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo 14 ter.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros de compraventa de autopartes usadas, chatarrerías, huerarios, o cualquiera que sea su denominación, lo siguiente:

I. Contar con cámaras de video vigilancia tanto en interiores como exteriores, que deberán estar vinculadas con las autoridades de seguridad pública y contar con un aviso que advierta al usuario del establecimiento que está siendo videogrado.

II. Acreditar en cualquier momento la legítima propiedad y procedencia de los automóviles, autopartes y metales que adquieran para su comercialización, esto bajo los términos de la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



III. Mantener, durante cinco años, la información de las operaciones con sus clientes y proveedores, que contenga los documentos que acrediten la legítima propiedad del bien, así como la documentación que identifique a las personas que enajenaron los bienes, incluyendo la fecha y hora de la operación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias Presidente. Me manifiesto a favor en lo general de este dictamen, sin embargo, en lo particular propongo que se agregue un transitorio, dice:

“De conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 14 bis, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la publicación del presente ordenamiento, elabora el formato al que deberán sujetarse los establecimientos cuando el bien susceptible de compra, venta o empeño no cuente con el documento comprobatorio de la propiedad”. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Nos comenta el proponente de este dictamen su anuencia a lo que propone el regidor Juan Carlos Márquez.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.*



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 19 votos a favor y 1 abstención del dictamen marcado con el número 67.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 67, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 68, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 68. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE, LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AURELIO HERNÁNDEZ QUIROZ, JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, SERGIO JAVIER OTAL LOBO Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, 11, 15 y 57, se deroga la Sección V del Capítulo V, del Título II, y el Capítulo IX del Título II, y se adiciona el Capítulo XI al Título II del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. Al frente de la Comisaría estará un titular que se denomina Comisario General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



En caso de ausencia temporal del Comisario General mayor a diez días **naturales**, sus funciones son desempeñadas por el servidor público que designe el Presidente Municipal; caso contrario, queda a cargo temporalmente el Comisario Jefe.

Artículo 11. La Comisaría está integrada por:

De la I a la VI (...)

VII.- **Se deroga;**

VIII.- **División de Carrera Policial;**

De la IX a la XVII (...)

XIX. **Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.**

Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones:

De la I a la IV (...)

V.- **(Se deroga).**

VI.- (...)

Sección Quinta De los Guardias Municipales

Artículo 35. **(Se deroga)**

Artículo 36. **(Se deroga)**

CAPÍTULO IX De la División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 47. **(Se deroga)**

Artículo 48. **(Se deroga)**

Artículo 57. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con:

I.- (...)

De la a) a la c) (...)

d) Jefatura de Servicios Generales. Esta Jefatura para su funcionamiento se divide de la siguiente manera:

1.- Oficina de Inventarios; y

2.- Oficina de Mantenimiento e Intendencia.

3.- **(Se deroga).**

Del e) al g) (...)

CAPÍTULO XI

De la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 68 bis. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población, prevención del delito y atención a víctimas y tiene las siguientes atribuciones:

I.- Generar la política pública en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana con un enfoque transversal a nivel Municipal y en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos de los programas nacionales de prevención de la violencia y la delincuencia en los que el municipio sea el beneficiario directo;
- III.- Aplicar los programas de prevención de la violencia y la delincuencia subsidiados por el Gobierno Federal;
- IV.- Crear e implementar programas encaminados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, convivencia ciudadana y el respeto a los reglamentos municipales;
- V.- Diseñar en el municipio la política de participación ciudadana en materia de prevención social;
- VI.- Diseñar e implementar programas de atención a receptores de violencia;
- VII.- Coordinar con los mandos operativos acciones de prevención y orientación ciudadana implementadas en las zonas operativas;
- VIII.- Proponer al Comisario General convenios y acuerdos con organizaciones civiles, instituciones educativas públicas o privadas u organismos de la administración pública, para llevar a cabo programas conjuntos de prevención social;
- IX.- Coordinar las organizaciones vecinales con el fin de realizar intervenciones de recuperación de espacio público con el objetivo de prevenir la violencia;
- X.- Diseñar, implementar y dirigir las estrategias de prevención social en instituciones educativas;
- XI.- Fomentar la participación de las dependencias municipales en programas de prevención social;
- XII.- Implementar programas de prevención situacional de los delitos, con base en el mapa de incidencia delictiva del municipio, en conjunto con las Divisiones, con el fin de reducir la misma;
- XIII.- Realizar acciones tendientes a promover la cultura de la denuncia entre los ciudadanos del municipio;
- XIV.- Mantener en funcionamiento los centros, instalaciones y espacios asignados para el desarrollo de actividades en materia de prevención social;
- XV.- Diseñar el Plan Municipal Anual de Prevención Social de la Violencia, cuya vigencia será de un año para su implementación;
- XVI.- Proponer al Comisario General, durante el primer mes de cada año, el Plan Municipal Anual de Prevención Social de la Violencia;
- XVII.- Diseñar y coordinar el Plan Municipal de Transversalidad en materia de Prevención de la Violencia, cuya vigencia será el periodo de la administración correspondiente;
- XVIII.- Coadyuvar con las dependencias competentes, en el diseño de los mecanismos necesarios para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres y niños;
- XIX.- Efectuar acciones necesarias, para prevenir que se ejerza violencia y maltrato animal;
- XX.- Brindar atención psicológica a receptores de violencia y a personas que padecen de algún trastorno mental transitorio o permanente que afecten la convivencia o seguridad de terceros;
- XXI.- Respecto del Sistema Operativo por Cuadrantes le Compete:
 - a.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los objetivos estratégicos del sistema operativo por cuadrantes;
 - b.- Apoyar en la organización del informe ciudadano mensual al Jefe de Cuadrante, con comités vecinales y los específicos con organizaciones e instituciones;
 - c.- Proponer rondines ciudadanos en zonas de mayor riesgo de inseguridad;
 - d.- Gestionar soluciones de problemas de inseguridad vinculados con las fallas de servicios públicos municipales;
 - e.- Apoyar en casos de crisis y contención emocional, psicológica de personas que representen riesgo en su integridad física y de terceros;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- f.- Apoyar en casos de crisis y contención emocional a policías al mando del Jefe de Cuadrante;
- g.- Atender en su domicilio en caso de crisis y violencia; dar orientación psicológica y acompañamiento en la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres e instituciones de protección a niños, mujeres y menores receptores de algún tipo de violencia física o psicológica;
- h.- Aportar información sobre prevención de conductas violentas, discriminación, autodestructivas, auto protección, consecuencias en la comisión de delitos, consumo o portación de drogas de alumnos dentro de los planteles educativos; y
- i.- Atender a menores infractores, niños y jóvenes desertores o con riesgo de deserción escolar, a sugerencia del Jefe de Cuadrante.

XXII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Sección Primera

De las Unidades de la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas cuenta con las siguientes Unidades:

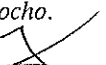
I.- Unidad de Prevención Social de la Violencia. La cual tiene las siguientes atribuciones:

- a.- Diseñar e implementar la política de prevención del delito e infracciones administrativas en el municipio; así como campañas tendientes a estos fines con base en la incidencia delictiva y problemática social de cada zona;
- b.- Aprobar los contenidos de las campañas de difusión en materia de prevención social;
- c.- Coadyuvar con las instituciones educativas para la implementación de medidas de prevención situacional en su entorno, aplicando metodologías aprobadas por organizaciones reconocidas en materia de espacios urbanos seguros;
- d.- Implementar estrategias de prevención integral, en coordinación con las autoridades educativas;
- e.- Desarrollar programas tendientes a la convivencia ciudadana, fortalecimiento del tejido social, mediación y prevención social, en los centros asignados a esta Dirección;
- f.- Generar programas tendientes a fomentar la cultura de paz en el municipio;
- g.- Generar acciones para prevenir la comisión de faltas administrativas en coordinación con los Jefes de Cuadrante;
- h.- Realizar mesas de trabajo interinstitucional con las diferentes Organizaciones, Asociaciones Civiles y Gobiernos Estatal y Municipal para generar la transversalidad de la política de prevención social;
- i.- Proponer foros, conferencias y talleres que fomenten la cultura de la prevención con participación social y el desarrollo integral de los ciudadanos a la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas; y
- j.- Coordinar acciones con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención social.

II.- Unidad de Vinculación Ciudadana. La cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Identificar mediante reuniones con ciudadanos factores de riesgo vinculados con la inseguridad;
- b.- Realizar en conjunto con los ciudadanos marchas exploratorias con el fin de elaborar diagnósticos de prevención situacional que permita diseñar estrategias en torno a los resultados;
- c.- Fomentar la participación ciudadana en los programas de prevención social;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d.- Difundir en las reuniones con ciudadanos medidas de autoprotección en coordinación con el Departamento de Prevención Social;
- e.- Coordinar acciones tendientes a la prevención social dentro de la comunidad en conjunto con el Jefe de Cuadrante;
- f.- Diseñar indicadores que permitan evaluar la participación de la comunidad en materia de seguridad ciudadana y prevención social;
- g.- Proponer estrategias de participación social en programas y proyectos con otras dependencias, vinculadas con la problemática de seguridad social; y
- h.- Gestionar ante las dependencias municipales los servicios necesarios establecidos en los reportes ciudadanos obtenidos en las reuniones con ciudadanos.

III.-Unidad de Vinculación Interinstitucional. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a.- Realizar mesas de trabajo con representantes de la sociedad civil, jefes de seguridad de instituciones bancarias, comercios y demás que se requieran para esquemas de prevención;
- b.- Evaluar el actuar policial durante los servicios, relacionados con incidentes registrados en instituciones bancarias, así como comercios y demás que se requiera para esquemas de prevención; y
- c.- Generar y vincular información de delitos cometidos en instituciones bancarias, así como comercios y demás que se requiera para esquemas de prevención, con los Comisarios Regionales de Operaciones, Agrupamientos y la División de Inteligencia.

IV.- Unidad de Intervención Primaria de Atención a Víctimas. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a.- Recibir reportes por parte de la ciudadanía, de personas que sufren de algún trastorno mental transitorio o permanente que afecte la convivencia o la seguridad de terceros o que su conducta pueda propiciar la comisión de delitos y que se encuentren en crisis;
- b.- Brindar la atención necesaria a las personas que se encuentren en crisis, procurando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos;
- c.- Remitir a las personas que se les brindó la atención psicológica de requerirse a los lugares establecidos como centros psiquiátricos, con el fin de que no representen un riesgo a la ciudadanía;
- d.- Atender los reportes de casos de violencia contra las mujeres, derivados del Centro de Comunicación y Observación Electrónica;
- e.- Diseñar y aplicar campañas relacionadas con la prevención del suicidio, conductas nocivas y autodestructivas de niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas;
- f.- Implementar campañas en la comunidad tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar y de género;
- g.- Implementar estrategias para prevenir el abuso sexual infantil;
- h.- Proporcionar asesoría psicológica y orientación a los ciudadanos que sean receptores de violencia y que requieran de su servicio; e
- i.- Implementar un sistema de atención a menores en conflicto con la ley cuyos casos se atendieron mediante reporte a la policía de proximidad y otros que se deriven.

V.- Unidad de Proyectos Subsidiados por Fondos Federales para la Prevención de la Violencia. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a.- Fungir como enlace operativo para la vigilancia en los proyectos establecidos por las autoridades federales, encargadas de los subsidios y las bases para el íntegro desarrollo de cada proyecto;
- b.- Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los operadores o promotores que intervienen en el desarrollo de los programas subsidiados por el Gobierno Federal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- c.- Mantener comunicación constante, por medio del Enlace Institucional en la Comisaría, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- d.- Coadyuvar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para verificar los avances, metas y desarrollo de los objetivos establecidos a nivel Federal en los que el municipio sea el beneficiario directo;
- e.- Generar observaciones acerca del desarrollo de los programas, subsidiados por fondos Federales, previo a emitir las cartas de satisfacción;
- f.- Emitir a la División los informes necesarios del estado que guarda cada programa financiado por fondos federales; y
- g.- Proponer a la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, acuerdos con asociaciones, organizaciones Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales, con el fin de que se apliquen capacitaciones o recursos para la prevención social en el municipio.

VI.- Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuenta con las siguientes atribuciones:

- a.- Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;
- b.- Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;
- c.- Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;
- d.- Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;
- e.- Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; y
- f.- Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como, de la denuncia entre la comunidad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 68.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 68, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 69, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 69. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:

De la I a la XXIII (.....)

XXIV. Promover a nombre del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario General, Regidores o del Pleno del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo que sean necesarios por el ejercicio de su encargo, y desistirse

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales;

XXV. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables así como designar a los abogados, delegados o autorizados para que funjan como tal ante los referidos órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales;

XXVI. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;

XXVII. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, presupuestal, financiero, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y de cualquier índole legal;

XXVIII. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y

XXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 69.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 69, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 70, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 70. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA REFORMAR REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1...

I. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes;**

II a VIII ...

2 a 5 ...

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Artículo 149 Ter. del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1...

I a XV...

XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG en formato AutoCAD MAP 2015 o superior, con los siguientes parámetros:

a) Archivo RINEX de los puntos de apoyo del levantamiento topográfico.

b) Archivo de ajuste de postproceso que muestre los residuales (RMS), indicando la liga a la RGNA, Coordenadas UTM Zona 13 Norte, referidas al ITRF 2008 Época 2010;

XVII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes del Solicitante.

TERCERO.- Se autoriza al maestro Juan Enrique Ibarra Pédroza, Presidente Municipal Interino; al maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General; a la maestra Anna Bárbara Casillas García, Síndico, y a la licenciada Irlanda Baumbach Valencia, Encargada de la Hacienda Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para la Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como de intercambio de Información Fiscal de Padrones. Mismo que tendrá una vigencia al término de la Administración Estatal.

CUARTO.- El Convenio referido en el punto inmediato anterior, se anexa al presente dictamen, formando parte integral de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquense las reformas a los ordenamientos municipales señalados en los puntos Primero y Segundo del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Publíquese el Convenio referido en el punto Tercero de este ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, entrando en vigor una vez que lo suscriban ambas partes y lo publique la autoridad estatal.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 70.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 70, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 71, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 71. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, 29, 32, 50, 161, 169, 178, 270, 272, 274, 278, 279, 280, 299 y 300, y se agrega el artículo 159 bis del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

De la I a la XXXII. (.....)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



XXXII Bis. Local comercial: Se entenderá como la suma de la superficie edificada que esté destinada para la operación de un Giro, incluyéndose el área de venta, exhibición de productos, producción, almacenaje, oficinas de administración, salas de espera, circulaciones y cualquier otra relacionada con el Giro, ya sea de comercio o de servicios. Las áreas que no computan para dicha estimación son las áreas verdes o ajardinadas, cajones de estacionamiento ni baños. No se exentará del cómputo a cajones de estacionamiento o baños cuando éstos constituyan el Giro.

De la XXXIII a la LXII. (.....)

Artículo 29. El Uso Predominante asignado en la Zonificación Secundaria, determina el Impacto al Contexto que las zonas pueden soportar. Los Usos, Destinos y Giros que sean compatibles deben ajustarse a los lineamientos de control de impacto de la Zona, según se establece a continuación:

I. Impacto Mínimo: En las zonas con esta denominación, y en zonas habitacionales, los giros compatibles observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

- a) Serán permitidos tanto en **edificaciones habitacionales, como de comercio y servicios**, industriales o de equipamiento;
- b) El tamaño máximo del conjunto de locales comerciales, y sus circulaciones, será de 30 metros cuadrados. Estarán en planta baja y con acceso directo a la vía pública, cuando sean de atención al público, pudiendo desarrollarse en otros niveles, cuando se trate de giros sin atención al público. **Tratándose de Giros de Equipamiento en Predios Públicos, pueden ocupar la totalidad del mismo, por tratarse de la prestación de un servicio público.**

c) a f)...

II. Impacto Bajo: Los giros con esta denominación observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

- a) Serán permitidos tanto en **edificaciones habitacionales, como de comercio y servicios**, industriales o de equipamiento;
- b) El tamaño máximo del conjunto de locales comerciales, y sus circulaciones, será el equivalente a la superficie del lote, y deberá localizarse **preferentemente** en planta baja o hasta el primer nivel, con acceso directo a la vía pública.

c) a f)...

III. Impacto Medio: En las zonas con esta denominación, los giros compatibles observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) al e)...

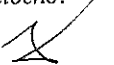
IV. Impacto Alto: En las zonas con esta denominación, los giros compatibles observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) al f)...

V. Impacto Máximo: En las zonas con esta denominación, los giros compatibles observarán los siguientes lineamientos de control de impacto:

a) al j)...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 32. Las acciones urbanísticas en todas las zonas secundarias, cuyo uso de suelo solicitado es permitido o condicionado, se sujetarán a los lineamientos de control de impacto de dicha zona incluyendo el tamaño máximo de los locales, de conformidad con el artículo 29 de este Reglamento.

Los usos compatibles serán aplicables únicamente para el establecimiento de Giros y no para las Normas de Control de la Urbanización y Edificación ni para la superficie máxima de operación del Giro.

En las zonas con uso predominante Habitacional, cualquiera que sea el tipo de los señalados en el artículo 21 fracciones I a la V, los giros, independientemente de su impacto y compatibilidad, no podrán exceder de 30.00 metros cuadrados de superficie de operación. **En predios zonificados como Equipamiento, los giros compatibles podrán implementarse siempre y cuando sean complementarios, y se mantenga como uso principal el equipamiento.**

Artículo 50. El diseño y desarrollo de proyectos específicos, se sujetará a las siguientes determinaciones en materia de alturas de edificación, **coeficientes y restricciones a la edificación:**

I a III...

IV. La altura máxima de entre niveles será de hasta 4.5 metros para viviendas. Para otros usos, la altura del entrepiso será la necesaria para albergar las instalaciones necesarias para el funcionamiento del Giro;

V. Los mezanine, tapanco o similar, computarán como CUS, ICUS y nivel constructivo; y,

VI. **En el caso de lotes y predios con topografía irregular, para la cuantificación de coeficientes de ocupación y utilización del suelo y de las alturas y niveles máximos señalados en los planes parciales, se tomará la altura media del o los linderos con frente a vía pública, se sumarán y se obtendrá el promedio para determinar un único punto de origen, que será la base cota 0.00m de altura.**

Artículo 159 bis. Las disposiciones vertidas en este artículo se refieren a los patios o espacios abiertos para iluminación y ventilación natural, con base de forma cuadrada o rectangular, cualquier otra forma debe considerar un área equivalente; esos patios tendrán como mínimo las proporciones establecidas en la tabla siguiente.

Tipo de espacio	Altura de los paramentos del patio	Dimensión mínima del patio de iluminación y ventilación
Espacios habitables: Recamaras, Sala o estancia, comedor	Hasta 4 metros	2.5 metros X 2.5 metros
	Hasta 12 metros	3.0 metros X 3.0 metros
	Mayor a 12 metros	25% de la altura.
Espacios no habitables: Baño, cocina, cuarto de lavado, despensas, closet y similares, pasillos, estudios sin baño o closet.	Cualquier caso	20% de la altura

a) Si la altura de los paramentos propios del patio fuera variable, se tomará el promedio de los dos más bajos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) Los pretilos y volúmenes en la parte superior de los paramentos podrán remeterse un mínimo equivalente a su altura, con el propósito de no ser considerados para el dimensionamiento del patio.
- c) Se permite la reducción de hasta un treinta por ciento de la anchura de uno de los sentidos del patio, siempre que la dimensión del sentido contrario sea compensada garantizando la superficie requerida.
- d) En los patios completamente abiertos por uno o más de sus lados a vía pública o Espacios Abiertos, se permite la reducción hasta la mitad de la dimensión mínima en los lados perpendiculares a dicha vía pública. Para este caso no será aplicable la fracción anterior.
- e) Cuando los patios converjan con la fachada frontal o posterior de la edificación, las dimensiones en planta del patio guardarán una relación entre ellas no mayor al 4:1, y no estará en función de la altura de los paramentos.
- f) En caso de piezas no habitables, podrán omitirse los patios si se garantiza iluminación y ventilación asistida.
- g) Los inmuebles que estén contenidos en los inventarios de patrimonio cultural, podrán observar las dimensiones de los patios de iluminación y ventilación del proyecto original o construcción existente, siempre que cuenten con el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia o la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, según corresponda.

Artículo 161. En toda Acción Urbanística mayor, pública o privada realizadas y autorizadas por el Ayuntamiento, el propietario o promotor deberá colocar en la banquetta, como mínimo, un árbol a cada 6 metros lineales con relación del frente del Predio, cuyas dimensiones mínimas son las siguientes:

- I. Cada árbol deberá tener una altura de 2.5 metros de altura y un diámetro de tronco de 2 pulgadas **como mínimo**, medida a 15 centímetros de la base; y
- II. Las especies deben ser de las variedades establecidas en el Reglamento de Áreas Verdes y Recurso Forestales del Municipio de Guadalajara.

Salvo imposibilidad manifiesta, se puede eximir la norma establecida en el párrafo anterior, previa autorización de la dependencia técnica que emita la licencia correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de banquetas de este Reglamento.

En toda Acción Urbanística pública y privada autorizada, solo se permitirá el derribo o poda de árboles que se ubiquen dentro del predio, bajo los términos que establezca el dictamen que al efecto emita la **Dirección de Medio Ambiente** a través de la Unidad de Arbolado Urbano.

De igual forma, en toda acción urbanística pública o privada, el propietario o promotor deberá donar sujetos forestales al Ayuntamiento con fines de reforestación, dependiendo del impacto de la obra, en la cantidad que determine la Dirección de Medio Ambiente en el dictamen que emita como requisito de la licencia de construcción respectiva.

Artículo 169. Se requiere de estudios de impacto en el tránsito y una propuesta de accesibilidad como parte integral de los Proyectos de Integración Urbana o del Proyecto Definitivo de Urbanización y arquitectónico, en todas aquellas acciones urbanísticas y de edificaciones a las que tenga acceso el público en general o que por la magnitud de sus efectos en el contexto urbano presenten impactos de alcance zonal, urbano o regional, de conformidad con los lineamientos y disposiciones técnicas emitidas por la Dirección de Movilidad y Transporte considerando para ello los siguientes usos y criterios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I a V...

VI. Edificios de **comercios y servicios** a partir de 500 metros cuadrados de construcción, y edificios habitacionales a partir de 23 unidades de vivienda, a partir del nivel de banqueta;

VII a IX...

Cuando ya existan estudios de impacto al tránsito en las áreas de influencia de otros estudios y tengan menos de un año de ser realizados, se presentará solo la actualización de la información de dicho estudio señalada en la fracción VII del artículo 179, ajustando la información al nuevo proyecto.

Artículo 178. La solicitud de estudios de impacto al tránsito o de integración vial y propuesta de accesibilidad se presentará **por escrito** en la Dirección de Movilidad y Transporte, y deberá acompañarse en original para cotejo, y copia simple de lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del propietario y apoderado en su caso, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, y número telefónico;
- II. Nombre, en su caso, de los autorizados para recibir notificaciones;
- III. Identificación oficial del propietario y apoderado en su caso;
- IV. Acta Constitutiva en caso de tratarse de persona jurídica y poder notarial de su representante legal o apoderado;
- V. En caso de licencia de construcción, remodelación o ampliación, y de giro nuevas:

- a) Dictamen de Trazo, usos y destinos vigente;
- b) Certificado de alineamiento y número oficial vigente; y
- c) Escrituras o documentos que acrediten la propiedad del inmueble materia del trámite.

VI. Derogado.

VII. Derogado.

VIII. Pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

IX. Derogado.

X. Planos impresos formato 60 x 90 y en digital del proyecto ejecutivo de la promoción urbana sujeta a dictaminación, firmada por el perito responsable del proyecto; y

XI. Derogado.

...

Artículo 270. Se denomina estacionamiento, al espacio para la estancia de vehículos, siendo regulados en las siguientes modalidades:

I....

II...

- a) Estacionamiento de uso público: Aquellos predios y/o edificaciones, **cuyo giro o actividad** es el servicio de estacionamientos y pensiones para vehículos automotores y bicicletas, **administrados tanto por el sector público como privado**;
- b)...
- c)...

Artículo 272. Los estacionamientos de uso público sólo podrán implantarse en los siguientes supuestos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I...

II. ...

III. Cuando estén en zonas donde el uso Comercio y Servicios Impacto Medio CS3, o de mayor impacto, sea permitido; y,

IV....

...

Artículo 274. Los cajones de estacionamiento en la vía pública, se regirán conforme a los siguientes lineamientos:

I a VI...

VII. En vialidades donde se han consolidado actividades comerciales al por menor o al por mayor, y que presentan problemáticas por las actividades de carga y descarga de mercancía; el Municipio podrá disponer de espacios en vialidades para establecer áreas de carga y descarga, a partir de un estudio realizado por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Artículo 278. Los cajones de estacionamiento asociado al giro, uso o zona según sea el caso, serán requisito para obtener la licencia de construcción o de funcionamiento de giro.

Los cajones de estacionamiento se estiman a razón de la superficie de operación del Giro expresada en metros cuadrados, a menos que se especifique una unidad de medida diferente. Cuando el cálculo de cajones de estacionamiento resulte en una fracción de 0.5 o mayor, se considerará como unidad completa al siguiente entero mayor.

Para los casos no cubiertos por el presente artículo, la Dirección de Movilidad y Transporte determinará la cantidad de cajones de estacionamiento, atendiendo las particularidades del giro o actividad y procurando sea acorde a la clasificación de impacto de la zona.

I. Generales. La cantidad general de cajones de estacionamiento se establece en función del uso donde se clasifica el giro. Para proyectos habitacionales, será según la zona donde se localice:

a) Para uso Comercial y de Servicios Impacto Mínimo:

1. Cajones mínimos: 0; y

2. Cajones máximos: 1.

b) Para uso Comercial y de Servicios Impacto Bajo:

1. Cajones mínimos: 0; y

2. Cajones máximos: 1 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro.

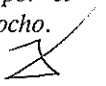
c) Para uso Comercial y de Servicios Impacto Medio:

1. Cajones mínimos: 1 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro; y

2. Cajones máximos: 3 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro.

d) Para uso Comercial y de Servicios Impacto Alto:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Cajones mínimos: 1 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro; y
2. Cajones máximos: 6 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro.

e) Para **uso** Comercial y de Servicios Impacto Máximo:

1. Cajones mínimos: 1 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro; y
2. Cajones máximos: 9 por cada 80 metros cuadrados de operación del Giro.

f) Para **uso** Industrial Impacto Mínimo:

1. Cajones mínimos: 0; y
2. Cajones máximos: 1 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro.

g) Para **uso** Industrial Impacto Bajo:

1. Cajones mínimos: 0; y
2. Cajones máximos: 1 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro.

h) Para **uso** Industrial Impacto Medio:

1. Cajones mínimos: 1 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro; y
2. Cajones máximos: 3 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro.

i) Para **uso** Industrial Impacto Alto:

1. Cajones mínimos: 1 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro; y
2. Cajones máximos: 6 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro.

j) Para **uso** Industrial Impacto Máximo:

1. Cajones mínimos: 1 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro; y
2. Cajones máximos: 6 por cada 150 metros cuadrados de operación del Giro.

k) Para **zona** Habitacional 1:

1. Cajones mínimos por vivienda: 1.
2. Cajones máximos por vivienda:

2.1. Sin máximos tratándose de vivienda unifamiliar.

2.2. 3 cajones tratándose de vivienda vertical o plurifamiliar.

l) Para **zona** Habitacional 2:

1. Cajones mínimos por vivienda: 1.
2. Cajones máximos por vivienda: 3.

m) Para **zona** Habitacional 3:

1. Cajones mínimos por vivienda: 1.
2. Cajones máximos por vivienda: 2.

n) Para **zona** Habitacional 4:

1. Cajones mínimos por vivienda: 1.
2. Cajones máximos por vivienda: 1.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

n) Para **zona** Habitacional 5:

1. Cajones mínimos por vivienda: 0.25.
2. Cajones máximos por vivienda: 1.

ñ) Para **proyectos de vivienda de interés social y media, debidamente certificados conforme a la normativa:**

1. Cajones mínimos: 1 cajón por cada 4 viviendas.
2. Cajones máximos: 1 cajón por vivienda.

II. Particulares. Cuando se trate de giros cuya operación requiere condiciones particulares de estacionamientos, se aplicará según lo siguiente:

a) al d) ...

e) Para fincas incluidas en los catálogos e inventarios **en materia de protección al patrimonio cultural edificado**, se harán reducciones a los requerimientos de cajones de estacionamiento según los criterios que establezca el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

1...

2...

f)...

III. Cuando el uso habitacional sea permitido en zonas de Comercio y de Servicios, seguirán los siguientes lineamientos:

a) Cuando la vivienda o unidad privativa tenga una superficie mayor de 300 metros cuadrados de construcción, se considerará como Habitacional 1 (H1), sujetándose a los lineamientos del artículo 278 fracción I inciso k).

b) Cuando la vivienda o unidad privativa tenga una superficie mayor de 120 metros cuadrados de construcción y hasta 300 metros cuadrados de construcción, se considerará como Habitacional 2 (H2), sujetándose a los lineamientos del artículo 278 fracción I inciso l).

c) Cuando la vivienda o unidad privativa tenga una superficie mayor de 90 metros cuadrados de construcción y hasta 120 metros cuadrados de construcción, se considerará como Habitacional 3 (H3), sujetándose a los lineamientos del artículo 278 fracción I inciso m).

d) Cuando la vivienda o unidad privativa tenga una superficie total de hasta 90 metros cuadrados de construcción, se considerará como Habitacional 4 (H4), sujetándose a los lineamientos del artículo 278 fracción I inciso n).

e) Para los casos apegados a la Norma Urbanística 8 "Vivienda" de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se considerará como Habitacional 5 (H5), sujetándose a los lineamientos del artículo 278 fracción I inciso ñ).

Artículo 279. En caso de contar con cajones de estacionamiento con salida en reversa, solo se podrá autorizar en vialidades locales contando con la totalidad del cajón al interior del límite de propiedad, sin invadir la vía pública, y de acuerdo con las dimensiones reglamentadas.

I. Derogado.

II. El estacionamiento asociado al uso deberá estar en el mismo Predio, o en casos excepcionales en que ello no sea posible, en edificios o terrenos edificables situados a una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

distancia máxima al acceso de 300 metros lineales, con un mínimo de 20 metros cuadrados por cajón, incluidas rampas de acceso, áreas de maniobra, isletas y banquetas, y un máximo de 30 metros cuadrados;

III. En estacionamientos de servicio particular se puede admitir que cuenten con un solo carril de entrada y salida siempre y cuando no se exceda la capacidad de 10 cajones de estacionamiento;

IV. **Derogado;** y,

V. **Cuando los establecimientos comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, mercados y similares tengan una superficie de venta, exhibición o almacenamiento mayor a 1,500 metros cuadrados, deberán contar con un área de carga y descarga en el interior del lote, de tamaño suficiente para estacionar un camión, con unas bandas perimetrales libres de un metro y un área de almacenamiento de residuos sólidos, sin que los vehículos obstaculicen el libre tránsito peatonal ni vehicular, ni permanezcan en la vía pública.**

Artículo 280. Se exceptúan de la obligatoriedad de previsión de cajones en los siguientes supuestos:

I a III...

IV. En los inmuebles del catálogo de fincas patrimoniales ubicados en los PIUE de protección patrimonial; y

V. **Derogado.**

VI. En la regularización de las viviendas unifamiliares;

VII. Los comercios establecidos en mercados, o cualquier espacio de comercio al por menor de propiedad pública; y,

VIII. **Los giros de estacionamiento público, pensiones de autos, y similares; sólo requieren los cajones propios de su actividad económica.**

Artículo 299. La Dirección de Inspección y Vigilancia debe ordenar la inmediata suspensión de actividades y en su caso, la clausura de la obra total o parcial por trabajos efectuados sin la licencia de construcción, licencia de urbanización, certificado de habitabilidad, dictamen de la autoridad federal, estatal o municipal competente en patrimonio cultural urbano según sea el caso, Dictamen de Uso de Suelo, cambios en las especificaciones estructurales y arquitectónicas autorizadas, ruptura de pavimento, invasión a la vía pública y restricciones, colocación de antenas para sistemas de telecomunicaciones, construcciones o proceso constructivo llevado a cabo en zona de protección o zonas de riesgo y demás que no se observen u omitan acatar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de existir director responsable de obra este deberá ser corresponsable solidario.

Los inspectores, previa identificación, y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, pueden entrar en edificios desocupados o en construcción para los fines de inspección y mediante orden escrita, fundada y motivada de la Dirección de Inspección y Vigilancia, pueden penetrar en edificios habitados exclusivamente para el cumplimiento de la orden mencionada, satisfaciendo, en su caso, los requisitos constitucionales necesarios.

Artículo 300. Puede ordenarse la suspensión o clausura total o parcial de una obra por las siguientes causas:

I...

II. **Derogado.**

III. Por carecer en la obra de bitácora oficial, a que se refiere este ordenamiento o porque en la misma aun habiéndola, **no coincida con el proyecto y avance de la obra, así como firmarla en blanco o llenarla previamente sin que sea firmada ésta;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



IV. Por estarse ejecutando sin licencia una obra, **de construcción, reconstrucción, remodelación, reposición, desmontaje, bardeo, demolición, ampliación, adaptación, instalación o canalización**, para la que sea necesaria aquella;

V a IX...

X. Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido el certificado de habitabilidad;

XI a XIV...

XV. Por invadir, **construir o delimitar sin autorización**, propiedad municipal;

XVI a XXII...

XXIII. Por ocupar **o invadir con materiales, enseres, o de cualquier forma la vía pública**;

XXIV a XXVII...

XXVIII. No presentar la constancia **o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Resiliencia, según sea el caso**;

XXIX. No cumplir **con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Resiliencia, según sea el caso**;

XXX a XXXI...

XXXII. No presentar en original o copia certificada al momento de la inspección, **o bien en el formato digital autorizado tratándose de licencias emitidas por medios electrónicos**: licencia, planos autorizados, dictámenes, certificados, estudios, pruebas de calidad, memoria descriptiva, **pancarta** y demás documentos requeridos por la autoridad para la ejecución de su proyecto;

XXXIII. **Derogado**;

XXXIV a XXXVII...

XXXVIII. Modificar o dañar la infraestructura de movilidad, como machuelo; y banqueta, delimitadores, ingresos peatonales y vehiculares, y análogos;

XXXIX. Por tener vencida la **licencia de construcción, dictámenes, permisos o autorizaciones de las dependencias correspondientes**;

XL. Por suprimir cajones de estacionamiento mínimos autorizados, **o bien incrementar el número de cajones de estacionamiento máximos autorizados**;

XLI. Por modificar el uso de suelo autorizado o vigente conforme a la normativa urbana municipal; y,

XLII. Por eliminar o reducir patios o espacios de ventilación e iluminación que sean requeridos conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1470 y 1490, y se derogan los artículos 1404, 1478, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937 del Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1404. Derogado

Artículo 1470.- Los patios que sirvan a piezas habitables, tendrán las dimensiones mínimas de acuerdo al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Artículo 1478.- Derogado

Artículo 1490.- Todo lo relativo a las edificaciones de educación deberá cumplir simultáneamente con las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones 2014 publicadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 1491.- Derogado.
Artículo 1492.- Derogado.
Artículo 1493.- Derogado.
Artículo 1494.- Derogado.
Artículo 1495.- Derogado.
Artículo 1496.- Derogado.
Artículo 1497.- Derogado.
Artículo 1498.- Derogado.
Artículo 1499.- Derogado.
Artículo 1925.- Derogado.
Artículo 1926.- Derogado.
Artículo 1927.- Derogado.
Artículo 1928.- Derogado.
Artículo 1929.- Derogado.
Artículo 1930.- Derogado.
Artículo 1931.- Derogado.
Artículo 1932.- Derogado.
Artículo 1933.- Derogado.
Artículo 1934.- Derogado.
Artículo 1935.- Derogado.
Artículo 1936.- Derogado.
Artículo 1937.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 71.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 71, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 72, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 72. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia de Movilidad.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 46 y la adición del artículo 59 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 46. El ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contara con las siguientes Comisiones:

I a la XXIII ...
XXIV.Movilidad

Artículo 59 Bis. A la Comisión Edilicia de Movilidad le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de movilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas de movilidad en el municipio.
- III. Vigilar el correcto desempeño de las dependencias o direcciones municipales en materia de movilidad.
- IV. Crear y mantener un vínculo entre gobierno Municipal, Estatal y Federal donde se propongan convenios y acciones en materia de Movilidad.
- V. Promover la creación de un nuevos Reglamentos que estén vinculados con los temas transcendentales de Movilidad para el Municipio de Guadalajara.
- VI. Proponer la conveniencia de la creación de una Coordinación Metropolitana en temas de Movilidad.
- VII. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre los municipios de la zona metropolitana en temas de movilidad.

VII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones tendientes a mejorar la movilidad en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de ordenamiento municipal que se opongan a los establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- La creación de la Comisión Edilicia de Movilidad no generará creación de plazas para la presente administración, por lo que la designación de Secretario Técnico será dentro los designados de las comisiones edilicias que tengan relación con el tema de movilidad.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 72.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 72, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 73, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 73. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 20 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

1. Los osarios para la inhumación de restos áridos o cenizas serán refrendados cada 6 años.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 73.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 73, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 74, solicitando al Secretario General lo enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



El Señor Secretario General: 74. INICIATIVA CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD REFORMAR LOS ARTÍCULOS 155 BIS, 157 BIS Y 157 TER, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma de los artículos 155 bis, 157 bis y 157 ter del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 155 bis. Para ocupar el cargo de Contralor Ciudadano se requiere cumplir los siguientes requisitos:

De la I a la II (...)

III. Tener título profesional con un mínimo de cinco años y cedula estatal en las áreas económico-administrativas, de abogado o licenciado en derecho.

IV. Tener experiencia acreditable en el área de auditoría, fiscalización o financiera-administrativa;

V. Obtener una calificación mínima de 80 puntos sobre cien mediante evaluación aplicada en términos de la convocatoria;

VI. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, o tener algún conflicto de interés;

VII. No haber sido condenado por delito doloso;

VIII. No haber sido inhabilitado para ocupar un cargo en el servicio público;

IX. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;

X. No haber sido titular de secretarías de despacho del ejecutivo, Fiscal General, Magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los tres años previos a su designación;

XI. No haber sido Secretario de Estado del Gobierno Federal, Procurador General de la República, Senados o Diputado Federal a menos que se separe de su cargo tres años antes al día en que tenga verificativo su designación;

XII. No haber sido precandidato o candidato a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a su designación; y

XIII. No haber sido, durante los últimos cinco años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido o agrupación política.

Artículo 157 bis. La designación de Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara se realiza de conformidad a lo siguiente:

I. (...)

II. Para tal efecto podrá invitar a participar a un organismo externo como vigilante del proceso, el cual intervendrá en los términos establecidos entre las partes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

III. Las propuestas se presentarán en la forma y plazos que se determine la convocatoria;

IV. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, verificará los requisitos de elegibilidad y aplicará la evaluación de aspirantes, con la participación del organismo externo en su caso;

V. La evaluación de los candidatos se llevará a cabo en los términos que se determinen en la convocatoria. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana remitirá al Presidente Municipal la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el resultado de las evaluaciones de cada uno de los candidatos, con los expedientes de su registro, y en su caso con la opinión técnica del organismo externo participante, para que en sesión del Ayuntamiento sea sometida la designación del Contralor Ciudadano;

VI. Para ser electo como Contralor Ciudadano se requiere mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento; y

VII. Si ninguno de los candidatos obtiene la votación requerida, en segunda ronda el Ayuntamiento elegirá por mayoría absoluta entre los dos que obtuvieron más votos.

Artículo 157 Ter. El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo tres años, pudiendo ser nuevamente nombrado por el Ayuntamiento por un periodo inmediato si resulta reelecto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 157 Bis del presente reglamento.

TERCERO.- Se aprueba la reforma al artículo séptimo transitorio de las reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del 2018 y publicada el 6 de marzo de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Transitorios

Del primero al sexto (...)

Séptimo.- El actual Contralor del Municipio de Guadalajara concluirá su gestión una vez designado el nuevo titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Octavo (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- El Contralor designado por la Administración Municipal 2018-2021, concluirá su periodo al término de la citada administración, pudiendo ser reelecto en términos de las presentes reformas, por un segundo periodo de tres años.

CUARTO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio en un tanto al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



manifestarse a favor o en contra del dictamen. Tiene el uso de la voz la Síndico Bárbara Casillas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: Reservé este dictamen porque no quería dejar pasar el agradecimiento a todos los compañeros que trabajaron con este Sistema Anticorrupción y el reglamento que la regidor Maru propuso. Pero en especial le quiero agradecer a ella, por su interés en este tema, porque gracias a ella estos temas los logramos sacar siempre a tiempo, siendo vanguardia para los otros municipios. Solo quería rendirle su merecido agradecimiento. Es cuanto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otaño Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 20 votos a favor y 1 abstención del dictamen marcado con el número 74.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 68, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 75, solicitando al Secretario General lo enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 75. INICIATIVA CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su vertiente de causa justificada, como se expresó en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo Sexto Transitorio de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Sexto.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tendrán **una vigencia de 240 días naturales contados a partir del inicio del periodo constitucional 2018-2021** del Ayuntamiento de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de este al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Solamente para asentar mi abstención en este dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *abstención*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *abstención*; regidora María de los Ángeles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Arredondo Torres, *en contra*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 16 votos a favor. 3 abstenciones y 1 voto en contra del dictamen marcado con el número 75.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 68, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número x solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 76. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la extinción del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Guadalajara, denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de septiembre del 2004, promulgado el 01 de octubre de 2004 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 22 de octubre del 2004.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Municipal número A25/39/13 de fecha 26 de abril de 2013.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicado el presente decreto, remítase mediante oficio un tanto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 76.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 76, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 77, solicitando al Secretario General lo enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Señor Secretario General: 77. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara aprobado el 28 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara.

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2.

El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3.

Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades y dependencias del gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 4.

Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Artículo 5.

Las autoridades y dependencias del presente ordenamiento adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a través del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 6.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Centro de Justicia: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco;
- II. Consejo: el Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. CRU: Cédula de Registro Único;
- IV. Estrategia: la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. Instituto: el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- VI. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco;
- VII. MUAV: Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias;
- VIII. Persona generadora de violencia: la persona que inflige un acto de violencia contra las mujeres en cualquiera de los tipos y modalidades que establece la legislación;
- IX. Reglamento: el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- X. REMIV: Red Municipal de Información sobre Violencias contra las Mujeres y Niñas;
- XI. UNEA: Unidad Especializada en Atención Integral de Violencias contra las Mujeres y Niñas;
- XII. Vertientes de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: las cuatro vertientes que integran esta política, que son:
 - a. Prevención, que se refiere al conjunto de estrategias que permitan evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres;
 - b. Atención, que designa al conjunto de servicios que permitan la restitución de derechos a las mujeres víctimas de violencia;
 - c. Sanción, que se refiere al conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos establezcan las consecuencias jurídicas para quien cometa actos de violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas el acceso efectivo a la reparación del daño;
 - d. Erradicación, que designa el conjunto de estrategias para erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, y para modificar los estereotipos sexistas que legitiman la violencia contra las mujeres.
- XIII. Víctima: persona que ha vivido una situación que impide su derecho a vivir libre de violencia. Se considera víctima directa a la persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia de los que México es parte. Son víctimas indirectas las personas familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
- XIV. Violencia contra las Mujeres: cualquier acción, amenaza, coacción, privación u omisión violenta, basada en su género o condición de mujer, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

En todas las definiciones inherentes a seres humanos, se entenderá que pueden ser atribuidas o realizadas tanto por mujer como varón.

Capítulo II. Del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 7.

El Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es un órgano colegiado, integrado por autoridades municipales, asociaciones civiles y personas de instituciones de educación superior, que tiene por objeto promover, impulsar y evaluar la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 8.

El Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Diseñar mecanismos de coordinación municipal para generar una política pública integral, sistemática, continua y evaluable tendente a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, con organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con especialidad en la materia;
- III. Aprobar la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Establecer los mecanismos para garantizar que las dependencias y organismos de la Administración Municipal con responsabilidades en la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las incorporen a sus instrumentos de planeación (proyectos sectoriales y Matrices de Indicadores de Resultados);
- V. Instituir criterios y mecanismos de seguimiento y evaluar los resultados de la Estrategia;
- VI. Solicitar informes cuatrimestralmente a las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias de la Administración Pública Municipal sobre la implementación de la Estrategia;
- VII. Recomendar que se solicite comparecer a las personas titulares de las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias de la Administración Pública Municipal, que no hayan informado en tiempo y forma sobre el avance en el cumplimiento de las líneas de acción de la Estrategia, o que no hayan cumplido satisfactoriamente con las líneas de acción que son de su competencia;
- VIII. Establecer mecanismos para la rendición de cuentas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IX. Informar a la ciudadanía sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- X. Gestionar la construcción y/o actualización de la Red Municipal de Información sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas para generar información que facilite la toma de decisiones y monitorear el funcionamiento de las acciones orientadas a garantizar el acceso a una vida libre de la violencia, así como dar seguimiento y evaluar su funcionamiento;
- XI. Promover la profesionalización y certificación del personal que atiende a mujeres y niñas en situación de violencias en las diferentes Unidades Especializadas;
- XII. Recomendar al Ayuntamiento mecanismos de participación ciudadana para establecer políticas públicas para el combate a la violencia contra las mujeres;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



- XIII. Participar en los procesos de planeación y presupuestación municipal, para garantizar que en los criterios de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución de la Estrategia;
- XIV. Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en la Estrategia.

Artículo 9.

El Consejo Municipal se integrará por:

- I. La Presidencia, que será el o la Presidenta Municipal;
- II. Una regidora o regidor integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- V. La persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;
- VI. La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- VII. La persona titular de la Dirección de Justicia Municipal;
- VIII. La titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Consejo;
- IX. La persona a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- X. Dos especialistas en violencia contra las mujeres de instituciones de educación superior reconocidas en el estado; y
- XI. Dos representantes de asociaciones civiles o colectivos especializados en violencia contra las mujeres.

Artículo 10

Las representaciones titulares de la sociedad civil serán electas en el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, resultado de una convocatoria pública, que previamente señaló requisitos de participación y proceso de selección.

Cuando no se cuente con propuestas de candidaturas después de la convocatoria, la o el presidente municipal hará una invitación directa a las personas que estime conveniente y que por sus conocimientos y perfil formativo, puedan representar al sector y realizar aportaciones al Consejo.

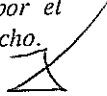
Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil no pueden, en ningún momento de su gestión, desempeñar cargos, empleos o comisiones de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, dentro de los poderes, en organismos constitucionales autónomos de cualquier ámbito de gobierno, ayuntamientos, sus dependencias, entidades, o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.

Artículo 11.

De las suplencias y ausencias.

- I. Las personas consejeras designarán suplente en el cargo en la primera sesión en que participen;
- II. La Presidencia del Consejo solamente podrá ser sustituida por la o el Jefe de Gabinete;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Las personas titulares del Consejo Municipal solamente podrán nombrar como suplentes a personal con un nivel inmediato inferior al suyo;
- IV. En el caso de las y los regidores, su suplente será una o un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- V. Las consejeras suplentes de las organizaciones de la sociedad civil y especialistas serán designadas por ellas mismas y deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 10.

Artículo 12.

De las sesiones.

- I. Serán públicas y se llevarán a cabo de forma ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. El Consejo Municipal para sesionar deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- III. El Consejo Municipal se deberá instalar en su primera sesión ordinaria;
- IV. El Consejo tendrá al menos tres sesiones ordinarias: la primera sesión se realizará en enero, la segunda en julio y la última en noviembre. En la primera sesión se establecerán las fechas de las sesiones ordinarias. Estas fechas serán públicas y la Secretaría Técnica lo enviará a las dependencias y organismos con responsabilidades en la Estrategia;
- V. En cada sesión el Consejo analizará los informes de seguimiento y evaluación de la Estrategia que serán enviados a la Secretaría Técnica con dos semanas de antelación a la fecha de sesión;
- VI. La Secretaría Técnica elaborará un documento que integre los informes y avances en el logro de objetivos y metas de la Estrategia, y lo enviará al Consejo con una semana de antelación a la sesión;
- VII. Las sesiones extraordinarias se notificarán con 48 horas de anticipación;
- VIII. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 13.

La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

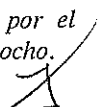
- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- I. Rendir anualmente un informe de actividades y de evaluación de los resultados de la Estrategia;
- II. Ser representante del Consejo Municipal.

Artículo 14.

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento;
- II. Elaborar las actas, llevar su registro, administrar y conservar los documentos del Consejo Municipal;
- III. Elaborar el proyecto de Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e incorporar las reformas y recomendaciones que se generen durante el proceso de aprobación;
- IV. Distribuir la Estrategia entre todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- V. Elaborar, mantener actualizados y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y protocolos para la atención de las mujeres en situación de violencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



- VI. Sistematizar el informe de cumplimiento y evaluación de resultados de la Estrategia.

Capítulo III.

De la Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 15.

La Estrategia es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, líneas estratégicas y de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Guadalajara. Deberá reflejarse en las Matrices de Indicadores de Resultados de cada dependencia con obligaciones en la misma.

Artículo 16.

La Estrategia tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada Administración Pública Municipal.

El proyecto de Estrategia será entregado al Consejo Municipal para su estudio y retroalimentación en la sesión de instalación. Deberá corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo y vincularse con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias responsables de la Estrategia.

La Estrategia debe ser aprobada en la segunda sesión del Consejo, y publicada en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo 17.

La Estrategia debe contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. Las líneas estratégicas y de acción a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción;
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de la Estrategia.

Capítulo IV.

Instrumentos de la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Artículo 18.

Los instrumentos de la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son los medios y condiciones básicas a través de los cuales el gobierno municipal asume la responsabilidad de promover y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 19.

Forman parte de los instrumentos de la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:

- I. El Modelo Único de Atención Integral a las Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias;
- II. La Red Municipal de Información sobre Violencias contra las Mujeres y Niñas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Los mecanismos para la programación y presupuestación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IV. Las sanciones al personal de la Administración Pública Municipal que incurra en actos de violencia en los ámbitos laboral e institucional;
- V. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y
- VI. Otros instrumentos de política pública municipal que sean aprobados por el Consejo Municipal.

Artículo 20.

El Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias es el mecanismo rector del conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres en situación de víctimas, sus hijas e hijos, con la finalidad de atender los efectos de la violencia y restituirles sus derechos. Coordina de manera integral, vinculatoria y profesional a las áreas municipales que atienden a mujeres y niñas receptoras de violencias y señala la ruta de intervención, los principios, ejes transversales y características de toda atención a violencias.

Se conforma de:

- I. La Red Municipal de Información sobre Violencias contra las Mujeres y Niñas;
- II. Los protocolos para la atención básica general y atención especializada; y
- III. La UNEA.

Sin perjuicio de lo que se prevea en la Estrategia, el Modelo integrará servicios de atención médica, psicológica, jurídica y social y se vinculará a los programas sociales del municipio así como a los servicios otorgados por instancias de otro orden de gobierno, sociales y/o académicas.

Artículo 21.

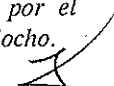
Los servicios que se brindan a cada mujer dependerán de sus necesidades específicas en los diferentes momentos del proceso de atención integral y responderán a los protocolos de atención y a los principios señalados en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Artículo 22.

La ruta de intervención del MUAV contiene las siguientes etapas:

- I. Identificación de la problemática: consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de la violencia y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;
- II. Determinación de prioridades y riesgos: implica detectar el nivel de riesgo de las víctimas directas e indirectas, identificar las necesidades inmediatas y mediatas, elaborar plan de acción y/o de emergencia, realizar mapeo de redes de apoyo y activar las medidas de protección y/o refugio si las requieren de manera emergente;
- III. Asesoramiento especializado: consiste en otorgar asesoría especializada en las áreas sociales, psico-emocional y jurídicas, necesarias y suficientes en razón de las características de cada caso. Ésta se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible. Se informará sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los Centros de Refugio o Casas de Emergencia;
- IV. Canalización y acompañamiento: de acuerdo con la valoración especializada y la determinación de prioridades y riesgos se canalizará a la o las instancias que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- correspondan para su seguimiento. Cuando el nivel de riesgo, la condición física y/o psicológica de la víctima lo requiera, deberá realizarse su traslado a la instancia que corresponda acompañada de personal especializado;
- V. Seguimiento: implica llevar a cabo el cumplimiento de los procesos de canalización y vigilar de manera puntual que las víctimas estén siendo debidamente atendidas por las dependencias.
 - VI. Evaluación: consiste en la evaluación del MUAV a través de mecanismos diversos, como la realización de informes sobre su funcionamiento, el análisis por parte de personas expertas en la materia de su alcance y el levantamiento de encuestas de satisfacción a las personas que fueron atendidas.

Artículo 23.

El MUAV tendrá como ejes transversales el enfoque de género, la no revictimización, el acceso al ejercicio efectivo de los derechos humanos y la justicia social y la homologación de la atención integral.

Artículo 24.

Todas las dependencias municipales que brinden algún servicio de atención a la ciudadanía podrán, de manera coordinada, coadyuvar en el primer acercamiento y canalización de las mujeres víctimas de violencia a las UNEAS que conforman el MUAV, bajo los siguientes criterios:

- I. En todas las dependencias municipales deberá haber una persona enlace, debidamente informada y capacitada sobre el MUAV, que se encargue de la canalización de las mujeres víctimas a las UNEAS en el caso de que llegaran a su dependencia municipal pidiendo ayuda u orientación;
- II. La o el titular de la dependencia deberá asignar a la persona servidora pública enlace del MUAV;
- III. El Instituto llevará un registro de los y las servidoras públicas encargadas de enlazar a las mujeres víctimas de violencia a las UNEAS; y
- IV. El o la servidora pública asignada deberá ser capacitada en violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos de atención a la violencia contra las mujeres, de modo que esta primera intervención responda a los principios que rigen toda atención.

Artículo 25.

Las Unidades Especializadas en Atención Integral de Mujeres y Niñas se encontrarán conformadas por el personal especializado en atención integral de violencias de género del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de la Policía de Guadalajara y la Dirección de Justicia Municipal.

La conformación de cada grupo de las UNEAS privilegiará el perfil profesional y la experiencia en atención de violencias, la formación en género, primeros auxilios psicológicos, conocimiento del marco legal internacional y local en la materia y de los protocolos de atención establecidos en el MUAV. Se promoverá que las diferentes UNEAS cubran espacial y territorialmente todo el municipio, de modo que las mujeres y niñas puedan acceder con facilidad a los centros de atención.

Las y los servidores públicos de las UNEAS se incorporarán de manera continua a procesos de formación, capacitación, profesionalización y certificación en atención integral de violencias contra las mujeres y niñas, facilitados y gestionados por el Instituto.

Artículo 26.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Instituto deberá conformar un Padrón Único de servidoras y servidores públicos que conforman las UNEAS. Este Padrón deberá contener sus datos generales, formación académica, rol o participación dentro del MUAV, UNEA a la que pertenece, domicilio y teléfono de su centro de atención, historial de capacitaciones, procesos de certificación y evaluaciones de desempeño.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 27.

A las y los titulares de las dependencias a las que pertenecen las UNEAS les corresponderá:

- I. Preseleccionar a las personas que integrarán la UNEA de su dependencia, para que el Instituto conforme los requerimientos profesionalizantes necesarios, valide y formalice su integración al MUAV;
- II. Nombrar una persona enlace del MUAV dentro de la dependencia que dirige, para que sea la responsable de la comunicación entre el Instituto y los integrantes de la UNEA. Esta persona deberá de notificar las bajas o altas de las y los integrantes de su UNEA, debidamente justificadas. Así como dar seguimiento a los distintos acuerdos y requerimientos de su UNEA, en relación al MUAV;
- III. Facilitar la implementación del MUAV en su dependencia mediante la colaboración activa para que el personal a su cargo pueda ser participe de los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación;
- IV. Promover, dentro de la dependencia a su cargo, la mejoría de los espacios físicos donde se atiende a mujeres y niñas víctimas de violencia, así como el mantenimiento y actualización constante de la infraestructura digital necesaria para el funcionamiento y llenado de la REMIV;
- V. Participar de los acuerdos y convenios de colaboración que promueva el Instituto para garantizar el mejor funcionamiento del MUAV y la seguridad en la transferencia y resguardo de los datos en la REMIV.

Artículo 28.

En el MUAV al personal especializado que conforma las UNEAS le corresponderá:

- I. Recibir a toda mujer víctima de violencia, víctimas directas e indirectas incluyendo las canalizadas desde otras dependencias municipales;
- II. Atender a las mujeres víctimas de violencia conforme los principios de atención, así como a las víctimas directas e indirectas, mediante el llenado de la CRU;
- III. Aplicar los protocolos de atención básica general y/o especializada con base en la ruta de intervención del MUAV y realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;
- IV. Informarle sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;
- V. Comunicarle a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;
- VI. Darle seguimiento al proceso de atención integral de la mujer víctima de violencia;
- VII. Expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas lo necesiten; y
- VIII. Participar en los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación para su continua actualización.

Artículo 29.

En el MUAV, al Instituto le corresponderá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Llevar a cabo la coordinación, administración y gestión del Modelo y la Red;
- II. Promover la profesionalización y certificación constante de los integrantes de las UNEAS a través de la oferta continua de cursos, seminarios y diplomados sobre atención integral a mujeres y niñas en situación de violencia, derechos humanos, así como de intervenciones relacionadas con lenguaje incluyente, diversidad, mecanismos de atención en casos de discapacidad entre otros;
- III. Implementar un programa de contención emocional para proporcionar herramientas y habilidades para afrontar positivamente el estrés laboral al personal de las UNEAS encargado de la atención integral a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Generar las gestiones, acuerdos y convenios de colaboración necesarios con las instancias correspondientes para establecer altos estándares de seguridad en el manejo, transferencia y resguardo de los datos contenidos en la REMIV;
- V. Implementar el MUAV en su dependencia a través de una UNEA, que cuente como mínimo con una persona especialista que atienda el primer contacto, y con las áreas especializadas en atención psicológica y jurídica;
- VI. Dar seguimiento a los procesos de atención de las mujeres víctimas de violencia registradas en la Red y verificar que las dependencias especializadas las atiendan debidamente; y
- VII. Generar reportes estadísticos de la información contenida en la Red y análisis de las métricas para recoger factores y perfiles de riesgo, lugares de ocurrencia y el comportamiento de las violencias en el municipio de Guadalajara que sean útiles para perfeccionar la Estrategia y establecer mecanismos de prevención puntuales.

Artículo 30.

En el MUAV, al DIF Guadalajara le corresponderá:

- I. Implementar el MUAV en su dependencia a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar y a las y los especialistas en medicina, derecho, psicología y trabajo social, mediante atención básica general, especializada y de seguimiento;
- II. Homologar de forma progresiva, sus criterios de atención con los del MUAV;
- III. Incorporar al personal especializado de la Casa de Medio Camino, en el proceso de atención e implementación del MUAV;
- IV. Facilitar en sus Centros de Desarrollo Infantil, la entrada de hijas e hijos de mujeres que han sido víctimas de violencias;
- V. Priorizar la incorporación de víctimas directas e indirectas en sus programas o intervenciones sociales, así como en el acceso a sus servicios mediante descuentos y/o condonaciones del costo;
- VI. En caso necesario derivar a las mujeres víctimas de violencia a los Centros de Refugio y Casas de Emergencia, en su caso la Casa de Medio Camino.

Artículo 31.

En el MUAV, la Dirección de Servicios Médicos Municipales deberá:

- I. Implementar el MUAV en su dependencia a través de las áreas especializadas en la atención médica y psicológica de urgencia a mujeres y niñas víctimas de violencias;
- II. Aplicar la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 en sus Unidades Médicas;
- III. Brindar a las mujeres que han sido víctimas de violencia, así como víctimas directas e indirectas, el acceso gratuito y expedito a los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente, expedir el parte médico de lesiones y dar parte al Ministerio Público; y
- IV. Canalizar a las instancias correspondientes para seguimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 32.

En el MUAV, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad deberá:

- I. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia de los que pudieran ser candidatas;
- II. Otorgar en coordinación con la Dirección de Educación Municipal y el Instituto, servicios, cursos y talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;
- III. Formular en coordinación con la Dirección de Educación Municipal y el DIF Guadalajara, programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes;
- IV. Vincular a las mujeres víctimas de violencia con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento u otras bolsas de trabajo;
- V. Otorgar incentivos a las empresas que capaciten y ofrezcan empleos con horarios favorables y remuneración justa para las mujeres víctimas de violencia, vigilando en todo momento que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales;
- VI. Celebrar convenios de colaboración por medio del Ayuntamiento, con entes públicos y privados para priorizar, la incorporación de las víctimas a puestos de trabajo;
- VII. Promover en coordinación con las Cámaras de Comercio locales, la creación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia;
- VIII. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el empleo y el autoempleo que desincentiven la segregación ocupacional;
- IX. Brindar, en coordinación con el Instituto y el DIF Guadalajara, acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito laboral.

Artículo 33.

En el MUAV, la Dirección de Educación deberá gestionar el ingreso preferencial de las mujeres víctimas de violencia o de sus dependientes a las Academias Municipales cercanas al domicilio de la víctima.

Artículo 34.

La Red Municipal de Información sobre Violencias contra las Mujeres y Niñas (REMIV), es una herramienta que deberá constituirse en una plataforma digital que vincule al personal de las UNEAS para seguimiento puntual de los casos de violencia, sin re victimización y que concentre la información para análisis de la problemática. Tendrá por objeto:

- I. Llevar un registro de las mujeres y niñas víctimas de violencia y su avance en el proceso de atención integral;
- II. Medir la magnitud, los tipos y las modalidades de la violencia por la que acuden las mujeres y niñas a los servicios municipales y establecer georreferencia;
- III. Identificar y analizar los factores de riesgo, individuales y sociales, para establecer acciones que nos permitan prevenir los actos de violencia contra las mujeres y niñas en el municipio;
- IV. Concentrar la información estadística de las mujeres víctimas de violencia que se genera en las dependencias municipales;
- V. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia;
- VI. Generar un mecanismo efectivo de canalización entre las UNEAS y el Centro de Justicia para las Mujeres, que evite la re victimización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- VII. Identificar la violencia institucional, derivada de las acciones u omisiones del personal que conforma las UNEAS, para prevenir y mejorar de manera continua los procesos de atención.

Artículo 35.

Todas las dependencias de la Administración Pública Municipal que brinden servicios de atención integral a las mujeres y niñas en situación de violencia tienen la obligación de alimentar la REMIV. Para ello, cada dependencia debe asignar al personal especializado responsable de incorporar la información en la Red con base en la Cédula de Registro Único y los formatos de atención especializada.

Artículo 36.

Para recabar la información sobre violencia contra las mujeres en las dependencias municipales, se deberá utilizar la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, nacionalidad, teléfono, y correo electrónico) y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona o personas generadoras de violencia (nombre, edad, domicilio, nacionalidad);
- III. Condición de la víctima (nivel socioeconómico, origen étnico, nacionalidad, identidad indígena, escolaridad, discapacidades, entre otras);
- IV. Descripción de los hechos;
- V. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- VI. Detección de riesgo y semaforización;
- VII. Plan de acción y plan de emergencia;
- VIII. Servicios brindados;
- IX. Redes de apoyo de la víctima (tipo de apoyo, familiares, amigos y grupos de apoyo);
- X. Instancia receptora y a la que se canaliza;
- XI. Observaciones.

Artículo 37.

Se garantizará en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables en la materia.

Artículo 38.

El personal municipal responsable de incorporar información a la REMIV debe firmar un documento oficial en que se compromete a no divulgar ningún dato respecto de las mujeres en situación de víctimas que atiende ni de la información a la que tiene acceso a través de la Red. El incumplimiento de este compromiso será motivo de despido justificado.

Artículo 39.

El control y administración de la Red lo tendrá el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y la información deberá resguardarse en un servidor dedicado con accesos controlados.

Artículo 40.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Instituto publicará semestralmente un informe que contenga datos estadísticos y análisis de métricas sobre la atención a las mujeres que viven violencia a partir de la información recopilada a través de la Red.

Artículo 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas las 24 horas, los 365 días del año.

Artículo 42.

El ingreso a los Centros de Refugio o Casas de Emergencia se deberá dar de conformidad con el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 43.

Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio brindarán los servicios establecidos en el artículo 53 de la Ley.

Capítulo V

Del Acceso a la Justicia y el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias

Artículo 44.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley, el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deberán realizar las dependencias de gobierno, conforme a sus recursos y atribuciones, para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, laboral, entre otros.

Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento y la asesoría jurídica gratuita.

Artículo 45.

Las acciones de acceso a la justicia consisten en:

- I. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;
- II. Actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño; e
- III. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

Artículo 46.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia y en el marco del MUAV, la Dirección de Justicia Municipal deberá:

- I. Implementar el MUAV en su dependencia a través de las áreas especializadas en atención integral, básica y especializada con énfasis en asesoría jurídica, a mujeres y niñas víctimas de violencia y canalizar a las instancias correspondientes para su seguimiento;
- II. Emitir órdenes de protección conforme lo señalado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, considerando el nivel de riesgo y el nivel de peligrosidad de la persona generadora de violencias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. Coordinar con la Comisaría de Policía Preventiva para, una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas al Centro de Justicia o bien, a alguna Casa de Emergencia o Refugio;
- IV. Dar seguimiento a las órdenes de protección que emitan; e
- V. Implementar los mecanismos de justicia alternativa exclusivamente en los casos en los que no se presente ningún tipo y/o modalidad de violencia.

Artículo 47.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia y en el marco del MUAV, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal deberá:

- I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender, proteger y brindar las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Este cuerpo policiaco será capacitado, actualizado y especializado en la perspectiva de género y trabajará en coadyuvancia con el Centro de Justicia para las Mujeres, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra las Mujeres y el Ministerio Público, cuando éstos así lo requieran;
- II. Implementar el MUAV en su dependencia con personal especializado en atención integral, particularmente intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, y atención de primer contacto;
- III. Crear e implementar un protocolo de actuación policial con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres y las niñas, acorde con los principios del MUAV;
- IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en el seguimiento de las medidas de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las víctimas;
- V. Implementar un protocolo para aplicación y seguimiento de medidas de protección; y
- VI. Crear mecanismos de canalización y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia hacia las dependencias que ofrecen atención integral en el municipio, hacia el Ministerio Público o Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, cuando así se requiera.

Artículo 48.

En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser acompañadas y canalizadas a la Casa de Medio Camino, Dirección de Justicia Municipal y/o Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, por personal especializado, de preferencia mujeres, para solicitar medidas de protección o refugio.

Artículo 49.

Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara en materia de órdenes de protección.

**Capítulo VI.
De las Sanciones**

Artículo 50.

El gobierno municipal se compromete a establecer sanciones a las y los servidores públicos, que incurran en acciones u omisiones de violencia en los ámbitos institucional y laboral.

Artículo 51.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las sanciones al personal de la Administración Pública Municipal por incurrir en actos de violencia institucional y laboral consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;
- IV. Destitución;
- V. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VI. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El tipo de sanción dependerá de la gravedad y recurrencia de la acción u omisión en la que haya incurrido la persona servidora pública municipal.

Artículo 52.

Las personas generadoras de violencia sujetas a cualquier procedimiento administrativo por parte del municipio derivado de la aplicación del presente reglamento serán acreedoras de sanciones de conformidad con lo dispuesto al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

Tercero. Se reforma el artículo 65 SEXIES del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara para armonizarlo y quedar como sigue:

De conformidad con el **artículo 36** del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio Guadalajara, la o el Juez Municipal al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente (...)

Cuarto. Se reforma el artículo 132 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el municipio de Guadalajara para armonizarlo y quedar como sigue:

El Presidente Municipal deberá implementar en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y **el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública municipal. (...)"

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el 1 de octubre del 2018.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 77.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 77, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 78, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 78. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se Abroga el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se Expide el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para la Comisión Municipal de Honor y Justicia y la Dirección de Asuntos Internos; tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Tiene por objeto establecer las bases para supervisar, vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Comisaría de la Policía de Guadalajara, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología.

Asimismo, tiene por objeto dar certeza del actuar de la policía apegada a derecho e incrementar la confianza de la ciudadanía con los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento les corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

- I. Al Presidente Municipal de Guadalajara.
- II. Al Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara.
- III. Al Comisario de la Policía de Guadalajara.
- IV. A la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- V. Al titular de la Dirección de Asuntos Internos.
- VI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 4.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones administrativas cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando contravengan lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de las previstas por el Reglamento Interno y de carrera policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha Comisaría.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se consideran como:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento de Guadalajara.
- II. MUNICIPIO.- Al Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. COMISARÍA.- A la Comisaría de la Policía de Guadalajara.
- IV. COMISARIO.- Al titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.
- V. DIRECCIÓN.- A la Dirección de Asuntos Internos.
- VI. DIRECTOR.- Al titular de la Dirección de Asuntos Internos.
- VII. COMISIÓN.- A la Comisión Municipal de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- VIII. PRESIDENTE.- Al Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- IX. ELEMENTO OPERATIVO.- Aquel elemento a quien se le atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente expedido por la autoridad competente. No se considerará como tal a quien desempeñe funciones de carácter administrativo, o ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar el servicio.
- X. CUERPO OPERATIVO.- Al conjunto de elementos con nombramiento operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Artículo 6.- La Dirección, supervisará la actuación de los elementos operativos de la Comisaría, tutelando por el respeto a los derechos de los ciudadanos, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación.

Capítulo II

Integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 7.- La Comisión, se integra de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá, o quien él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;
- III. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- IV. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento;
- V. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- VI. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VII. Un Vocal Síndico Municipal;
- VIII. Un Vocal Comisario;
- IX. Un Vocal Elemento operativo, que será el del grado inmediato inferior del Comisario;
- X. Un Vocal, Presidente del Consejo Ciudadano en Materia de de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deben nombrar a un suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación.

Los cargos de los miembros de la comisión son honoríficos, con excepción del correspondiente al Secretario Técnico y la actividad que desempeñan se considera

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

inherente a sus obligaciones.

El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Capítulo III

Atribuciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 8. La Comisión tiene las siguientes Atribuciones:

- I. Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones administrativas a los principios y obligaciones que tienen los elementos operativos de la Comisaría frente a la sociedad, que le remita a su consideración la Dirección;
- II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, realice de forma profesional e imparcial las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia;
- III. Vigilar que la Dirección, integre y le envíe en tiempo y forma los proyectos de resolución de los procedimientos instaurados;
- IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Comisaría;
- V. Difundir entre los elementos de la Comisaría, los correctivos disciplinarios y las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes infringen este reglamento y los demás aplicables en la materia;
- VI. Comunicar a las diversas corporaciones policiacas del Estado, para la coordinación en materia de seguridad pública, las resoluciones en las que la sanción impuesta al elemento de policía sea la destitución;
- VII. Informar al Presidente Municipal y al Comisario, las resoluciones emitidas;
- VIII. Vigilar que la Dirección, ejecute los controles, programas y estrategias necesarias para prevenir la corrupción y la mala actuación de los elementos de la Comisaría;
- IX. Otorgar las condecoraciones y reconocimientos policiales a los miembros de la corporación, en los términos de la Reglamentación Municipal.
- X. Actuar en coordinación con la Dirección, en los procedimientos relativos a los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- XI. Las demás que emanen de este y otros reglamentos aplicables.

Capítulo IV

Integración de la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 9.- La Dirección de Asuntos Internos, esta integrada por dos departamentos que estan bajo el mando inmediato del Titular de la Dirección de Asuntos Internos, siendo estos:

I.- DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE QUEJAS.- El que se conformará por las siguientes unidades:

A) UNIDAD DE RECEPCIÓN DE QUEJAS E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.- Integrada por abogados o pasantes en derecho, que tienen las funciones de recibir las quejas, incoar el procedimiento administrativo y remitirlo a la Unidad de Investigación y Audiencias. Las quejas se reciben durante las veinticuatro horas del día.

B) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIAS.- Integrada por investigadores, que deben ser abogados o licenciados en Derecho, con experiencia mínima de tres años en la especialidad de Derecho Penal o Derecho Administrativo. Forman parte de esta unidad los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

notificadores que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores.

II.- DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA.- Integrado por profesionistas de las ciencias sociales, que cuenten con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión y con conocimiento en materia de seguridad pública. Sus funciones son: analizar la situación disciplinaria de los elementos operativos que integran la corporación, diseñar e implementar los programas para la prevención de la corrupción y, en general, los que se requieran para mantener una estrecha vigilancia de las labores de los elementos operativos. En caso de ausencia del Director, quedara como encargado de la oficina el Jefe de Departamento Jurídico.

Capítulo V **Atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos.**

Artículo 10.-

A. La Dirección tiene las siguientes obligaciones:

- I. Recibir e investigar en coordinación con la Comisión, los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en el presente ordenamiento, realizadas por los elementos operativos de la Comisaría, frente a la sociedad siempre y cuando la queja provenga del ciudadano afectado por comparecencia, se tenga conocimiento por cualquier medio o se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- II. Informar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera.
- III. Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le ordene la Comisión, en los términos del presente reglamento.
- IV. Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos del presente ordenamiento.
- V. Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión, para que esta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso.
- VI. Durante todo el procedimiento se deberá garantizar la secrecía de la información personal de los denunciantes.

B. Asimismo, la dirección en comento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar vista a la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito, en los términos de la legislación vigente, así como proporcionar asesoría y orientación al ciudadano con respecto a la situación jurídico administrativa.
- II. Actuar en coordinación con la Comisión, en los procedimientos por los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de la Comisaría.
- III. Realizar los análisis y estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la Comisaría.
- IV. Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de la Comisaría.
- V. Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



VI. En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo VI

De los programas para la prevención de la corrupción.

Artículo 11.- La Dirección de Asuntos Internos, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, deberá diseñar e instrumentar, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción, así como contrarios a la normatividad. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse de la siguiente forma:

- I. Programa de Procesamiento de Datos. Este debe apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consiste en procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la Dirección, con la finalidad de detectar a los elementos operativos que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los elementos operativos.
- II. Programa de Exámenes de Integridad. Este programa es aplicado de manera permanente por los investigadores de la Dirección y consiste en conducir a determinados elementos operativos a situaciones previamente diseñadas, en las que se les presenta la oportunidad de actuar correcta o incorrectamente, con la finalidad de ubicar a los elementos operativos propensos a cometer actos de corrupción.

Capítulo VII

De las faltas.

Artículo 12.- Los actos u omisiones en los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Comisaría, cuya competencia corresponde conocer a la Dirección y resolver a la Comisión, son los siguientes:

- I. Ocultar su gafete; no portarlo a la vista; cubrirse el rostro para no ser identificado; no decir su número de unidad; o no decir su nombre al público que lo solicite. Cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable;
- II. Alterar de cualquier forma su uniforme, así como cubrir o modificar el número oficial de la unidad policiaca;
- III. No reportar a su superioridad la falta de códigos sonoros y luminosos, números y letras de la unidad en resguardo a su cargo al inicio, en el transcurso o al término del turno de trabajo;
- IV. Portar, poseer o utilizar equipo distinto al asignado por la Comisaría;
- V. No acatar las disposiciones que emita la Comisaría, la Dirección, o la Comisión;
- VI. Obstruir o entorpecer las investigaciones e integración de procedimientos administrativos;
- VII. Actuar con rigor innecesario o de forma ofensiva, sin hacer uso racional de la fuerza en su intervención con los ciudadanos;
- VIII. Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio;
- IX. Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, sin informar a sus superiores jerárquicos y al Centro de Comunicación y Observación Electrónica para su autorización, cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- X. Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, para que los utilice persona ajena a la corporación;
- XI. Utilizar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, estando fuera de servicio nombrado;
- XII. Escandalizar estando activo;
- XIII. Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento e implementos otorgados por la Comisaría;
- XIV. Encubrir hechos que puedan constituir faltas o infracciones, omitir o no reportar la atención de un servicio a su superior jerárquico o al Centro de Comunicación y Observación Electrónica al tener intervención al efectuar una atención ciudadana;
- XV. No remitir al detenido a juzgados municipales o autoridad competente;
- XVI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública, pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos; asimismo, aquella que entorpezca la investigación de la autoridad competente o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona;
- XVII. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios para sí o para interpósita persona;
- XVIII. Obligar o sugerir a los ciudadanos, a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación u omisión de un servicio, así como no cumplir con sus funciones y obligaciones como policía conforme a la reglamentación municipal;
- XIX. Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas irregulares;
- XX. Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia;
- XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de los ciudadanos, así como atentar en contra de sus derechos;
- XXII. Atentar contra la integridad física de las personas, salvo que el elemento operativo actúe en legítima defensa o se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- XXIII. Proferir amenazas en contra de los particulares;
- XXIV. Dar motivo razonable de pérdida de confianza;
- XXV. El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos;
- XXVI. Dejar en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenido o retenido por los elementos operativos de la Comisaría, sin causa justificada;
- XXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas en caso de flagrancia, que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito o falta administrativa, así como no brindar protección a sus bienes y derechos; y
- XXVIII. Negarse a atender o verificar un servicio ciudadano solicitado, sin que exista causa justificada para no realizarlo.

Capítulo VIII

De los procedimientos para la aplicación de sanciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 13.- La Dirección debe recibir la queja que presente el ciudadano agraviado, quien tendrá el término de 60 días naturales, contados a partir de que se dieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Comisaría, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada. Presentada que sea la queja fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta en virtud de haber operado la prescripción correspondiente. Cuando la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el agraviado a efecto de que se tenga por radicada, en caso de no cumplir con ello se tendrá por no interpuesta. Para la debida integración de las quejas, se deberán reunir los siguientes elementos esenciales:

- I. Acreditar personalidad ante la Dirección con una identificación oficial o cualquier otro documento oficial;
- II. Manifestar en su narración de hechos las circunstancias de modo, tiempo y lugar lo más preciso posible;
- III. Identificar el número de unidad involucrada o el nombre de los elementos operativos que intervinieron en los hechos que dieron motivo a la queja en caso de tener conocimiento; y
- IV. En caso de contar con testigos de los hechos, enunciarlos en la narración de los mismos, para que en el momento procesal oportuno, comparezcan ante la Dirección;

Para reunir los elementos descritos en el presente artículo, se tendrá un término de 20 días naturales a partir de que se interpuso la queja; por lo que, hasta que no se cumpla con los mismos, no se le otorgará un número de expediente, llevándose únicamente un control administrativo interno, dentro del cual no contará el término establecido por el artículo 14 fracción XI de este reglamento.

En caso de no realizarse la debida integración de la queja en el primer término descrito en el párrafo anterior, se tendrán automáticamente por no interpuesta.

Artículo 14.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:

- I. La Dirección Jurídica de la Comisaría, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuente;
- II. Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección iniciará la integración del procedimiento administrativo;
- III. En cuanto quede formalmente radicada la queja, la Dirección tendrá un término de 5 días hábiles para darle vista al Presidente de la Comisión;
- IV. El Presidente de la Comisión, en coordinación con el Titular de la Dirección, deberán establecer las líneas de investigación, así como las diligencias y actuaciones que habrá de practicar la Dirección, para una mejor investigación e integración de cada procedimiento administrativo;
- V. La Dirección, deberá practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quien o a quienes puedan tener conocimiento en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan;
- VI. La Dirección, procederá a citar al probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa y, en su caso, las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas que declaren en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones. El probable responsable tendrá derecho a designar un abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento. De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado y lo solicita, se le designará uno de conformidad con lo anterior;

VII. El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la queja y su investigación, se le tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, salvo que de las constancias de las actuaciones se colija fehacientemente su inocencia. En caso de que el probable responsable tenga alguna imposibilidad física que le impida comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, sin afectar su capacidad intelectual, la Dirección, en compañía del defensor de oficio dependiente de la Secretaría General, se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente;

VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección deberá admitir y desahogar como medios de prueba, todas aquellas que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones. Las pruebas deberán de ofertarse por el agraviado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido y apercibido. En el caso de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho. Los elementos operativos presuntos responsables, deberán presentarlas en el término de 5 días posteriores al desahogo de su audiencia de defensa, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará perdido el derecho;

IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;

X. De las diligencias o actuaciones que practique la Dirección se levantará acta, debiendo suscribirla quienes en ella intervinieron y quisieron firmarla. Si alguno de los que intervienen no supiera firmar, se señalará la circunstancia y se plasmará la huella dactilar, firmando a su ruego la persona que él designe. Si alguno de los que intervienen no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia en el procedimiento sin que ello afecte su valor probatorio;

XI. La Dirección de Asuntos Internos, tendrá un plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día en que quedó debidamente radicada la queja, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución. Este plazo podrá ampliarse por otros 15 quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión las razones por las cuales se hace necesaria dicha ampliación;

Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos, así como los periodos vacacionales autorizados por la Comisión y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Para efecto de emitir una resolución definitiva, la Comisión, examinará y valorará las pruebas y los antecedentes presentados, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto.

Artículo 15.- Una vez transcurrido el término a que se refiere el artículo 32 del presente reglamento, sin que se hubiese interpuesto recurso alguno en contra de la resolución que imponga una sanción o al interponerse no se haya solicitado o decretado la suspensión del acto, sin necesidad de acuerdo previo, el Presidente y Secretario

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Técnico de la Comisión autentificarán con su firma un legajo fiel de la resolución y lo remitirán al Presidente Municipal.

El Comisario y el Presidente Municipal, mediante el acuerdo correspondiente, harán suya la resolución emitida por la Comisión y sin poder variar los términos de esta, procederán a su ejecución.

Artículo 16.- Las notificaciones que se efectuarán dentro del procedimiento a que hace mención el presente reglamento, se sujetarán a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Capítulo IX **De las sanciones.**

Artículo 17.- Se considera como falta cualquier conducta contraria a las disposiciones contenidas en la reglamentación y en la legislación aplicables en la materia, mismas que se sancionarán tomando en consideración las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la falta;
- II. El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio;
- III. Los medios utilizados en la ejecución de la falta;
- IV. La reincidencia en las faltas;
- V. Las faltas de probidad, independientemente del monto del beneficio;
- VI. Las circunstancias del hecho.

Artículo 18.- Las sanciones que la Comisión podrá imponer a los elementos operativos, serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Suspensión temporal de carácter preventivo;
- IV. Suspensión temporal de carácter correctivo;
- V. Degradación en el escalafón o jerarquía; y
- VI. Destitución del empleo, cargo o comisión.

Artículo 19.- La Dirección podrá proponer a la Comisión la conmutación de la sanción, misma que consistirá en tratamiento psicosocial o capacitación o trabajo comunitario, siempre y cuando las faltas no ameriten la destitución. Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión, será el elemento operativo de policía quien decida al momento de su notificación si acepta conmutar la pena, misma que constará de tratamiento psicosocial, o capacitación o trabajo comunitario, fuera de su horario de servicio. El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada, será causa suficiente para que el beneficio de la conmutación se deje sin efecto y se aplicará la sanción impuesta dentro de la resolución.

Artículo 20.- La amonestación es el acto mediante el cual la Comisión Municipal de Honor y Justicia señalará al elemento operativo, la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. Esta será por escrito.

Artículo 21.- El cambio de adscripción se impondrá a los elementos operativos que la Comisión juzgue conveniente, conjuntamente con alguna de las sanciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V del artículo 18 del presente ordenamiento.

Artículo 22.- La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra el elemento operativo que se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

actos u omisiones de los que puedan derivarse responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio de la Comisión pueda afectar a la corporación o a la comunidad en general. La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente. En caso de que el elemento operativo resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

Artículo 23.- La suspensión temporal de labores de carácter correctivo, procederá contra el elemento operativo que ha incurrido en alguna o algunas faltas cuya naturaleza no ameritan la destitución ni la degradación en el escalafón o jerarquía. La suspensión a que se refiere este artículo será sin goce de sueldo y no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 45 días de salario. En caso de que sea notificada a la Dirección, la suspensión temporal de la relación jurídica, administrativa o laboral de algún elemento operativo por encontrarse involucrado en algún procedimiento administrativo, se procederá a lo siguiente:

- I. Cuando el elemento se encuentre privado de su libertad por la presunta comisión de un ilícito, y tenga la Dirección conocimiento oficial, podrá suspender su procedimiento interno hasta en tanto no se resuelva mediante sentencia ejecutoriada la situación jurídica del probable responsable;
- II. Cuando el elemento se encuentre privado de su libertad por la comisión de un ilícito y se decrete su libertad por autoridad judicial competente resolviéndose su inocencia, el procedimiento administrativo iniciado por la Dirección, quedará sin materia y se archivará como asunto concluido, siempre y cuando se trate de los mismos hechos;
- III. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al presunto infractor por falta de méritos, se reiniciará la queja suspendida y se continuará con el procedimiento administrativo;
- IV. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al probable responsable por fallas dentro del procedimiento, se continuará con el procedimiento instaurado ante la Dirección hasta su conclusión;

Artículo 24.- La degradación en el escalafón o jerarquía se decretará cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen de la Comisaría con la comunidad donde se desempeña. Esta sanción se aplicará cuando el comportamiento del elemento operativo no amerite la destitución del cargo;

Artículo 25.- La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento probable responsable. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La conducta afecte gravemente las funciones de seguridad pública;
- II. El elemento infrinja lo dispuesto en cualquiera de las fracciones del artículo 12;
- III. Todos los demás casos en que la Comisión lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo;

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún elemento operativo que haya sido sancionado con la destitución, podrá ser reincorporado a la Comisaría. Para tal efecto, la Comisión a través de su secretario técnico deberá informar de inmediato sobre los policías destituidos, a las corporaciones policiacas.

Capítulo X

De las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Artículo 26.- La Comisión sólo podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo asistir necesariamente el Presidente y el Secretario Técnico para que exista quórum.

Artículo 27.- La Comisión podrá sesionar las veces que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes.

Artículo 28.- El presidente de la Comisión será quien presida las sesiones y deberá convocar a sus miembros mediante oficio, el cual debe ser enviado por lo menos dos días hábiles antes de su celebración. Será obligación del Presidente, cuidar que se realicen todas las acciones para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, así como representar legalmente a esta, ante cualquier autoridad. El Presidente podrá delegar al Secretario Técnico, la representación de la Comisión ante los órganos jurisdiccionales estatales o federales, cuando el caso lo amerite.

Artículo 29.- Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 30.- Para el caso de que alguno de los miembros de la Comisión faltare a su cargo tres veces consecutivas, sin causa justificada, podrá ser removido por acuerdo de la Comisión, y deberá ser sustituido en la misma forma en que fue elegido o nombrado. En caso de que alguno de los miembros renunciare al cargo, éste será sustituido, de acuerdo al procedimiento y a los requisitos señalados en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 31.- Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión sean plenamente fundadas, motivadas y con apego a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la Comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos, el proyecto de resolución elaborado por la Dirección el cual contendrá los capítulos de resultando, considerando y proposiciones. Este expediente deberá ser enviado por la Dirección así como a los miembros de la Comisión, en medio electrónico, con 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso. Una vez que sea resuelto el procedimiento administrativo mediante sentencia ejecutoriada y devuelto que sea el expediente a la Dirección este deberá ser archivado en la dirección en comento, hasta por el término de 7 años, transcurrido el mismo será remitido al Archivo Municipal de Guadalajara.

Capítulo XI

Del recurso de revisión.

Artículo 32.- En contra de las resoluciones pronunciadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente reglamento, procederá el recurso de revisión.

Artículo 33.- Es optativo para el interesado interponer el recurso de revisión en contra de la resolución dictada por la Comisión antes de demandar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado. Por lo tanto, es causal de improcedencia la existencia previa de un juicio ante el citado Tribunal existiendo identidad en la resolución que se impugna. Si durante la substanciación del recurso se acredita la existencia del citado juicio, el Síndico sobreseerá el recurso sin mayor trámite.

Artículo 34.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado dentro de los cinco

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

días hábiles siguientes a que hubiese tenido conocimiento del acuerdo que se impugne.

Artículo 35.- En el escrito de presentación del recurso de revisión el recurrente deberá expresar:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios los recurrentes, se expresará el nombre y domicilio del representante común;
- II. El señalamiento de la resolución que se impugna;
- III. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;
- IV. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto que impugna;
- V. El derecho o interés específico que le asiste para impugnar el acto;
- VI. Los agravios precisados de manera clara y sencilla que cause la resolución impugnada;
- VII. La enumeración de las pruebas que ofrezca;
- VIII. Lugar y fecha de la promoción;
- IX. Firma del recurrente.

Artículo 36.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

- I. Copias legibles de la resolución impugnada; y
- II. Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 37.- El Síndico resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes al de su presentación, sobre la admisión del recurso; si el mismo fuere oscuro o irregular, prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, también será desechado de plano.

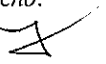
Artículo 38.- Cuando no se presenten los documentos a que se alude en las dos fracciones del artículo 36, se requerirá al promovente para que en un término improrrogable de tres días hábiles las presente; si no presentare dentro de dicho término las copias a que se refiere la fracción I, se le tendrá por no interpuesto el recurso, y si no acompaña los documentos relacionados a la fracción II, se tendrán por no ofrecidas. Cuando los documentos no obren en poder del recurrente, deberá señalar dónde se encuentran y el motivo por el que no es posible su presentación.

Artículo 39.- Una vez admitido el recurso el Síndico contará con un término de 30 días hábiles para integrar el expediente conforme a los artículos siguientes y presentar al Ayuntamiento el proyecto de resolución.

Artículo 40.- El acuerdo de admisión del recurso será notificado por el Síndico a la Comisión la cual deberá remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la Comisión Municipal de Honor y Justicia no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 41.- Las notificaciones que se efectuarán dentro del procedimiento a que hace

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



mención el presente reglamento, se sujetarán a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Artículo 42.- En la tramitación del recurso sólo serán admitidas aquellas pruebas que por alguna razón hayan sido aceptadas y no desahogadas durante el procedimiento de origen y aquellas supervenientes

Artículo 43.- En el acuerdo admisorio del recurso se aceptarán o denegarán las pruebas y el desahogo de las mismas, conforme lo establece el artículo anterior. En caso de ser admitidas, el acuerdo fijará fecha para el desahogo de las pruebas y, en su caso, la suspensión del acto reclamado

Artículo 44.- Una vez desahogadas las pruebas y, en su caso, recibido el informe justificado de la Comisión el Síndico declarará la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General junto con el proyecto de resolución del recurso. El Síndico cuidará que el envío del expediente y el proyecto de resolución lleguen a la Secretaría General en con una anticipación mínima de setenta y dos horas anteriores a la celebración de la sesión del Ayuntamiento en que se deba de conocer del asunto.

Artículo 45.- Una vez recibidas las constancias a que se refiere el artículo anterior el Secretario General, a más tardar cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la sesión en que se deba de conocer del asunto, lo hará del conocimiento de la misma mediante una copia a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 46.- Conocerá en definitiva del recurso de revisión el Ayuntamiento en pleno, el que confirmará, revocará o modificará el acto impugnado en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del proyecto de resolución que presente el Síndico del Ayuntamiento.

Artículo 47.- Los regidores miembros de la Comisión se abstendrán de votar la resolución que resuelva en definitiva el recurso interpuesto, pero conservarán su derecho a voz para aclarar o defender los términos del acto impugnado.

Artículo 48.- Una vez resuelto el recurso por el Pleno del Ayuntamiento, la Secretaría General debe notificar al Comisario de la Policía de Guadalajara y al Presidente Municipal para que se proceda a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo de este ordenamiento.

Capítulo XII

De la suspensión del acto reclamado.

Artículo 49- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así lo solicita expresamente el recurrente al promover su recurso y exista a juicio de la autoridad que resuelva sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 50.- En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren hasta en tanto se resuelve el recurso.

TERCERO. - Se reforman los artículos 26 y 29 del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 26.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

La Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policíacos respecto de los procedimientos administrativos instaurados en su contra, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, por faltar en tres ocasiones a las convocatorias para promoción, o que habiendo participado en los procesos no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondiera por causas imputables a él; por haber alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; porque en su expediente no acumule méritos suficientes a criterio de las comisiones para conservar su permanencia, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, obligaciones específicas, deberes y prohibiciones de conformidad con las disposiciones relativas al régimen de carrera policial y del régimen disciplinario y demás disposiciones aplicables, correspondiéndole además consignar a los elementos ante las autoridades competentes cuando la falta constituye un delito. Así como del régimen 14 de reconocimientos y estímulos en colaboración con la Comisión Municipal de Carrera Policial.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de la Policía Preventiva se auxiliará con el apoyo de las unidades administrativas de la Comisaría, así como de las comisiones que se establezcan al efecto.

Artículo 29. *La Comisión Municipal de Honor y Justicia tiene las siguientes facultades:*

I-VI...

La Comisión Municipal de Honor y Justicia como órgano juzgador independiente se auxiliará para el desempeño de sus funciones con la Dirección de Asuntos Internos, misma que conocerá, investigará y sustanciará los procedimientos en contra de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

CUARTO.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

“
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 78.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 78, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 79, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 79. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE REFORMAR LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con el fundamento de derecho previamente señalados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 168 fracciones II, V y VII; 172 primer párrafo; 177 fracción I; 178 fracción XII; y 183 fracciones II, VII, VIII y XI, derogándose su fracción XII, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 168. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del organismo y se conforma por hasta trece integrantes, incluidos:

I...

II. El Secretario Técnico, cargo que **puede recaer** en el servidor público que ostente el puesto de Director General del organismo, quien **es** designado por el Presidente Municipal; **o en el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta del Director General;**

III y IV...

V. **Un representante** del Consejo Consultivo de la materia;

VI y VII...

VIII. Un representante del **Órgano de Control Interno Municipal;**

IX y X...

Artículo 172. El Presidente y el Director General **deben desempeñar sus cargos en tanto no sean designados quienes les sustituyan**, en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

...

Artículo 177. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y con uno **para extraordinaria**, en apego a lo dispuesto en este reglamento, en el particular de la entidad y en la demás normatividad aplicable;

II y III...

Artículo 178. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

I a la XI...

XII. Designar al titular del Órgano de Control Interno de la entidad **y en su caso, al Secretario Técnico del Consejo**, en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable;

XIII a la XVIII...

Artículo 183. Son atribuciones del Director General:

I...

II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo **o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo**, ejecutar los acuerdos que éste dicte;

III a la VI...

VII. **Formular los proyectos de presupuestos respectivos;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
IX y X...

XI. Nombrar y remover a los empleados de la entidad, y **proponer al Consejo Directivo los** sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;

XII. Se deroga;

XIII a la XXIV...

TERCERO.- Se reforman los artículos 1 arábigos 1 al 3; 2 arábigo 1; 3 arábigo 1 fracción II; 4 arábigo 1 fracciones I, II y IV; 5 arábigo 1 fracciones I, IV, V, VIII y XII a la XV, arábigos 2 y 4; 6; 7 arábigo 1; 8 arábigo 1 fracciones I a III; 9 arábigo 1; 10 arábigo 1 fracciones I y II; 14 arábigo 1 fracciones I, III y VII, y arábigo 2; 16 arábigo 1; 17; y 19 arábigos 2, 3 y 5. Se derogan de los artículos 1 el arábigo 4; del 4 el arábigo 2; del 5 arábigo 1 las fracciones VI, VII y IX a la XI, así como los arábigos 3 y 5; del 7 arábigo 1 las fracciones I a III y VII; del 9 arábigo 1 la fracción IX; los artículos 11 a 13; del 14 arábigo 1 las fracciones II, IV a VI y VIII, así como los arábigos 3 y 4; artículo 15; del 16 su arábigo 2; y el 18. Y se adicionan al artículo 8 arábigo 1 las fracciones IV a VIII; el artículo 8 bis; y al artículo 10 arábigo 1 las fracciones III y IV; todos ellos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. **Tiene** su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II **segundo párrafo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, y 60 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. **Se deroga.**

Artículo 2.

1. Los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara son:

I a la X...

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se **entiende** por:

I...

II. Consejo Directivo. Órgano de Gobierno del Sistema DIF;

III y IV...

Artículo 4.

1. Las autoridades del Sistema DIF son:

I. El Consejo Directivo;

II. **Se deroga;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

III. La Dirección General; y

IV. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

2. Se deroga.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5.

1. El Consejo Directivo se integra con hasta trece integrantes, incluidos:

- I. El Presidente, cargo que debe recaer en el Director General del Sistema DIF, quien es designado por el Presidente Municipal;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;
- IV. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- V. Un representante de la Tesorería Municipal;
- VI. Se deroga;
- VII. Se deroga;
- VIII. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IX. Se deroga;
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga;
- XII. El Secretario Técnico, cargo que debe recaer en el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta del Director General;
- XIII. Un representante del Consejo Consultivo de la materia;
- XIV. Representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo; y
- XV. Un representante del Órgano de Control Interno Municipal.

2. Los miembros del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias. Tratándose de la sustitución por ausencia de los Presidentes de las Comisiones Edilicias, estos deben ser suplidos por uno de los ediles integrantes de las Comisiones que presiden.

3. Se deroga.

4. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

5. Se deroga.

Artículo 6.

1. El Consejo Directivo debe sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario.

Para la celebración de las sesiones es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Las resoluciones se toman por mayoría de votos y la Presidencia tiene voto de calidad, en caso de empate.

3. Para sesionar de forma ordinaria es necesario convocar con al menos tres días hábiles de anticipación y con uno para hacerlo de forma extraordinaria.

4. De cada sesión se debe elaborar un acta, misma que tiene que ser suscrita por los integrantes del Consejo Directivo que hubiesen participado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Artículo 7.

1. Corresponde al **Consejo Directivo**:

I a la III. Se derogan.

IV a la VI...

VII. Se deroga.

VIII a la XIII...

Artículo 8.

1. Son **atribuciones** de la Presidencia del **Consejo Directivo**:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el **Consejo Directivo**;
- II. **Rendir los informes que el DIF Estatal le solicite**;
- III. Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que el **Consejo Directivo** señale, el informe general de las actividades del Sistema DIF, así como las cuentas de su administración;
- IV. **Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo**;
- V. **Acordar con los miembros del Consejo Directivo, el calendario de sesiones**;
- VI. **Desahogar el orden del día de las sesiones**;
- VII. **Someter a la consideración del Consejo Directivo los presupuestos respectivos y sus modificaciones**; y
- VIII. **Rendir los informes y cuentas al Consejo Directivo.**

Artículo 8 bis.

Son atribuciones del **Secretario Técnico del Consejo Directivo**:

- I. **Elaborar el acta correspondiente a cada sesión**;
- II. **Pasar lista de asistencia**;
- III. **Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión**;
- IV. **Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo**; y
- V. **Las demás previstas en la normatividad aplicable.**

Artículo 9.

1. Corresponde a la **Dirección General del Sistema DIF**:

- I. **Administrar y representar legalmente al Sistema DIF**;
- II. **Proponer al Consejo Directivo la designación del Secretario Técnico**;
- III. **Suscribir los convenios, títulos de crédito, y realizar los demás actos jurídicos necesarios en los términos de la normatividad aplicable**;
- IV. **Formular en los proyectos de presupuestos respectivos**;
- V. **Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del Sistema DIF**;
- VI. **Tomar las medidas pertinentes para la conservación del patrimonio del Sistema DIF y del municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo**;
- VII. **Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal**;
- VIII. **Nombrar y remover a los empleados de la entidad, y proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente**;
- IX. **Se deroga**;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- X. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del reglamento interno y los manuales del Sistema DIF;
- XI. Formular los proyectos de los programas institucionales;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Sistema DIF para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Sistema DIF;
- XV. Presentar semestralmente al Consejo Directivo el informe de desempeño de las actividades de la entidad;
- XVI. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar a el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XVII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del Director Administrativo, los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- XX. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del Sistema DIF; y
- XXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Para ser Director General del Sistema DIF se **deben reunir los requisitos siguientes:**

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. **Tener un perfil profesional acorde al objeto del Sistema DIF y conocimientos en materia administrativa;**
- III. **Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y**
- IV. **No presentar los impedimentos señalados en el artículo 174 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en la demás normatividad aplicable.**

Artículo 11. Se deroga.

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. Se deroga.

Artículo 14.

1. El patrimonio del Sistema DIF se integra por:

- I. Los derechos y bienes muebles e **inmuebles de su propiedad;**
- II. **Se deroga;**
- III. Los **subsidios, aportaciones** y demás ingresos **que reciba; y**
- IV. **Se deroga;**
- V. **Se deroga;**
- VI. **Se deroga;**
- VII. Todos los derechos y obligaciones del Sistema DIF **que sean susceptibles de estimación pecuniaria.**
- VIII. **Se deroga.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

2. Dicho patrimonio **únicamente puede ser destinado a cumplir los fines del Sistema DIF, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.**

3. Se deroga.

4. Se deroga.

Artículo 15. Se deroga.

Artículo 16.

1. **Con independencia de la coordinación y vigilancia que el órgano de control interno municipal ejerce sobre el Sistema DIF, este debe contar con uno propio, encargado primordialmente de la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos del Sistema DIF, a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.**

2. Se deroga.

Artículo 17.

1. El Sistema DIF **debe** contar con el personal administrativo, operativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus **objetivos**.

2. Dicho personal **debe ser remunerado, conforme al tabulador de puestos del Sistema DIF.**

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19.

1...

2. Previo a la disolución del Sistema DIF, **el Órgano de Control Interno Municipal debe llevar una auditoría integral al mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.**

3. Previo a la disolución del Sistema DIF, el **Consejo Directivo** debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con terceros y **presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.**

4...

5. En cualquier caso, determinada la disolución del Sistema DIF, el patrimonio constituido a favor de éste, **debe pasar a formar parte del patrimonio municipal.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor el día 1° primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Instrúyase al Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para que en un término no mayor a 180 ciento ochenta días naturales contados a partir del de entrada en vigor de estas reformas, armonice los reglamentos, manuales y formatos del descentralizado.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 79.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 79, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 80, solicitando al Secretario General lo enuncie.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 80. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia de la Familia.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a los artículos 46 y 52 y la adición del artículo 52 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contara con las siguientes Comisiones:

I a la XXIV ...

XXV. De la Familia

Artículo 52. A la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer lineamientos generales de política social en los siguientes rubros: cohesión social, asistencia social, desarrollo integral del ser humano, desarrollo social, protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables;
- II. a la IV ...
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los municipios y los particulares respecto de la actividad de asistencia social, desarrollo integral de la persona y el desarrollo social;
- VI. a la XII. ...

Artículo 52 Bis. A la Comisión Edilicia de la Familia le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer lineamientos generales de política social en los siguientes rubros: desarrollo integral, protección de la familia y acciones en contra de la violencia intrafamiliar en el municipio;
- II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados del Desarrollo Integral de la Familia de los tres órdenes de Gobierno;
- III. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas de protección y para el desarrollo de la familia en el municipio;
- IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los municipios y los particulares respecto de la actividad de desarrollo integral de la familia;
- V. Analizar la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de protección y desarrollo de la familia en el municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- VI. Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas afines a la naturaleza de la comisión, las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas impacten eficazmente el bienestar, desarrollo y protección de la familia; y
- VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de la familia y su participación en la sociedad;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de ordenamiento municipal que se opongan a los establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- La creación de la Comisión Edilicia de la Familia, no generará creación de plazas para la presente administración, por lo que la designación de Secretario Técnico será dentro los designados de las comisiones edilicias que tengan relación con el tema de la familia.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Casillas García, a favor; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, a favor.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 80.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 80, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 81, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 81. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 74 del *Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara*, para quedar como sigue:

Artículo 74. La Comisaría debe proporcionar a los policías, un uniforme, armas de fuego, en sus formas corta y larga y/o armas de letalidad reducida, fornituras, tonfas, dotación de municiones, chalecos antibalas y en general los implementos necesarios de acuerdo al desempeño de su servicio, los cuales deben encontrarse en condiciones óptimas para su uso.

Las unidades y patrullas de los cuerpos de seguridad pública del Municipio, deberán ser equipadas con tecnología que permita la ubicación de la unidad, la comunicación con los centros de mando y la video grabación permanente de las actividades desarrolladas por los elementos policiales.

El equipo que porten debe estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deben hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio. Además, deben acatar las disposiciones legales ecológicas y de medio ambiente sobre ruido, y deben abstenerse de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitido, así como hacerlas funcionar de manera innecesaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 81.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 81, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 82, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 82. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO; DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES; Y DE LAS EDILES MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, MARÍA EUGENIA ARIAS BOCANEGRA, MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ, MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE, MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ, LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y RAQUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en los artículos 1º, 4º, 115 fracción II, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El objeto del mismo es promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 4. En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán de forma supletoria lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 5. Son sujetos de los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento, las mujeres y hombres que se encuentren en el municipio independientemente de su sexo, cultura, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, preferencia u orientación sexual o discapacidad.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento, además de lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- I. **Acciones Afirmativas:** las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. **Consejo:** Consejo Técnico para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el municipio de Guadalajara.
- III. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- IV. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- V. **Estrategia Municipal:** la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara.
- VI. **Género:** conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos.
- VII. **Identidad de género:** vivencia interna e individual del género, puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida.
- VIII. **Igualdad:** derecho humano que implica que todas las personas, son iguales ante la ley y ante el Estado, y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos.
- IX. **Igualdad Sustantiva:** es la culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, -considerando su diversidad-, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.
- X. **Instituto:** el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- XI. **Lenguaje incluyente:** es el uso del lenguaje que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, menciona explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas. Contribuye a

forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la igualdad y la igualdad de género.

- XII. Orientación sexual:** capacidad de toda persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con otras personas.
- XIII. Perspectiva de Género:** herramienta de análisis para identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover escenarios de igualdad, comprender que existe una asimetría que se concreta en el uso y utilización del poder, delimitar cómo esta diferencia cobra una dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debè ser cambiado.
- XIV. Reglamento:** Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara.
- XV. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- XVI. Sistema Municipal de Indicadores de Género:** mecanismo público diseñado para medir y monitorear los avances de los indicadores que componen la Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este sistema deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores y Resultados de las dependencias municipales.
- XVII. Transversalidad de la perspectiva de género:** integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad de género.

En todas las definiciones inherentes a seres humanos, se entenderá que pueden ser atribuidas o realizadas tanto por mujer como varón.

CAPÍTULO II

De la igualdad sustantiva y no discriminación

Artículo 7. La igualdad sustantiva se establece conforme a lo siguiente:

- I. Todas las personas tienen derecho a ser reconocidas como iguales ante la Ley y ante el Estado y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos.
- II. La administración pública municipal de Guadalajara estará obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

Artículo 8. El derecho a la no discriminación por razones de género se establece conforme a lo siguiente:

Se considerará como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las demás, salvo que dicha situación pueda justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzarla sean necesarios y no afecten el ejercicio de derechos humanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Se considerará que existe discriminación directa por razón de su género, cuando una persona sea tratada de manera desfavorable en relación al otro sexo, orientación o identidad de género en situación comparable.

Artículo 9. En el Municipio, todos los programas públicos incorporaran la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva, así como la consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género en su diseño, ejecución y evaluación.

CAPÍTULO III

De los instrumentos de la política pública

Artículo 10. El Instituto coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere y expedirá, a través del Consejo Técnico, propuestas para su organización y funcionamiento. Supervisará la armonización de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO IV

Del sistema municipal

Artículo 11. El Sistema Municipal es el conjunto de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Municipio entre sí, con la sociedad civil organizada, y las instituciones académicas, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 12. El Sistema Municipal se estructura a partir de un Consejo Técnico, a cargo del Instituto y se integra por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal o quien el designe, será quien presida el Consejo
- II. Titular del Instituto será Secretario Técnico del Sistema;
- III. Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- IV. Titular de la Coordinación Comunicación y Análisis Estratégico;
- V. Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- VI. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- VIII. Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE GDL);
- IX. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara;
- X. Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- XI. Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- XII. Quien preside el Consejo Consultivo del Instituto;
- XIII. Una persona representante de sociedad civil del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (COMPASEVIM).

La integración del Consejo Técnico se determina de forma enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple.

Las personas integrantes del Consejo Técnico tienen derecho de voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Consejo Técnico tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. El Consejo Técnico sesionará trimestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias para el cumplimiento del presente reglamento; sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

decisiones se toman por mayoría simple. En cada sesión, los integrantes rendirán un informe individual sobre sus acciones de acuerdo al presente reglamento.

Cuando las personas integrantes del Consejo Técnico no puedan asistir a las sesiones, deberán notificar su ausencia y señalar su suplente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 14. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15. El Consejo Técnico está facultado para:

- I. Coordinar el proceso de planeación municipal para la transversalización de la perspectiva de género en la Estrategia Municipal y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y en las Matrices de Indicadores para Resultados de cada Unidad Responsable;
- II. Aprobar y dar seguimiento a la ejecución de la Estrategia;
- III. Dar seguimiento a la integración y mantenimiento de los indicadores de género en la Estrategia Municipal a través de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- IV. Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales a través de la Estrategia Municipal;
- V. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género;
- VI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los entes públicos del Municipio de Guadalajara, para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la políticas públicas municipales;
- IX. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar, en materia de igualdad sustantiva al funcionariado público ;
- X. Elaborar y recomendar estándares que promuevan la igualdad sustantiva y el lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional;
- XI. Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;
- XII. Observar y evaluar el trabajo realizado por las Unidades para la Igualdad de Género en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- XIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 16. La Presidencia del Consejo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir y desahogar las sesiones;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar al Consejo ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

Artículo 17. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- I. Convocar a solicitud del titular de la Presidencia Municipal, a las sesiones ordinarias del Consejo Técnico por lo menos con 48 horas de anticipación y con un término de 24 horas de forma extraordinaria por escrito o cualquier medio autorizado por los integrantes del Consejo;
- II. Elaborar y remitir el orden del día, la convocatoria y los documentos necesarios para deliberar;
- III. Tomar la votación durante las sesiones y elaborar el documento en el que se suscriban los acuerdos tomados; y
- IV. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y evaluar e informar su cumplimiento a la Presidencia del Consejo; y
- V. Atender las solicitudes de información y publicar en un sitio del Portal electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara la información fundamental.

Artículo 18. Lo no previsto en las atribuciones del Consejo Técnico en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

CAPÍTULO V

Del consejo consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

Artículo 19. El Consejo Consultivo del Instituto, además de lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, tendrá las siguientes facultades:

Emitir recomendaciones para mejorar y efficientar el acceso de las mujeres a sus derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;

- I. Promover la armonización del marco normativo municipal y difundir los contenidos de la legislación en la materia;
- II. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva en el Municipio,
- III. Dar seguimiento a la formación y actualización que se imparta al personal del servicio público para que esta se realice con perspectiva de género, y que la capacitación contribuya a la formación y profesionalización de todo el personal de la administración pública, especialmente a las Unidades para la Igualdad de Género y las áreas de seguridad pública, salud, y atención;
- IV. Monitorear el funcionamiento del Sistema Municipal para coadyuvar en el proceso de evaluación de la Estrategia Municipal;
- V. Promover la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicables, para que la sociedad participe en el proceso de evaluación de la Estrategia Municipal;
- VI. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales cumplan los objetivos de la Estrategia Municipal;
- VII. Vigilar que en los criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, se consideren los recursos financieros para la ejecución de la Estrategia;
- VIII. Fomentar la difusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género, a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres;

Las que determine el consejo que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y las que determinen las disposiciones aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Artículo 20. Para su integración y funcionamiento, el Consejo Consultivo, se apegará en todo momento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

CAPÍTULO VI

De la estrategia municipal

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 21. La Estrategia Municipal será elaborada y propuesta al Consejo Técnico por el Instituto.

La propuesta considerará las necesidades del Municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de mujeres y personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de igualdad sustantiva. Deberá ser presentada, analizada y votada por el Consejo Técnico.

La Estrategia Municipal deberá expedirse y publicarse en la Gaceta Municipal en un tiempo no mayor a 60 días, luego de iniciada la administración y deberá considerar la temporalidad de la administración municipal.

Artículo 22. La Estrategia Municipal incluirá líneas de acción y medidas de igualdad sustantiva para la Dirección de Inspección y Vigilancia, en lo relativo a la promoción de espacios no discriminatorios, libres de violencia, y de acoso y hostigamiento sexual laboral.

Artículo 23. La Estrategia Municipal, tiene carácter prioritario y es el instrumento normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Será desarrollada en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Artículo 24. La Estrategia Municipal establecerá objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación.

Los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de la Estrategia Municipal deberán estar armonizados con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales y especiales, y verse reflejados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Artículo 25. La Estrategia Municipal, deberá contener en su diseño, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal sobre la desigualdad entre mujeres y hombres por razón es para la Igualdad de Género;
- II. Los instrumentos de difusión y promoción de la Estrategia; y
- III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 26. La Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá:

- I. Armonizarse con los planes y programas, así como con las acciones contenidas en la Ley General y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Desarrollarse de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y tener una visión que articule los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación, especialmente a través de las Unidades para la Igualdad de Género;
- III. Establecer los lineamientos para garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 27. Las acciones propuestas en la Estrategia Municipal se ejecutarán través de los organismos del Municipio señalados en cada objetivo y línea de acción y se deberán de reflejar en su presupuesto.

Artículo 28. La Presidencia Municipal, en su informe anual, incluirá el estado que guarda la ejecución de la Estrategia Municipal.

CAPÍTULO VII

Derechos humanos de las mujeres, obligaciones de las autoridades del municipio de Guadalajara y deberes de la sociedad y de las familias

Artículo 29. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la igualdad sustantiva, la Administración Municipal deberá:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas públicas, decisiones y acciones a ejecutar;
- II. Actuar a partir del compromiso con la efectividad del derecho constitucional a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación;
- III. Garantizar el derecho de las mujeres y los hombres a acceder en igualdad de condiciones a puestos de toma de decisión en la administración pública;
- IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un lenguaje incluyente y no sexista;
- V. Integrar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- VI. Colaborar y cooperar entre las distintas instituciones y dependencias de la Administración Municipal en la aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su quehacer cotidiano;
- VII. Diseñar y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios y contenidos del presente Reglamento;
- VIII. Promover la certificación de las dependencias municipales en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- IX. Implementar acciones afirmativas que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- X. Implementar medidas de protección a los procesos de maternidad, embarazo, parto y lactancia, así como promover la paternidad activa y los modelos de corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado al interior de las dependencias;
- XI. Sensibilizar y capacitar sobre el impacto diferenciado de la gestión gubernamental en las y los servidores públicos;
- XII. Promover una cultura para la igualdad sustantiva que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



- XIII. Generar indicadores de género y producción de estadísticas de los entes públicos para la realización de políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva y la alimentación del Sistema Municipal de Indicadores de Género.

Artículo 30. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la igualdad sustantiva, por lo que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en este Reglamento así como en la normatividad aplicable;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona y en particular discriminación por razón de género;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y niñas;
- IV. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra;
- V. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas públicas que promuevan la igualdad formal y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia y la no discriminación.

Artículo 31. Son deberes de la Administración Pública Municipal promover y fomentar:

- I. El respeto a los derechos humanos en todas sus etapas de la vida;
- II. La eliminación de todas las formas de violencia y discriminación;
- III. La prevención de cualquier acto que amenace o vulnere los derechos humanos;
- IV. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial;
- V. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique discriminación;
- VI. La participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar;
- VII. El respeto y promoción del ejercicio del poder y la autonomía de las personas, en todos los ámbitos y especialmente en el educativo, laboral y político;
- VIII. Brindar a todas las personas con discapacidad un trato digno e igualitario y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VIII

Del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

Artículo 32. El Instituto, en coadyuvancia con la coordinación de su consejo directivo, es el responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por la Administración Municipal de Guadalajara, con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y promover su efectividad.

Artículo 33. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, le corresponde lo siguiente:

- I. Participar en los contenidos de los programas municipales para que se garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de las dependencias de la Administración Municipal de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva;
- III. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública de los distintos niveles de gobierno, para formar y capacitar a su personal en igualdad sustantiva;
- IV. Promover e impartir cursos de formación sobre la igualdad sustantiva;
- V. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad sustantiva;
- VI. Coordinar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Indicadores de Género;
- VII. Recabar la información estadística elaborada por la Administración Municipal y sus organismos auxiliares, y asesorarlos en relación con su elaboración para la alimentación del Sistema Municipal de Indicadores de Género;
- VIII. Incluir en su informe anual un apartado sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad sustantiva por medio de los indicadores contenidos en la Estrategia Municipal y en la evaluación del Eje Transversal del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de igualdad sustantiva y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Municipal;
- X. Elaborar estudios y diagnósticos para identificar las áreas con mayor vulnerabilidad tanto al interior del municipio como con la ciudadanía, para promover la igualdad sustantiva;
- XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IX

De la planeación municipal para la igualdad sustantiva

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener un Eje Transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas sectoriales e institucionales en la Administración Municipal y sus órganos descentralizados y desconcentrados. Deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Dirección de Planeación Institucional, el Instituto y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Artículo 35. A la Dirección de Planeación Institucional le corresponderá conforme a este reglamento:

- I. Desarrollar en coadyuvancia con el Instituto instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, y evaluación de programas sectoriales e institucionales;
- II. Coordinar en coadyuvancia con el Instituto la incorporación de la perspectiva de género en las Matrices de Indicadores para Resultados que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal y que corresponden con los indicadores de la Estrategia Municipal;
- III. Diseñar en coadyuvancia con el Instituto, indicadores de impacto que evalúen la Estrategia Municipal;
- IV. Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación tanto del eje transversal como de la Estrategia Municipal;

Artículo 36. Los indicadores de género de la Estrategia Municipal constituirán el Sistema Municipal de Indicadores de Género y responderán a la evaluación del avance de los objetivos de éste. Deberán construirse considerando la desagregación por sexo, el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

específicas. Deberán integrarse también en las Matrices de Indicadores para Resultados de los entes públicos involucrados en la Estrategia Municipal.

Artículo 37. Para el Sistema Municipal de Indicadores de Género y la conformación de las Matrices de Indicadores para Resultados se deberá considerar lo siguiente:

- I. Incluir en las estadísticas, encuestas y datos que lleven a cabo sistemáticamente la variable de sexo y de preferencia la variable de orientación sexual y/o identidad de género además del grupo de edad y de existir alguna situación que agrave su condición de vulnerabilidad (origen étnico, discapacidad, condición social, presencia de violencia de género);
- II. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres;
- III. Incluir indicadores de entrada, de insumo, de resultado y de impacto.

CAPÍTULO X

De la presupuestación municipal para la igualdad sustantiva

Artículo 38. La Estrategia Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales así como para las acciones afirmativas en materia de igualdad sustantiva y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y estará etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal y se apegará a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

CAPÍTULO XI

De las unidades para la igualdad de género

Artículo 39. Las Unidades para la Igualdad de Género son las áreas designadas dentro de las instancias en la Administración Municipal para implementar las acciones de la Estrategia Municipal.

Artículo 40. Las Unidades para la Igualdad de Género deberán estar en las siguientes instancias municipales:

- I. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Coordinación General de Servicios Municipales;
- VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- VII. Contraloría Ciudadana;
- VIII. Secretaría General;
- IX. Sindicatura; y
- X. Tesorería Municipal.

Artículo 41. Cada Titular de las instancias referidas en el artículo anterior, deberá nombrar por lo menos tres personas para conformar las Unidades para la Igualdad de Género; las personas seleccionadas deberán ser de nivel jerárquico superior. Deberán de recibir capacitación en perspectiva de género y discriminación. Dentro de las unidades tendrán la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación con lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Cultura institucional: responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización, integrando la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de igualdad sustantiva para promover relaciones equitativas, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.
- II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas y acciones compensatorias: responsables de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y programación y de establecer los indicadores de género que evalúen y den seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Municipal;
- III. Enlace de atención de primer contacto a casos de violencia contra las mujeres tanto al interior de la instancia como a la ciudadanía, conforme lo señala el Modelo Único de Atención de Violencias contra Mujeres y Niñas en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

Artículo 42. Las Unidades para la Igualdad de Género serán convocadas por el Instituto a sesiones de trabajo para dar seguimiento a los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva implementados en cada una de sus instancias. Sus programas de trabajo deberán corresponder con los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Estrategia Municipal. Cada Unidad de Género deberá presentar ante el Consejo Técnico de manera semestral, un informe de trabajo del avance de sus programas, proyectos o acciones compensatorias.

Artículo 43. El Instituto convocará a sesiones de trabajo a las Unidades para la Igualdad de Género con mínimo 48 horas de anticipación.

Artículo 44. Las Unidades para la Igualdad de Género están obligadas a implementar los acuerdos de las sesiones de trabajo, y comprobarlo en la sesión de trabajo más próxima.

Artículo 45. Son funciones de la Unidades para la Igualdad de Género:

- I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a institucionalizar los objetivos de la igualdad sustantiva en la Administración Municipal;
- II. Consolidar una cultura institucional desde la perspectiva de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas de manera transversal, y dar seguimiento y verificar su cumplimiento;
- IV. Implementar y monitorear las políticas de igualdad sustantiva, proponiendo al Instituto los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes dependencias que integran la Estrategia Municipal y quienes sean responsables de su aplicación, en este caso las Unidades para la Igualdad de Género;
- V. Elaborar propuestas de contenidos y productos que consoliden institucionalizar la perspectiva de género;
- VI. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- VII. Actualizar los indicadores de género;
- VIII. Participar en reuniones, comités y demás acciones realizadas por el Instituto, en el ámbito de su competencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IX. Promover acciones afirmativas, foros, y actos relacionados con las dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres, para visibilizar la problemática;
- X. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XI. Vigilar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:
 - a. Crear mecanismos eficientes y coordinados para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual;
 - b. Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género;
 - c. Promover la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones dentro de sus instancias;
- XII. Rendir semestralmente un informe al Instituto, de las actividades realizadas;

CAPÍTULO XII

De la transversalización en áreas temáticas

Sección primera

De la salud

Artículo 46. Las políticas públicas y los programas públicos ejecutados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales integrarán en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres además de las medidas necesarias para abordarlas.

Artículo 47. La dirección garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, a través de la integración en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

Artículo 48. La Dirección desarrollará, de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. Adopción sistemática, dentro la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, así como para prevenir la discriminación;
- II. Acciones específicas en materia de salud laboral, destinadas a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- III. Integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende salud; y
- IV. Generación de datos e indicadores estadísticos por género siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria, atendiendo a lo señalado por este Reglamento.

Sección segunda

De la vida económica y laboral

Artículo 49. En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del municipio en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- I. Colaborar en el fomento de acciones afirmativas en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad tanto en el ámbito público como privado;
- II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad sustantiva de mujeres y hombres para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;
- IV. Promover programas sin estereotipos en la formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio;
- V. Promover el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- VII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución de la Estrategia de Igualdad Sustantiva que establece el presente Reglamento;

Artículo 50. La Administración Pública Municipal promoverá y fomentará, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos, generadores/as de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 51. Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, transitando del asistencialismo hacia el desarrollo de competencias y el empoderamiento para el acceso a sus derechos humanos en el marco de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 52. Se implementará en la cartera de programas sociales la formación con perspectiva de género, con capacitación para las personas de cualquier género que sean beneficiarias de cada programa, así como la información sobre los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.

Sección tercera
Del derecho a la información,
la participación social y la comunicación institucional en materia de igualdad
sustantiva

Artículo 53. La Dirección de Comunicación Institucional, en el ámbito de su competencia, promoverá y difundirá programas que contribuyan al fomento de representaciones igualitarias, plurales y no estereotipadas de mujeres y hombres en la sociedad, y que propicien el conocimiento y la difusión del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 54. La Dirección de Comunicación Institucional en el ejercicio de sus funciones, perseguirá en su programación los siguientes objetivos:

- I. Difusión de la Estrategia Municipal, el principio de igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres;
- II. Reflejar adecuadamente la presencia no estereotipada de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida social;
- III. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

- IV. Adoptar medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en su programación; y
- V. Colaborar con los organismos auxiliares de la administración pública municipal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en sus contenidos específicos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 55. El Instituto promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a que se refiere este Reglamento.

Sección cuarta Del deporte

Artículo 56. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres en los deportes, para erradicar los estereotipos sobre los deportes asignados socialmente a cada sexo.

Promoverá dentro de su cartera de proyectos, cursos de defensa personal para proveer a las mujeres y niñas de herramientas para la prevención de las violencias.

Sección quinta De la educación

Artículo 57. La Dirección General de Educación Municipal promoverá y fomentará:

- I. El respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática.
- II. La integración en los objetivos y programas educativos el principio de igualdad sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por estereotipos sociales, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres; entre ellas la segregación ocupacional;
- III. La capacitación de todo su personal en contenidos sobre igualdad sustantiva, derechos de las mujeres, lenguaje incluyente y atención de violencias de primer contacto;
- IV. El respeto a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y a la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO XIII De la institucionalización de la igualdad sustantiva

Artículo 59. La Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, deberá:

- I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Promover la integración de mayor número de mujeres en puestos de toma de decisiones, y en dependencias públicas con mayor número de personal masculino;
- III. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;
- IV. Promover la corresponsabilidad familiar a través de la promoción de la licencia de paternidad;
- V. Promover el lenguaje incluyente y no sexista en comunicados internos y comunicaciones oficiales;
- VI. Establecer medidas de protección frente al acoso y hostigamientos sexual laboral;
- VII. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de género; y
- VIII. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad sustantiva en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 60. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental considerará el principio de paridad en los nombramientos de la función pública y el servicio público, así como personal que trabaja bajo contrato, cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 61. Todos los procedimientos y las pruebas llevadas a cabo en materia de acceso al empleo público de la Administración Pública Municipal considerará el estudio y la aplicación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

CAPÍTULO XIV **De la observancia**

Artículo 63. El Instituto, en coadyuvancia con el Consejo Consultivo, con base en lo dispuesto en el presente reglamento, llevará el seguimiento, evaluación y monitoreo de los avances en la agenda pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de Guadalajara.

Artículo 64. El Instituto contará con el Sistema Municipal de indicadores de género para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 65. El seguimiento en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- II. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- III. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- IV. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

CAPÍTULO XV **De las responsabilidades**

Artículo 66. Las y los servidores públicos que en el desarrollo de sus funciones incumplan con lo señalado en el presente reglamento podrán ser acreedoras de las sanciones dispuestas por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y en su caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen esta materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Artículo 67. Las sanciones serán impuestas según su gravedad y sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que contemple dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 los recursos necesarios para la aplicación del presente ordenamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que en un término no mayor a 30 días hábiles presente las iniciativas de ordenamiento municipal necesarias para armonizar la normatividad con el presente ordenamiento.

QUINTO.- Una vez publicado remítase mediante oficio un tanto con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 82.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 82, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 83, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 83. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 1, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 18, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 51, 52, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 80, 86, 93, 99 Bis, 100 y 106 y se adicionan los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1.....

Del I al IV.....

2. Las dependencias y entidades antes señaladas, en la ejecución de obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que se establecen **en el Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el presente reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.

1...

I al VI...

VI. Dependencias: La **Dirección** de Obras Públicas y la **Coordinación General de Servicios Municipales**.

Del VII al X...

XI. Normas técnicas de obra pública: Es el conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por la **Dirección** de Obras Públicas que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución y equipamiento de las obras, puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de estos trabajos, comprendiendo la medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Del XII al XVI ...

Artículo 6.

1. Cuando por las condiciones especiales de la obra o servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades municipales, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad de la parte de la ejecución de los trabajos que le corresponda, siendo la **Dirección de Obras Públicas** Municipales de Guadalajara, la encargada de la coordinación de las acciones entre quienes intervengan en las obras o servicios, así como de la planeación y programación del conjunto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 8.

1. En todo lo no previsto por este Reglamento será aplicable en forma supletoria la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, el **Código Urbano para el Estado de Jalisco** y el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a la naturaleza y principios que rigen el acto que se regula.

Artículo 9.

1. La planeación de la obra pública que se realice, deberá:

I. Sujetarse a los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y líneas de acción señalados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los correspondientes **programas y planes de desarrollo urbano** que autorice el Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los recursos presupuestales, en su implementación y, en su caso, a través de los convenios que sean celebrados con los Gobiernos Federal y del Estado, así como aquellos de coordinación, cooperación o colaboración con otros municipios, según corresponda.

II....

III. Respetar las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo de Centro de Población** y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

IV. Considerar, en cuanto a los planes y programas de desarrollo urbano, los requisitos de áreas y predios para la obra pública. Asimismo, observar las políticas y planes de ordenamiento ecológico local y de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieren hecho, conforme a lo dispuesto por el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el **Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara**.

De V al XII ...

XIII. Elaborar los **Proyectos Definitivo de Urbanización** para aquellas obras que no se encuentran contempladas en el Programa Municipal y Planes de Desarrollo Urbano, en apego a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 251 y 257

XIV...

Artículo 12.

1. Los proyectos de la obra pública se prepararán con la suficiente anticipación, de tal manera que las obras se ejecuten sin interrupción. La **Dirección de Proyectos del Espacio Público de este Municipio** y la **Dirección de Obras Públicas** deberán integrar bancos de proyectos que incluyan a los proyectos de obra pública, soluciones tipo, para corto, mediano y largo plazo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Artículo 13 Bis.

El proyecto ejecutivo de acuerdo a su tipo y género se clasifican de la siguiente manera:

- I. Proyectos ejecutivos de edificación que incluye los siguientes géneros: salud, comercial, servicios, comunicaciones, transporte, cultura, deporte, educación, gobierno, habitacional, industrial, recreación, culto, turismo, y demás obras y proyectos similares.
- II. Proyectos ejecutivos de restauración y conservación que incluye los sitios históricos y artísticos, monumentos, edificios religiosos, militares e institucionales, construcciones civiles y demás instalaciones o zonas del patrimonio histórico, cultural o artístico.
- III. Proyectos ejecutivos urbanos que incluye los desarrollos urbanos, habitacionales e industriales, complejos turísticos y servicios, espacios públicos, regeneración e imagen urbana, integración urbana, mobiliario urbano y demás obras y proyectos similares.
- IV. Proyectos ejecutivos de infraestructura que incluye puentes, pasos a desnivel, túneles, vías de comunicación y terrestres, presas, bordos, líneas de electrificación, instalaciones para energía alternativas, agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, plantas de tratamiento, refinerías y plataformas, gasoductos, oleoductos, vías de ferrocarril y metro, redes de telecomunicaciones y demás obras y proyectos similares.

Artículo 13 Ter.

El proyecto ejecutivo deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- I. Gestión del proyecto que incluye su localización detallada, factibilidades, dictámenes, autorizaciones y/o permisos en su caso.
- II. Levantamiento topográfico detallado del área y/o predio a ubicar la obra así como los estudios de mecánica de suelos y estudios complementarios en su caso, firmados por los especialistas y/o responsables de los mismos.
- III. Estudios específicos de acuerdo al tipo y género de proyecto y obra, firmados por los especialistas y/o responsables de los mismos.
- IV. Los proyectos propios de la obra con todos los planos arquitectónicos, las ingenierías y especialidades, los estudios, cálculos, memorias técnicas y todos los documentos detallados que son necesarios para su construcción, firmados por el director responsable del proyecto y sus corresponsables
- V. Especificaciones detalladas
- VI. Números generadores y catálogo de conceptos detallado
- VII. Presupuesto base
- VIII. En el caso de normas reglamentarias cuya aplicación corresponde a dependencias, organismos o entidades concesionarias de servicios públicos, federales o estatales, la Dependencia Municipal en coadyuvancia con la Contratista asignada de elaborar el proyecto ejecutivo deberán realizar las consultas respectivas.

Artículo 13 Quater.

El proyecto ejecutivo en el caso de normas reglamentarias cuya aplicación corresponde a dependencias, organismos o entidades concesionarias de servicios públicos, federales o estatales, la Dependencia Municipal en coadyuvancia con la Contratista asignada deberá realizar las consultas respectivas.

Artículo 18

1....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Del I al IV....

V. El Regidor que preside la **Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable**.

Del VI al VII...

VIII. El **Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad**;

IX. El **Coordinador General de Servicios Municipales**;

X. **Derogado**

XI. El **Director de Obras de Obras Públicas**, el cual fungirá como **Secretario Técnico de la Comisión**;

XII. El Director que designe el **Coordinador General de Servicios Municipales**, el cual fungirá como Representante Técnico de la **Coordinación General** Servicios Municipales; y

XIII....

2. Todos los anteriores tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones, salvo el Secretario Técnico, el Representante Técnico de la **Coordinación General de Servicios Municipales** y el representante del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, que sólo tendrán voz dentro de las mismas.

3....

Del I al II....

Del 4 al 6...

Artículo 23

1....

Del I al V....

VI. Informar a los integrantes de la Comisión la programación de las obras contratadas (tiempo de ejecución y porcentaje de avance como pago de estimaciones)

Artículo 25.

1. La **Dirección** de Obras Públicas, en coordinación con la **Coordinación General de Servicios Municipales**, elaborará y actualizará un Padrón Municipal de Contratistas, donde fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y solvencia económica, consolidada o en vías de consolidación, así como su capacidad de ejecución anual en términos monetarios, entre otras.

2. La **Dirección de Obras Públicas** hará del conocimiento de las autoridades señaladas en el artículo 1 de este reglamento, que ejecuten obra pública, los nombres de las personas, físicas y jurídicas, inscritas en el padrón y simultáneamente se llevarán a cabo las acciones necesarias para su publicación a través de los medios electrónicos con que cuenta este Ayuntamiento, llevando a cabo la notificación de las actualizaciones necesarias a dicho padrón dentro de los primeros 2 meses de cada año.

Del 3 al 4....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 26.

1. Las personas físicas en inscribirse en el Padrón Municipal de Contratistas, deberán solicitarlo por escrito a la **Dirección de Obras Públicas** Municipales, acompañando la siguiente información y documentación:

Del I al VIII....

IX. Carta del Director Responsable de obra especificando la o las especialidades debidamente registrados en la Dirección de Resiliencia;

Del XII al XIII...

2. Las personas jurídicas interesadas en inscribirse en el Padrón Municipal de Contratistas, deberán solicitarlo por escrito a la **Dirección de Obras Públicas** Municipales, acompañando la siguiente información y documentación:

Del I al VIII...

IX. Carta de Director Responsable de obra registrado en la **Dirección de Resiliencia** de cada uno de los profesionistas con que cuente dicha persona jurídica y que habrán de participar en las actividades que desarrolla dicha empresa;

Del X al XIV...

Artículo 29.

1. Los contratistas deberán presentar ante la **Dirección de Obras Públicas** las actualizaciones necesarias respecto a la documentación presentada para su inscripción, realizando por escrito las manifestaciones que estime pertinentes o de responsabilidad respecto a la prestación de sus servicios y la formalización o ejecución del contrato de obra pública.

2...

Artículo 30.

1. La **Dirección de Obras Públicas**, dentro de un término que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción aprobándola o negándola. Transcurrido ese plazo, sin que haya respuesta o aclaración, se tendrá por registrado al solicitante.

2...

Artículo 31.

1. Dentro del periodo que comprenda el mes de febrero de cada año, la **Dirección de Obras Públicas** pondrá a disposición del Presidente Municipal los nombres de las personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón Municipal de Contratistas para que en uso de sus facultades haga la publicación de los mismos; asimismo, el Director informará mensualmente a las dependencias y entidades señaladas en el artículo 1 y a la Contraloría, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a dicha publicación.

Artículo 32.

1...

DI I al VII....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Incurra en mora, respecto de las obligaciones de otra obra de la cual la **Dirección de Obras Públicas** tenga conocimiento.

2. Con excepción de la fracción VI, cuando cesen las causas que hubiesen motivado la suspensión del registro, el contratista lo acreditará ante la **Dirección de Obras Públicas** misma que dispondrá lo conducente, a fin de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales.

Artículo 34.

1. Las dependencias y entidades deberán solicitar a la **Dirección de Obras Públicas** la suspensión o cancelación del registro de los contratistas, cuando tengan conocimiento que éstos se encuentran dentro de alguno de los supuestos de suspensión o cancelación que establece el presente reglamento, fundando y motivando dicha solicitud.

2...

Artículo 35.

1. Los contratistas comunicarán por escrito a la **Dirección de Obras Públicas** y a la Contraloría Municipal las modificaciones relativas a su capacidad técnica, económica y a su especialidad. La **Dirección de Obras Públicas** resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la comunicación.

Artículo 36.

1. Para llevar a cabo la suspensión o cancelación del registro de los contratistas, la **Dirección de Obras Públicas** deberá agotar el procedimiento siguiente:

Del I al III...

Artículo 44.

1...

I...

II. En casos excepcionales y previa autorización del Ayuntamiento, las dependencias y entidades podrán realizar el proceso de licitación sin contar con saldo disponible en su presupuesto, debiendo invariablemente contar con presupuesto autorizado al momento de formalizar el contrato correspondiente; **el presupuesto correspondiente deberá transferirse a una cuenta específica para salvaguardar los pagos en tiempo y forma de las estimaciones del proceso de obra.** Dicha excepción se hará del conocimiento de los licitantes, tanto en la convocatoria como en el oficio de invitación restringida.

Del III al IV...

Artículo 45.

1...

2. Previamente a la ejecución de la obra, la **Dirección de Obras Públicas Municipales** o la **Coordinación General de Servicios Municipales**, según la obra de que se trate, emitirá el acuerdo respectivo, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría y de la Comisión, a quienes se les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. La dependencia o entidad municipal no podrá subcontratar obras cuando las ejecute por administración directa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

3 Invariablemente las obras por administración directa que ejecuten las dependencias y entidades deberán contar con la supervisión de un perito en supervisión municipal.

Del 4 al 5....

Artículo 46.

1....

Del I al IV....

2. En esta modalidad de ejecución de la obra pública no deberán intervenir terceros como contratistas, **siendo exclusivamente obras de conservación y mantenimiento como lo estipula el artículo 47 del presente reglamento**

Artículo 51.

1...

2. Cuando se trate de ampliaciones a los contratos de obra pública **exclusivamente por adjudicación directa, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y Coordinación General de Servicios Municipales** mediante convenios bajo su responsabilidad. Los convenios, considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el 25% del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones substanciales al proyecto original ni celebrarse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del reglamento. Debiendo de informar a la Contraloría y la Tesorería Municipal de la modificación, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la formalización del convenio respectivo.

Del 3 al 7...

Artículo 52.

Del 1 al 2...

I. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los parámetros o índices que determine la **Dirección de Obras Públicas Municipales** apoyándose en los índices publicados por el Banco de México.

Del II al IV....

V. Los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Dirección de Obras Públicas Municipales**.

VI...

3...

Artículo 60.

1...

I...

II. Para la elaboración del proyecto ejecutivo se podrá convocar a un concurso por invitación, proporcionando a los participantes toda la información, así como los elementos necesarios para que puedan presentar el estudio de preinversión. Dicho proyecto se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

adjudicará al consultor que apruebe la Comisión tomando en consideración la opinión de la Dirección correspondiente de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o de la Coordinación General de Servicios Municipales según la obra de que se trate.**

Del III al V...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. En aquellos casos en que se reciban tres o más cartas de intención, la **Dirección de Obras Públicas** expedirá convocatoria, la cual deberá aparecer por lo menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, con objeto de recibir propuestas con base en un solo proyecto técnico; la evaluación de las propuestas presentadas para los efectos de este concurso corresponderá a la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o a la Coordinación General de Servicios Municipales** según la obra de que se trate.

Del VII al VIII...

IX. En el caso de recibir menos de tres cartas de intención, la **Dirección de Obras Públicas**, con base en el estudio presentado por los grupos o asociaciones que se interesen, optará preferencialmente por el que más convenga y le solicitará que formalice la propuesta, misma que será analizada y evaluada en los términos de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 61.

1. En los términos de lo dispuesto en el artículo 48 del presente reglamento, la **Dirección de Obras Públicas** podrá optar por transferir la administración, operación o, en su caso, el mantenimiento de la obra, o podrá operarla directamente a través de la dependencia o entidad que por Ley le corresponda la prestación del servicio de que se trate, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 65.

1. El Gobierno Municipal promoverá las obras de beneficio social que puedan llevarse a cabo con la participación económica de los propietarios de los predios directamente beneficiados, celebrando con ellos, los contratos respectivos para el financiamiento parcial del costo de la obra pública, buscando siempre el mayor beneficio social y siempre y cuando estas obras se encuentren entre aquellas que habrán de realizarse en un plazo menor al previsto por el **Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano**.

2...

Artículo 66.

1. El financiamiento para la participación de los propietarios de los predios en la obra pública se llevará siempre y cuando:

I. La obra solicitada se encuentre contemplada dentro de los proyectos y programas a corto o mediano plazo de la **Dirección de Obras Públicas Municipal** o del **Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano**, de conformidad con lo previsto en **Plan Municipal de Desarrollo, Programa y Planes de Desarrollo Urbano** y en el Presupuesto de Inversión autorizado.

II. Sea solicitado por los propietarios de los predios al Ayuntamiento, por medio de la Asociación Vecinal correspondiente, a través de la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**.

III. La solicitud esté avalada por el 55 % o más de los propietarios de los predios que puedan resultar directamente beneficiados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Artículo 67.

1. El financiamiento de parte del Ayuntamiento, en base al cual se determinará la participación de los propietarios de los predios beneficiados con la ejecución de las obras, será de hasta el 50% del costo total de la obra de acuerdo con los recursos con que cuente el Municipio para tal fin. Dicho porcentaje será aprobado por la Comisión considerando la propuesta que haga la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad en coadyuvancia con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.**

Artículo 68.

1. La **Coordinación General de Construcción de la Comunidad, en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad**, llevará a cabo las funciones que a continuación se describen para proponer a la Comisión los proyectos necesarios para evaluación y, en su caso, aprobación de:

Del I al IV...

2....

Artículo 69.

1...

2. Antes de proceder a ejecución de las obras en cuestión en una calle o avenida o en una zona, la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**, a través de su Dirección de Participación Ciudadana, llevará a cabo un censo y citará a los propietarios de los predios beneficiados a través de la Asociación Vecinal correspondiente, a una junta en la que se les informará ampliamente sobre:

Del I al V...

Artículo 70.

1. La **Coordinación General de Construcción de la Comunidad** notificará al propietario del predio correspondiente la propuesta de la realización de obra y su impacto económico, mediante un instructivo que cuando menos exprese:

Del I al IX...

Artículo 71.

1. La junta será presidida por el servidor público que al efecto designe la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad** y se celebrará siempre y cuando se cuente con la mitad más uno de los propietarios de los predios beneficiados por la obra.

2...

3. Los interesados podrán concurrir personalmente o bien por medio de apoderado acreditado con carta poder simple; la acreditación de dicha concurrencia deberá realizarse ante el representante de la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad.**

Artículo 76.

1...

Del I al II....

2. Los pagos se efectuarán en la Tesorería Municipal, mensualmente, dentro de los primeros quince días de cada mes, a partir de la fecha en que se notifique a los beneficiados de la obra por parte de la **Coordinación General de Construcción de la**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

Comunidad a través de quien ésta designe y una vez que la **Dirección de Obras Públicas** Municipal determine que la obra u obras se encuentren en formal proceso de construcción en la zona correspondiente.

3....

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 77.

1. La **Coordinación General de Construcción de la Comunidad** informará a la Dirección de Catastro Municipal de los convenios firmados respecto de esta modalidad de obra; en su momento la Dirección de Ingresos informará asimismo a dicha Dependencia de los convenios que no se encuentren al corriente en el pago de más de tres mensualidades, a fin de no dar trámite a las operaciones de transmisión de dominio que se soliciten respecto de dichas fincas.

Artículo 80.

1. El solicitante de los beneficios que se encuentre en alguno de los supuestos antes descritos, deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos ante la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**, para que le sea determinado el descuento aplicable y éste sea asentado previo a la firma del convenio respectivo:

Del I al VII...

Artículo 86.

1...

2...

Del I al VII...

VII. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de 2 o más dependencias o entidades durante un año contado a partir de la fecha en que la **Dirección de Obras Públicas** lo haga del conocimiento de las dependencias o entidades de la administración municipal.

Del IX al X...

Artículo 93.

1...

Del I al VI...

2...

Del I al II...

3. El contrato respectivo deberá asignarse a las personas físicas o jurídicas que, de entre los proponentes, haya resultado la del costo evaluado más bajo, lo que no significa necesariamente la del menor precio. Los criterios o procedimientos para la evaluación de las proposiciones serán propuestos por la convocante, evaluados por la **Dirección de Obras Públicas** conjuntamente con la **Coordinación General de Servicios Municipales** y aprobados por la Comisión, para que proceda su aplicación.

4...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



Del I al III...

Artículo 99 bis.

1. Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas debe notificar dicha situación a los vecinos cercanos al área donde aquélla se ejecutará, así como de las vialidades que se verán afectadas. De esto último se debe notificar también a la **Dirección de Movilidad y Transporte dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Secretaría de Movilidad** del Estado de Jalisco.

2...

Artículo 100.

1. El otorgamiento de los anticipos deberá pactarse en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, **los cuales no deberán sobrepasar el 35%**, conforme a las siguientes bases:

I...

II. Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalasen permanentemente y demás insumos se deberá otorgar, además del anticipo para iniciación de los trabajos, hasta un 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate; cuando las condiciones de la obra lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor **teniendo un tope máximo acumulado de 35 % (treinta y cinco por ciento)**, en cuyo caso será necesario la autorización escrita de la Comisión.

Del III al IV...

Artículo 106.

1. El contratista comunicará por escrito y de manera expresa a la dependencia o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta, en coordinación con el supervisor designado por la **Dirección de Obras Públicas**, verificará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a dicho comunicado, que los trabajos estén debidamente concluidos y puestos en operación dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato lo cual harán del conocimiento de la Comisión, la Tesorería Municipal, así como a la Contraloría Municipal.

Del 2 al 5...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 83.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 83, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto así como del artículo al cual se referirán.

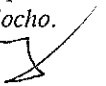
No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 84, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 84. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

(Se turnó las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad ciudadana y Prevención Social al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



VI. ASUNTOS VARIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Muchas gracias Presidente. Este grupo colegiado que conforma el Ayuntamiento en unos días concluirá su función que la ciudadanía de Guadalajara nos confió hace tres años.

Tres intensos años con los que comenzó un cambio con la Presidencia de Enrique Alfaro Ramírez, y continuada con Enrique Ibarra Pedroza; tres años en los que buscamos adecuar normas de convivencia social y de Gobierno Municipal; tres años en lo personal, recorrer calles de nuestra Guadalajara, barrios, vecindades, tiempo en el que escuche, vi, sentí dolor, impotencia, sufrimiento de niños en situación de calle, de hombres y mujeres resguardándose del frío y las lluvias en rincones, recorrer incluso zonas perdidas inexistentes para muchos seres humanos que no aparecen en los libros, que no son noticia, que no se describen con palabras bonitas porque son el drama humano que nos interpela, que nos indigna; son personas vulneradas en sus derechos humanos, los más elementales, es tiempo de resarcir estos derechos.

Tres años en que también vi la alegría, la esperanza, la solidaridad, el deseo de la lucha por cambiar las cosas, que por cierto, solo se conocen y comprenden estando ahí con ellos y que avivan la esperanza personal y colectiva de que ante lo mucho que falta por hacer, la lucha tiene sentido.

Compañeros, mientras haya una persona con esperanza, con ilusión, con deseo de cambiar esto tiene remedio, muchas gracias Guadalajara por permitirme caminar con ustedes, no sé si hice o hicimos mucho o poco; busque trabajar de la mano con mi equipo, con ustedes aprendiendo, creciendo, creo que me llevo mucho más de lo que di y por ello como ciudadana estoy en deuda con Guadalajara.

Quiero hacer quiero hacer un alto aquí, para hacer un reconocimiento a una gran mujer que estuvo en el D.I.F. y que de ella aprendí muchísimo el cómo resolver las cosas, que hizo un gran trabajo por la comunidad de Guadalajara y para ello mi agradecimiento a Lorena Martínez Ramírez, gracias Lorena Martínez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Muchas gracias a tantos servidores públicos y ciudadanos que me acompañaron, y quienes acompañé, mencionarlos uno a uno sería una lista muy larga; muchas gracias a los policías, a la señoras de la limpieza, a todo aquel personal que conocí, al que no, muchas gracias por su amabilidad y cordialidad y por su apoyo en las tareas que nos correspondía; sin embargo quiero dirigir mi palabra, mi mirada y mano de agradecimiento, a una persona que generosa, sigilosa, acuciosa, responsable, nos acompañó y sirvió. Gracias a ella este Pleno del Ayuntamiento no solo funcionó sino recibió el apoyo constante de una persona muy especial y por quien, solicito un sentido y profundo aplauso, que nazca del corazón agradecido y reconocer en ella a una gran mujer a la que Guadalajara le debe mucho, gracias Mónica Ruvalcaba, a ti y a tu equipo.

Muchas gracias, podría decir más y hay mucho que decir, muy agradecida con todos con los que pudimos trabajar y con los que no también, muchas gracias por la amistad, por la generosidad y por el amor que hicieron por esta ciudad. Muchas gracias por todo.

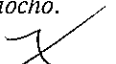
El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Muchas gracias señor Presidente. Solicitar el uso de la voz, no es otra cosa más que poder expresar un mensaje, se puede decir de despedida, es complicado hablar de muchas cosas en este momento, sin embargo, sí es importante hacer una reflexión.

Para mí en lo particular cuando yo tengo la oportunidad de participar en algún espacio de un cargo, sea de elección o de asignación, siempre lo que yo busco no es saber cuánto voy a aportar, sino saber cuánto voy a aprender; porque realmente lo que aportas, lo que hayas hecho, tus logros, tus éxitos, tus intervenciones sean oportunas, inoportunas, acertadas o desastrosas, son el análisis de todos aquellos a los que representamos y que sabrán si fuiste bueno o malo como funcionario, sin embargo, el aprendizaje sí es un análisis que hace uno en forma personal.

Yo quiero agradecerles a todos ustedes, todo el aprendizaje que obtuve de ustedes, de todos y cada uno de ustedes yo aprendí algo en mucha o poca proporción pero aprendí, y eso realmente como funcionario, como persona, como un integrante la sociedad te enriquece cada vez más, te hace mejor persona, mejor funcionario, mejor profesionista, mejor vecino, mejor amigo, hermano, padre; creo que sí es muy importante agradecerles eso a todos ustedes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



También le agradezco a Dios haber sido parte, y lo dije hace unos días en una entrevista a un medio de comunicación, que me preguntaba en cuántos gobiernos yo había participado, yo le dije que en cuatro, este fue el cuarto, le dije que en el del ingeniero Cesar Coll, Emilio González, Fernando Garza y este, y yo mismo dije que este había sido el mejor gobierno en el que yo he participado porque así lo siento; doy gracias de haber sido parte de un gobierno que vino a convulsionar, vino a cambiar la historia de una ciudad de forma positiva y doy gracias de ser parte de ello; estoy convencido de lo que digo porque lo vi día con día, estuve ahí, estuve participando.

Le doy gracias de que un amigo que conocí hace once años y que ahora es el hombre que va a cambiar la historia de este estado, se llama Enrique Alfaro, Gobernador Electo, doy gracias al maestro Enrique Ibarra Pedroza, que me permitió acercarme y conocer quizá un poco, y me falta mucho que aprender de él y espero aprenderlo cada día que lo trate y cada día que me permita ser su amigo.

Agradezco a todos realmente, a Oscar por su apoyo y por su respaldo; a todos y cada uno de esos héroes anónimos que tenemos en este Ayuntamiento, que muchas veces no les reconocemos la labor que realizan y que es sumamente importante, no para que uno se siente aquí a tomar decisiones, sino para que Guadalajara sea una ciudad como lo que es una ciudad pujante, una ciudad exitosa, una ciudad totalmente iluminada como lo vimos hace rato; muchos héroes anónimos, que limpian las calles, que nos cuidan, que nos protegen, que mantienen a esta ciudad como una ciudad digna y cada vez más digna después de todo lo que hicimos nosotros como funcionarios.

Yo los quiero felicitar realmente porque sé que todos hicimos un esfuerzo, quizá en cierto momento dejamos familia, dejamos descanso a lo mejor en cierto momento dejamos de lado alguna aspiración que teníamos de hacer algo como regidores en bien de la colectividad, creo que eso es resaltante y realmente yo los felicito, sé que en todos los espacios donde nos veamos si coincidimos o no, sé que tendrán cuando menos un recuerdo agradable y bonito de lo que hicimos, realmente ahí está la historia y nos recordará como regidores responsables de haber cambiado esta ciudad en beneficio de las familias y de la gente que confió en nosotros. Yo les agradezco mucho, les doy un abrazo sincero y donde quiera que esté saben que cuentan con un amigo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el edil Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Muchas gracias Presidente. Solamente el tomar este espacio para agradecer estos tres años que tuve el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

X

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

honor de compartir con cada uno de ustedes, compañeros regidores, el sentido de acumular el día de hoy, ciento una sesiones de dar el trabajo por nuestra ciudad, el estar al frente, presentes en cada uno de los temas que se trataron en esta transformación.

Felicito a cada uno de ustedes y por supuesto, no me hace sentir en despedida porque tendré el honor y la oportunidad de mejorar en la próxima administración, el actuar de los regidores, y lo haremos con mucha fortaleza para que Guadalajara siga cambiando. Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Javier Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. También aprovechando la oportunidad de agradecer a la ciudadanía el que nos haya permitido estar en este espacio, lo digo con humildad, ofrecí mi mejor esfuerzo y hablo a título personal, en todas las iniciativas que se presentaron, en el trabajo en comisiones y en el trabajo aquí en el Pleno del Ayuntamiento.

De verdad deseo fervientemente que este esfuerzo sea significativo y haya dejado algo en Guadalajara que era mi esperanza al entrar aquí como regidor, me tocó la oportunidad de ser coordinador de mi fracción, situación que también aprovecho para agradecerle a mis compañeros, el diálogo, el acuerdo y también el disenso cuando así lo hubo.

Quiero agradecer a todos los compañeros regidores por la oportunidad de sus palabras, su amistad, ese debate constructivo sobre todo porque una ciudad se construye a través de los acuerdos, se construye a través de la escucha permanente y sobre todo la escucha a los ciudadanos.

Mi reconocimiento siempre a los ciudadanos de Guadalajara, a los que en su momento apoyaron la expresión política por la que yo estoy aquí que es el Partido Revolucionario Institucional, decirles que agradezco profundamente cada uno de los días que estuve en este Ayuntamiento, no siento que sea una despedida, finalmente seguimos siendo ciudadanos y seguiremos trabajando en pro de las causas más nobles que esta ciudad requiere y que ya están grabadas en nuestros corazones y que indudablemente hemos aprendido, principalmente yo he aprendido muchísimo, así que seguiré esta vocación que Dios me ha permitido tener de poder servirle a la ciudad, en el espacio que así se tenga conveniente.

Agradezco profundamente a mi familia, el que me haya soportado y aguantado durante estos tres años, a veces que los tengamos que dejar un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

poquito de lado pero es importante para el servicio que hacemos. Muchas gracias Presidente. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Tiene el uso de la voz, el regidor José Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias Presidente. La verdad no sé si lo que yo haya hecho durante este tiempo lo haya hecho bien, lo haya hecho mal, eso en realidad a mí no me toca juzgarlo, pero lo que sí estoy convencido y todos debemos estar seguros, es de que lo hice con el corazón y pensando que era lo correcto para la mayoría de los tapatíos. Cuando se toman decisiones tengo la firme convicción que se tiene que tomar decisiones en función de eso.

Hoy es nuestra última sesión del Ayuntamiento, evidentemente es un momento para poder mostrar los sentimientos, el agradecimiento que uno pueda sentir y hacer una lista de esos sentimientos o de esos agradecimientos realmente nos llevaría mucho tiempo.

No puedo dejar de reconocer en primer lugar el día de hoy, nunca lo he hecho público, pero sí el agradecimiento a quien en buena medida me ha ayudado a manifestar lo que aquí puedo manifestar y a respaldar técnicamente lo que aquí puedo hacer, ese es a mi equipo, yo le agradezco a Nacho, Chuy, a Ricardo, Omar, Andrea, a los que no están aquí ha sido la gente que nos ha apoyado y respaldado técnicamente en esas cosas.

Finalmente, también el convivir con todos ustedes, el tener esta oportunidad de ser miembro de este Ayuntamiento en lo personal para mí es el más alto honor al que pueda uno aspirar, y es algo que en buena medida deseo que muchos puedan tener esa oportunidad de servir a su ciudad desde esta tribuna.

Yo agradezco a todos mis compañeros, a cada uno de ustedes el aprendizaje el entender que dentro de los disensos podamos encontrar cosas que puedan alimentar y que eso es lo que verdaderamente nutre y hace que Guadalajara pueda caminar de la mejor manera; agradezco a todos ustedes de corazón siempre cuentan conmigo como un amigo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Efectivamente. Esta oportunidad no la veo yo como una despedida, simplemente como un agradecimiento, un agradecimiento a los compañeros del Ayuntamiento y un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

agradecimiento a todo el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, cada una de las personas que integran la administración y que han dado en estos tres años la mejor de las intenciones de dar un buen servicio.

Le doy las gracias a los medios de comunicación, a cada uno de los reporteros, a Kareli la coordinadora de medios de la fracción, a cada una de las personas que trabajaron como asesores, asistentes, auxiliares con cada uno de los regidores de la Fracción del P.R.I. y también de otras oficinas que nos permitieron hacer posible el trabajo.

Quiero decir que efectivamente, como parte del P.R.I. tratamos de ser una oposición responsable que votara a favor de lo que beneficiaba a Guadalajara, en contra de lo que pudiera afectar a los ciudadanos; tratamos de escuchar en cada una de las colonias el sentir de la gente, tratamos de estas inquietudes transformarlas en iniciativas que contribuyeran y que nos permitieran poner un grano de arena para beneficio de la ciudad.

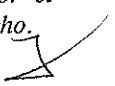
Quiero decir que efectivamente fui crítica en todo aquello que la gente me manifestó, consideraban les afectaba, en las denuncias públicas, en las irregularidades que se cometieron en esta administración que no fueron pocas.

Al final, quiero darles un mensaje claro, seis de cada diez tapatíos no votaron por Movimiento Ciudadano, 6 de cada 10 no están de acuerdo con la forma de gobernar de Movimiento Ciudadano, la oposición seguirá estando presente, vigilando cada una de las acciones que se hagan en la próxima administración, no con el fin de ser opositores, pero sí con el fin de seguir denunciando, vigilancia y contribuyendo de manera propositiva al buen desempeño de la administración pública y al cuidado de los recursos públicos.

También, quiero decir que fuimos de los regidores que más iniciativas presentamos, no solamente yo, sino también compañeros de la fracción trabajaron en su momento en la presentación de iniciativas. Entonces no solamente criticamos, también propusimos y tratamos de estar presentes en las actividades y trabajos diarios de este Ayuntamiento.

Hay muchos temas que quedaron pendientes, hubo promesas de campaña que no llegaron a su conclusión, hubo informes de gobierno que fueron omisos, que hablaron de las flores, que hablaron de los supuestos logros y de muchas cosas utópicas, pero que omitieron señalar los pendientes que deja esta administración. Estaremos vigilantes, repito, que con esta continuidad que tendrá Movimiento Ciudadano en este próximo gobierno, pues que se sigan adelante con todos los proyectos que quedaron inconclusos para beneficio de la ciudad, y repito, aun y que no tuvimos todas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

las coincidencias en este Ayuntamiento, reconozco las buenas acciones y la buena intención que tuvieron muchos de los regidores aquí presentes, y bueno al final me queda claro que cada quien trato de hacer lo que consideró mejor para el beneficio de la ciudad.

Así que simplemente, doy las gracias, coincido en que no se necesita un cargo de elección popular para seguir trabajando, y mi compromiso será como ha sido siempre, seguir aportando desde donde me encuentre para el beneficio de la ciudad y como una ciudadana más, seguir observando y denunciando aquello que afecte a Guadalajara. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, la regidora Livier Martínez.

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: No quiero dejar de lado agradecerles a todos la aprobación de la Comisión de la Familia, nunca es tarde, dicen que las propuestas buenas nunca llegan tarde; es para darse cuenta que hacen falta cambios en este momento, sobre todo en esta aprobación de comisión tan importante, llega en un momento donde nos hace falta una visión protectora de la familia y se los agradezco enormemente.

No puedo dejar pasar la oportunidad de agradecerle a Bárbara la apertura, me llevo amigos con los que quizá no coincidamos en los colores, pero siempre en buenos proyectos, eso me lo llevo y con eso me quedo.

Gracias a mi equipo de trabajo, no están aquí todos, Josué, Daniel y Yanet, no lo quiero dejar pasar; el equipo de trabajo de Secretaría General. Muchas gracias por la apertura. Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias Presidente. Creo que ya dijeron mucho mis compañeros de los sentimientos que en este momento nos embargan a todos. Solamente quiero en esta parte de aprendizaje y de decir gracias, sobre todo a los que siguen en este camino, a los que seguimos en este camino en diferentes trincheras, a los funcionarios que se quedan.

Algo que aprendí en esta administración y que necesito decirlo nuevamente: la suma de voluntades hace grandes cosas.

Creo que esta administración se distinguió por esta frase, el ser oposición siendo responsable y diciendo sí a los grandes proyectos de innovación, aun

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cuando existían diferencias en las mesas de los dictámenes, o cuando pareciera que uno pone todo su empeño, corazón y pasión en las iniciativas que uno trabaja y cree que es porque estamos de alguna manera queriendo aportar al municipio, yo, y que de alguna manera por circunstancias adversas sabiendo que no se aprobaron o que todavía están pendientes, les pediría que la próxima administración siguieran siendo sensibles a este trabajo que estamos realizando todos los que estamos aquí, que a final de cuentas representamos sueños y esperanzas de gente que está fuera, que nos deja en nuestras manos este tipo de proyectos, y que cada vez que tenga la oportunidad de tener el uso de la voz siempre sea siendo responsable.

Para terminar, gracias a cada uno de ustedes, gracias a los directivos que no están aquí pero que hubo esa disposición de sumarse a proyectos que fueran nobles y creo que esta es la parte en donde todos vamos a coincidir, todos queríamos que esta fuera una Guadalajara mejor, y fue por eso que pusimos todos el corazón en nuestro trabajo en las iniciativas. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente. Fuimos invitados a un trabajo no unipersonal sino colectivo, a un trabajo de estado, con visión de estado, un trabajo de tender puentes.

¿Cómo lo hicimos? Yo creo que con la mejor de las intenciones y dese nuestra imperfecta humanidad, cada uno con nuestros propios carismas, caracteres y vocaciones.

Me toco hacer más trabajo de escritorio, de redes, pero ese es el chiste de un trabajo colectivo donde nos vamos completando con otros, en lo grande y en lo pequeño, con presidentes como nuestros dos Enriques, Alfaro e Ibarra, nuestra estupenda Síndico, nuestro Secretario General y también con el trabajo de quienes limpian nuestras oficinas como doña Gloria; los policías, algunos de los cuales tengo los nombres presentes, Jaime, Juan, Goyo, Toño, Lizet, Paty, Valencia, don Guillermo, Fernando que nos recibió los vehículos todos los días en el estacionamiento o las bicicletas en el caso del doctor Petersen; hasta los chicos de mantenimiento, don Leo y don Fidel que nos servían el café y agua en las sesiones; los fotógrafos, nuestros equipos y los de todos.

El municipio es eso, es el lugar sin filtro, me ha tocado trabajar el ámbito federal y estatal, pero este es el contacto sin filtro y estamos llamado incansablemente a estar en diálogo, pido disculpas si en algún momento

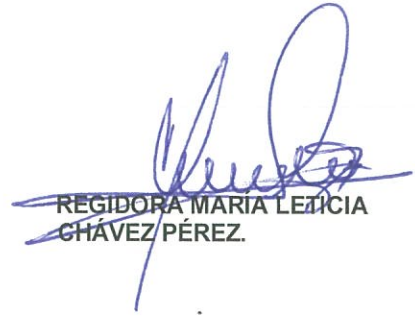
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



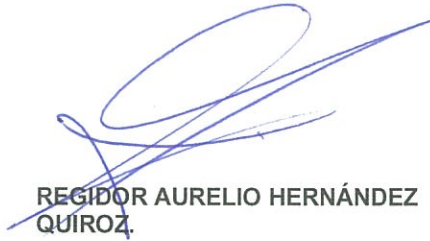
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.



REGIDORA MARÍA LETICIA
CHÁVEZ PÉREZ.



REGIDOR AURELIO HERNÁNDEZ
QUIROZ.



REGIDORA MARÍA EUGENIA
ARIAS BOCANEGRA.

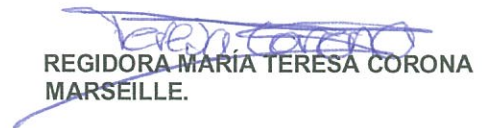


REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.



REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA
TORRES.



REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.



REGIDOR BERNARDO MACKLIS
PETRINI.

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

expresé algo que pudiera lastimar, sigo siendo una mujer dispuesta a dialogar y creo que para lo que sigue, nuestra tarea colectiva a la que deseo muy buena suerte a cada uno de los que formamos este Ayuntamiento, es trabajar por la pacificación de Jalisco, para que nunca más haya tráilers con cadáveres, donde sean identificados los restos, mientras que por otro lado haya cientos de familias que están buscando a sus seres queridos.

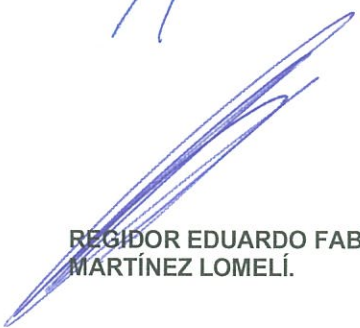
Trabajar por la paz está en lo humano y en lo integro, convertirse uno mismo en una persona pacífica, yo agradezco profundamente el haber podido construir y seguir caminando en esa línea como todos ustedes, desde mi inhumana imperfección, con la gratitud de haber podido trabajar desde mi ciudad, pasé varios años en otras ciudades y eso es algo de agradecer, sobre todo el seguir aprendiendo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



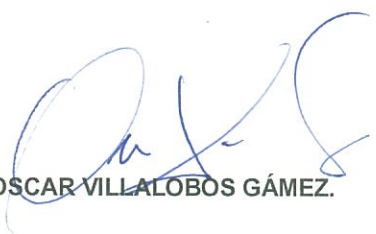
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO
PARRA.

SECRETARIO GENERAL



OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ.



REGIDORA MARCELA GÓMEZ
RAMÍREZ.

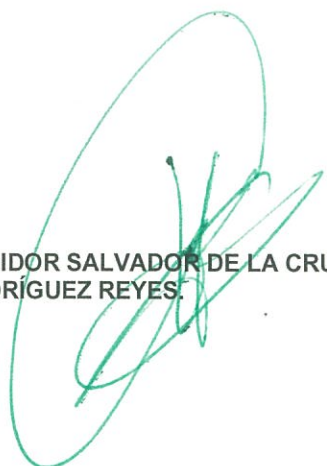


SÍNDICO ANNA BÁRBARA
CASILLAS GARCÍA.

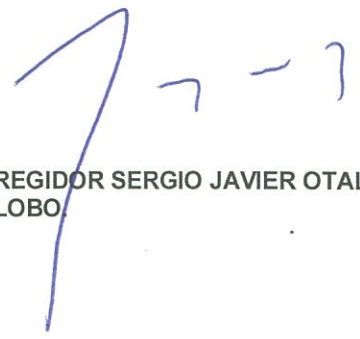
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ
RODRIGUEZ REYES.



REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ.
SEDANO.

REGIDORA XIMENA RUIZ URIBE.

REGIDOR JUAN CARLOS
MÁRQUEZ ROSAS.

REGIDORA LIVIER DEL CARMEN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:36 horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.

